BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Viernes 14 de Febrero de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.737

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º)

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Ministerio del Interior. — Convocando al pueblo de la Capital Federal para las elecciones de Diputados Nacionales para el 2 de Marzo próximo.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Atento a lo dispuesto por los artículos 11 y 23 de la Ley N.º 8871 de Elecciones Nacionales.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Convócase al pueblo de la Capital Federal para el Domingo dos de Marzo próximo, con el objeto de que proceda a la elección de catorce diputados al Honorable Congreso de la Nación, en reemplazo de los ciudadanos Leopoldo Bard, Juan C. Hiriart, Pedro Podestá, Nicolás Repetto, Romeo David Saccone, Alfredo L. Spinetto, Antonio de Tomaso, Héctor Bergalli, Pedro Bidegain, Adolfo Dickman, Andrés Ferreyra, Eduardo F. Giuffra, Víctor J. Guillot, y Aníbal E. Mohando, que terminan su mandato el 30 de Abril de 1930.

Art. 2.º — De conformidad con lo prescripto por el Art. 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por diez diputados.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
Elpidio González

v2 marzo.

Ministerio de Hacienda

Nombrando Presidente y Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional y confirmando Directores, del mismo.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

15. — Visto el Acuerdo que precede, prestado por el Honorable Senado de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Nómbrase Presidente del Banco Hipotecario Nacional, por el término de ley, al señor Benjamín Zorrilla.

Art. 2.º — Nómbrase Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional por el término de ley, a los señores Gregorio V. Morán, Carlos J. Navarro, Pedro T. Pagés y Mariano Madariaga.

Art. 3.º — Confírmase el nombramiento de los Miembros del Directorio del Banco Hipotecario Nacional señores Eduardo Aliseda, Santiago H. Rocca y Alejandro García Quiroga cuyo mandato termina el día 31 de Agosto de 1931.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
Enrique Pérez Colman

Pensiones

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

A. 39. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Felipa María Damonte de Alonso, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Federico Alonso y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete (17) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional, incluyendo la licencia gozada;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de cuarenta pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 40.80 m|n.) a doña Felipa María Damonte de Alonso, Florentina Yola, Herminia Josefa y Antonio Juan Alonso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Federico Alonso.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1929.
B. 15 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Buenaventura Silboso de Buceta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex jubilado, don José Antonio Buceta, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 14 de Agosto de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 1.° de Octubre del mismo año;
Que de conformidad con los artículos 48 de la Ley 10.650 y 30 de la 11.539, se han formulado los cargos correspondientes;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento ochenta y un pesos con noventa y tres centavos pesos 181.93 m|n.) moneda nacional, a doña Buenaventura Silboso de Buceta, madre del ex pubilado, don José Antonio Buceta,
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.° — Formular cargo a la recurrente por el importe de la pensión cobrada indebidamente según informe de fojas 90, en el carácter de viuda de don José María Buceta, y que corresponde al tiempo que media entre el fallecimiento del causante de esta pensión y el día en que dejó de percibir la pensión que antes tenía.
5.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y amortizándose el formulado de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650 con el 10 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
B. 49 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Armentano de Bares, por sí y su hijo menor, y por sí la señorita Celia Matea y Guillermo Bares, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Guillermo Bares, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 23 de Junio de 1927 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 14 de Septiembre del mismo año;
Que de acuerdo con el artículo 48 de la Ley 10.650, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Armentano de Bares, Celia Matea y Guillermo Celestino Bares, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Guillermo Bares.
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 24 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
B. 45 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Pellegrini de Barretta, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Francisco Barretta, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos no producen confusión acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539,
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de ciento cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 105.35 m|n), moneda nacional, a doña Emilia Pellegrini de Barretta, María Elvira, Haydée Italia, Carlos Juan, Irma Inés y Oscar Emilio Barretta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Barretta.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que oservar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 21 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
91 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Cabral, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Tomás Ponciano Cabral, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 4 de Febrero de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 de Abril del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de trescientos ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 386,89 m|n) moneda nacional, a doña Rosa Cabral, hija legítima del ex jubilado don Tomás Ponciano Cabral.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1929.
77 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Martínez de Cadaval, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Antonio Cadaval, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de Septiembre de 1923, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 21 de Noviembre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 192.50 m|n) moneda nacional, a doña María Elena Martínez de González, viuda del ex jubilado, don José Antonio Cadaval.
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de J. y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere al haber de la pensión que le corresponde.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.
C. 74 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Bernarda García, para sus hijos menores, Ramón José y Manuel Campo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos de don José Campo y,
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la 4349 y 31 de la 11.539, y
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m.n) moneda nacional, a don Ramón José y don Manuel Campo, hijos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Campo.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. —Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 21 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
88 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura Brousse de Cayla, por sí y su hijo menor y doña María Elisa Laura Cayla, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Francisco Cayla, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 14 de Mayo del mismo año;
Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y ePnsiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento catorce pesos con treinta y tres centavos ($ 114.33 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Brousse de Cyla, María Laura Elisa Laura y Enrique Gabriel Aquiles Cayla, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Cayla.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 23 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1929.
C. 77 1927. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Proserpina Silveira de Ceballos, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Juan Benigno Ceballos, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certficaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios en la Administración Nacional, incluyendo la bonificación correspondiente a las funciones privilegiadas;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan a fojas 37 vta., y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios computados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante o sea la suma de setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 79.52 m|n.) a doña Proserpina Silveira de Ceballos y a Da. Hilda Nelly Ceballos, viuda e hija legítima del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Juan Benigno Ceballos.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 15 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929.
C. 85 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Caprani de Cervini, y doña María Antonia y doña Emma Amalia Cervini, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Cervini, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 30 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de 20 de Enero de 1914;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Juntai de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190.— m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Caprani de Cervini, María Antonia y Emma Amalia Cervini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Francisco Cervini.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos.—Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 21 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Octubre 8 de 1929.
65 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Crispo de Citarelli, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Miguel Citarelli, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 16 de Agosto de 1926 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 26 de Octubre del mismo año;
Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, para ser integrada a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, con el 10 o|o del importe de la pensión y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539,
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos (pesos 39.55 m|n) moneda nacional, a doña Luisa Crispo de Citarelli, viuda del ex jubilado, don Miguel Citarelli.
2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empresas Particulares, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo formulado de conformidad con el artículo 51 de la Ley 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 22 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
76 C. 1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Pérez de Cobas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre de doña Concepción Cobas, y
Considerando:
Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento de la causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que la causante había prestado veintidós (22) años de servicios en la Instrucción Primaria;
Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;
Que en mérito de estas circunstancias la causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la 4349, 10 de la 4870, y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
Resuelve:
1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido a la causante, o sea la suma de ciento dos pesos con noventa y seis centavos ($ 102.96 m|n) moneda nacional, a doña Carmen Pérez de Cobas, madre de la ex maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 7°, doña Concepción Cobas.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la

fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Enero 20 de 1930.
Celso R. Rojas

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1929.
Expte. 38-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Trinidad Cisneros de Córdoba, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda de don José Córdoba Castellón, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios, comprendiendo los prestados en los Ferrocarriles Santa Fe y Central Córdoba, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con el artículo 48 de la Ley 10.650, para ser integrados a la Caja Ferroviaria, con el 10 o|o del importe de la pensión, y formulándosele el cargo previo y el establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.º de la Ley 6007, 31 de la 11.539 y 50 de la 10.650;
Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 61,75 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Cisneros de Córdoba, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Córdoba Castellón.
2.º — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión, el formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la misma, y amortizándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1929.
Expte. 7-D-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Listorti de D'Albenzio, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Pascual D'Albenzio, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley 10.650;
Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que corresponde practicársele de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 10.650, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;
Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondiendo al causante, o sea la suma de treinta y cinco pesos con veintiséis centavos ($ 35,26 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Listorti de D'Albenzio, viuda del ex operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual D'Albenzio.
2.º — Pasar este expediente a la Caja Ferroviaria para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.
3.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
4.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión y amortizándose el cargo establecido por el artículo 48 de la Ley 10.650, con el 10 o|o del importe mensual de la misma. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
Expte. 39-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Socorro Menéndez de González, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Desiderio González, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 21 de diciembre de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 11 de abril de 1929;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Socorro Menéndez de González, María y Alberto González, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Desiderio González.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1929.
Expte. 67-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Caruso de Maluermo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pascual Maluermo, y

Considerando:

Que por los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión alguna acerca de su identidad por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 26 de Julio de 1922 y decreto aprobatorio del P. E. del 4 de septiembre del mismo año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos con cuarenta y seis centavos ($ 30,46 m|n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Caruso de Maluermo, viuda del ex jubilado, don Pascual Maluermo.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
Expte. 87-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Nicolasa Molina, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hija de don Manuel Molina, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 5 de mayo de 1908 y decreto aprobatorio del P. E. del 22 del mismo mes y año;
Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.º — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 34,64 m|n.) moneda nacional, a doña Nicolasa Molina, hija del ex jubilado, don Manuel Molina.
2.º — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.º — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.
Expte. 17-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Charou de Oliveira, y doña María Eusebia Julia y doña Luisa Matilde Oliveira, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Oliveira, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Julio de 1927 y decreto aprobatorio del P. E. del 21 de septiembre del mismo año;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 264,18 m|n) moneda nacional, a Da. María Luisa Charon de Oliveira, María Eusebia Julia y Luisa Matilde Oliveira, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Antonio Oliveira.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante .Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

—

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expte. 5-O-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Remigia Flores de Ortiz, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de don Alberto Ortiz, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la ley 11539.

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41. 42. 43. 48. y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos ($ 78.38 m.n.) moneda nacional, a doña Remigia Flores de Ortiz, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Ortiz.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expte. 53-P-1929. — Vistas esta actuaciones promovidas por doña María Ana Dorrego de Parody, doña María Ana y doña Sara Sofía Parody, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Guillermo Pascual Parody, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto, se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 8 de octubre de 1925 y decreto aprobatorio del P. E. del 14 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (pesos 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Dorrego de Parody, doña María Ana y doña Sara Sofía Parody, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Guillermo Pascual Parody.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 24 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

Expte. 26-P-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Trinidad Romano de Pérez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Gregorio Pérez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de su identidad, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 12 de octubre de 1914 y decreto aprobatorio del P. E. del 24 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45. 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y ocho pesos ($ 38,— m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Romano de Pérez, viuda del ex jubilado, don José Gregorio Pérez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

Expte. 6-Q-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Cladera de Quinteros, por sí y sus hijos menores, y por sí la señorita Sara Quinteros, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Federico Quinteros, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 10 de Enero de 1928 y decreto aprobatorio del P. E. del 23 de agosto del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 456,57 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Cladera de Quinteros, Sara, Victoria, Luciano y Roberto Quinteros, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Federico Quinteros.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. — Repónganse los sellos.— Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

Expte. 29-R-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rodolfo Leaniz, como tutor de los menores, Oscar Alejo, Laura Lidia, Armanda Estela y Omar Alfredo Rodríguez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos de don Alejo Rodríguez Peña, y

Considerando:

Que con los documentos acompañado prueba el recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado diez y siete años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestado, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 30 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45,90 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Alejo, Laura Lidia, Armanda Estela y Omar Alfredo Rodríguez, hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alejo Rodríguez Peña.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 23 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

21-S-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Benítez de Sosa, por sí y su hijo menor Narciso Sosa, y por sí la señorita Clara Sosa, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Loreto Sosa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro años (24) de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 11 años, corresponden a funciones privilegiadas;

Que había contribuído con los descuentos de ley y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539;

Que por la partida de nacimiento de fojas 19, se comprueba que el menor Narciso Sosa, cumplió la edad de 20 años, el 29 de Octubre de 1928, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo, por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 o|o por cada año de los otros, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la número 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma

establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos ($ 44.27 m|n.) moneda nacional, a doña Justa Benítez de Sosa, doña Clara y don Narciso Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Loreto Sosa.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose liquidar la parte correspondiente al menor Narciso Sosa, hasta el 29 de Octubre de 1928, fecha en que cumplió la edad de 20 años, y descontándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

44-D-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Nogueras de de la Riestra, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de César de la Riestra, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos documentos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 281.45 m|n.) moneda nacional, a doña María Nogueras de de la Riestra, viuda del ex Empleado del Banco de la Nación Argentina, don César de la Riestra.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 24 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1929.

38-S-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Sagasta de Sagasta, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Luis Agustín Sagasta, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 13 de Diciembre de 1920, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 16 de Marzo de 1921;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870 y 50 de la número 10.650, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Sagasta de Sagasta, viuda del ex jubilado don Luis Agustín Sagasta.

2.° — Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la pensión.

3.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

4.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 7 de 1930.

28-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elisa Casey de Vallaio, por sí y su hijo menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Florestano José Pablo Vellaio, y

Considerando:

Que los servicios prestados desde Abril a Diciembre de 1900, se computan en virtud de estar acreditados por la Contaduría General (fojas 13) y ser imposible su certificación por la repartición, además que su inclusión no modifica la situación del causante;

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de fojas 25 vuelta, y formulándose el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley número 11.539;

Que por la partida de fojas 24, se comprueba que el menor Eduardo Carlos Alberto Vellaio, cumplió la edad de 20 años el día 5 de Noviembre de 1926, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129.60 m|n.) moneda nacional, a Elisa Casey de Vellaio, y a don Eduardo Carlos Alberto Vellaio, viuda e hijo legítimo del ex Empleado del Ministerio de Marina, don Florestano José Pablo Vellaio.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde a don Eduardo Carlos Alberto Vellaio, hasta la fecha en que cumplió la edad de 20 años, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

82-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Sala de Cicala, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Mario Cicala, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 4 de Noviembre de 1912 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 19 del mismo mes y año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Sala de Cicala, viuda del ex jubilado, don Mario Cicala.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

37-F-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Magdalena González de Flores, por sí y su hija menor, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Jesús Flores, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta de fecha 17 de Septiembre de 1927, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 10 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos ($ 64.37 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena González de Flores y a doña Amalia Flores, viuda e hija legítima del ex jubilado don Jesús Flores.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. —Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Exemo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930.— Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

32-G-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pedro Gálmez, para sus pupilos los menores Vicenta Delia, Juana Angélica, María Nieves, Yolanda Victorina y Pablo Emilio Gaete, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado, D. Florentino Amancio Gaete, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados

prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por la partida de fojas 55, se comprueba que el menor Pablo Emilio Gaete, cumplió la edad de 20 años el día 30 de Junio de 1925, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 52, inciso 2.° de la Ley 4349, deberá liquidarse esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante hasta la expresada;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la junta del 21 de Junio de 1923, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 10 de Julio del mismo año;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42. 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 95.54 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Delia, doña Juana Angélica, doña María Nieves, doña Yolanda Victorina y don Pablo Emilio Gaete, hijos legítimos del ex jubilado don Florentino Amancio Gaete.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que le corresponde a don Pablo Emilio Gaete, hasta el 30 de Junio del año 1925, fecha en que cumplió la edad de 20 años, y reservándose la perteneciente a doña Vicenta Delia Gaete, hasta tanto se presente en forma gestionando sus derechos. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

11-H-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Santina Calvi de Huertas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Pascual Huertas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta de fecha Febrero 4 de 1916 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 19 de Febrero del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42. 43. 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y siete pesos ($ 57 m|n.) moneda nacional, a doña Santina Calvi de Huertas, viuda del ex jubilado don Pascual Huertas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo establecido por el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o del importe mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

72-M-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Brunella de Mendoza, por sí y su hija menor Ligia Ana Mendoza, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcelino Mendoza, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante, fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes, por resolución de la Junta del 18 de Abril de 1928 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 14 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con noventa centavos (pesos 172.90 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Brunella de Mendoza y a doña Ligia Ana Mendoza, viuda e hija legítima del ex jubilado don Marcelino Mendoza.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo reservarse la parte que corresponde a doña Ligia Ana Mendoza, hasta tanto acompañe la partida de nacimiento, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Vallle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

35-L-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Luisa Celestina y doña Julia Ramona Lecumberri, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado don Diego Martín Lecumberri, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante, y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 30 de Mayo de 1910, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo, del 15 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y seis pesos con treinta y nueve centavos ($ 56.39 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Celestina y doña Julia Ramona Lecumberri, hijas legítimas del ex jubilado, don Diego Martín Lecumberri.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el artículo 30 de la Ley 11.539, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1929.

Vista la solicitud de fojas 67,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Incluir entre las personas a quienes se les acordó pensión por resolución de fojas 59, aprobada por Superior Decreto de fojas 61, a doña Enriqueta Marta Albarracín, hija legítima del ex jubilado, don Faustino Enrique Albarracín.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Dejar subsistente, en lo demás pertinente, la mencionada resolución de fojas 59. Repóngase el sellado. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

34-B-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emilia Brizuela de Gómez, para sus hijos menores Avelina Ezequiela y Mario Raúl Brizuela, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo de don Felipe Ceferino Brizuela, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539, y

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiere correspondido al causante, o sea la suma de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos ($ 87.75 m|n.) moneda nacional, a doña Avelina Ezequiela y Mario Raúl Brizuela, hijos del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Felipe Ceferino Brizuela.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha en que falleció el causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

———

Buenos Aires, Enero 16 de 1930.

Expediente 41-C-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Becker de Cernadas, por sí y su hijo menor Rogelio Cernadas, y doña Ana Pizarro, para el menor Ramón Felipe Cernadas, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimo y natural de don Ramón Cernadas, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados de acuerdo con los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ciento diez y seis pesos con veintiocho centavos ($ 116,28 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Becker de Cernadas, don Rogelio y don Ramón Felipe Cernadas, viuda e hijos legítimo y natural del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Cernadas.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 3613 del Código Civil. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930.

Expediente 40-L-1928. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Ana Ovingtons, para su hija menor Luisa Aurora Latorre y doña Catalina Garry de Heredia, tutora de la menor Elena Latorre, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de hijas de don Juan Latorre, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueban las recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que había contribuído con los descuentos de ley al fondo de la Caja;

Que en mérito de estas circunstancias se comprueba que el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 o|o del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 31 de la 11.539;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Aurora y doña Elena Latorre, hijas del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Latorre.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Enero 23 de 1930.

Expediente 36-V-1929. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Paula Moreno de Vera, por sí y su hijo menor solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado don Juan Vera, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 20 de Junio de 1917 y Decreto aprobatorio del P. E. del 2 de Octubre del mismo año;

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m|n.) moneda nacional, a doña Paula Moreno de Vera, y a don Sebastián Fernando Vera, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Vera.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del cuasante. Repónganse los sellos. — Pedro Canale. — Sgo. B. Zaccheo. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1930.

16. — 6. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando pensiones por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 7 de Enero ppdo. acordando pensión de cuarenta pesos con ochenta centavos ($ 40,80 m|n.) moneda nacional, a doña Felipa María Damonte de Alonso, Florentina Yola, Herminia Josefa y Antonio Juan Alonso, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Federico Alonso. (Expediente 942-A-1930.)

2.° — Dejar sin efecto el artículo 3.° de la resolución de fecha 25 de Enero de 1928, aprobada por decreto de fecha 20 de Marzo de 1929, en donde se reserva la parte alícuota correspondiente a la madre del causante, don Juan Banchero, ex Capataz de Operarios de Obras y Astilleros del Río de la Plata. (Expediente 9807-B-1929.)

3.° — La de fecha 11 de Diciembre de 1929, acordando pensión de ciento ochenta y un pesos con noventa y tres centavos, a doña Buanaventura Silboso de Buceta, madre del ex jubilado don José Antonio Buceta. (Expte. 919-B-1930.)

4.° — La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Armentano de Bares, Celia Matea y Guillermo Celestino Bares, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Guillermo Bares. (Expte. 1056-B-1930.)

5.° — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento cinco pesos con treinta y cinco centavos ($ 105,35 m|n.) moneda nacional, a doña Emilia Pellegrini de Berretta, María Elvira Haydeé Italia, Carlos Juan, Irma Inés y Oscar Emilio Barretta, viuda e hijos legítimos del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Barretta. (Expediente 897-B-1930.)

6.° — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de trescientos ochenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 386,89 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Cabral, hija legítima del ex jubilado don Tomás Ponciano Cabral. (Expte. 945-C-1930.)

7.° — La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento noventa y dos pesos con cincuenta centavos ($ 192,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Martínez de Cadaval, viuda del ex jubilado don José Antonio Cadaval. (Expte. 943-C-1930.)

8.° — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38,40 m|n.) moneda nacional, a don Ramón José y don Manuel Campo, hijos del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José Campo. (Expte. 887-C-1930.)

9.° — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento catorce pesos con treinta y tres centavos (pesos 114,33 m|n.) moneda nacional, a doña Laura Brousse de Cayla, María Elisa Laura y Enrique Babriel Aquiles Cayla, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Francisco Cayla. (Expte. 944-C-930.)

10. — La de fecha 27 de Diciembre ppdo., acordando pensión de setenta y nueve pesos con cincuenta y dos centavos ($ 79,52 m|n.) moneda nacional, a doña Proserpina Silveira de Ceballos y a doña Hilda Nelly Ceballos, viuda e hija legítima del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don Juan Benigno Ceballos, (Expte 455-C-1930.)

11. — La de fecha 17 de Diciembre ppdo., acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, a doña Antonia Caprani de Cervini, María Antonia y Emma Amalia Cervini, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Cervini. (Expediente 888-C-1930.)

12. — La de fecha 8 de Octubre ppdo., acordando pensión de treinta y nueve pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 39,55 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Crispo de Citarelli, viuda del ex jubilado, don Miguel Citarelli. (Expediente 920-C-1930.)

13. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento dos pesos con noventa y seis centavos ($ 102,96 m|n) moneda nacional, a doña Carmen Pérez de Cobas, madre de la ex Maestra de la Escuela N.° 7 del Consejo Escolar 7.°, doña Concepción Cobas. (Expediente 781-C-1930.)

14. — La de fecha 26 de Noviembre ppdo., acordando pensión de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 61,75 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Cisneros de Córdoba, viuda del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don José Córdoba Castellón. (Expediente 898-C-1930.)

15. — La de fecha 2 de Diciembre ppdo., acordando pensión de treinta y cinco pesos con veintiséis centavos (pesos 35,26 m|n) moneda nacional, a doña Concepción Listorti de D'Albenzio, viuda del ex Operario de las Obras Sanitarias de la Nación, don Pascual D'Albenzio. (Expte. 899-D-1930.)

16. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos $ 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Socorro Menéndez de González, María y Alberto González, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Desiderio González. (Expte. 948-G-1930.)

17. — La de fecha 23 de Diciembre ppdo., acordando pensión de treinta pesos con cuarenta y seis centavos (pesos 30,46 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena Caruso de Maluermo, viuda del ex jubilado, don Pascual Maluermo. (Expediente 900-M-1930.)

18. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y cuatro pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 34,64 m|n) moneda nacional, a doña Nicolasa Molina, hija del ex jubilado, don Manuel Molina. (Expte. 949-M-930.)

19. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de doscientos sesenta y cuatro pesos con diez y ocho centavos ($ 264,18 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Charou de Oliveira, María Eusebia Julia y Luisa Matilde Oliveira, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Antonio Oliveira. (Expediente 922-O-1930.)

20. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de setenta y ocho pesos con treinta y ocho centavos (pesos 78,38 m|n.) moneda nacional, a doña Remigia Flores de Ortiz, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Ortiz. (Expte. 891-O-1930.)

21. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Ana Dorrego de Parody, María Ana y Sara Sofía Parody, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Guillermo Pascual Parody. (Expte 1051-P-1930.)

22. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de treinta y ocho pesos ($ 38,00 m|n.) moneda nacional, a doña Trinidad Romano de Pérez, viuda del ex jubilado, don José Gregorio Pérez. (Expte. 607-P-1930.)

23. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de cuatrocientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos ($ 456,57 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Cladera de Quinteros, Sara, Victoria, Luciano y Roberto Quinteros, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Federico Quinteros. (Expediente 785-Q-1930.)

24. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de cuarenta y cinco pesos con noventa centavos ($ 45,90 m|n.) moneda nacional, a don Oscar Alejo, Laura, Armanda Estela y Omar Alfredo Rodríguez, hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Alejo Rodríguez Peña. (Expte. 950-R-1930.)

25. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de cuarenta y cuatro pesos con veintisiete centavos (pesos 44,27 m|n.) moneda nacional, a doña Justa Benites de Sosa, Clara y Narciso Sosa, viuda e hijos legítimos del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Loreto Sosa. (Expte. 1054-S-1930.)

26. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de doscientos ochenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 281,45 m|n.) moneda nacional, a doña María Nogueras de de la Riestra, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don César de la Riestra. (Expte. 1052-R-1930.)

27. — La de fecha 21 de Noviembre ppdo., acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Sagasta de Sagasta, viuda del ex jubilado, don Luis Agustín Sagasta. (Expte. 923-S-1930.)

28. — La de fecha 7 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento veintinueve pesos con sesenta centavos ($ 129,60 m|n.) moneda nacional, a doña Elisa Casey de Vellaio y a don Eduardo Carlos Alberto Vellaio, viuda e hijo legítimo del ex empleado del Ministerio de Marina, don Florestano José Pablo Vellaio. (Expte. 794-V-1930.)

29. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Sala de Cicala, viuda del ex jubilado, don Mario Cicala. (Expediente 1169-C-1930.)

30. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de sesenta y cuatro pesos con treinta y siete centavos (pesos 64,37 m|n.) moneda nacional, a doña Magdalena González de Flores y a doña Amalia Flores, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Jesús Flores. (Expte 1167-F-1930.)

31. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de noventa y cinco pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 95,54 m|n.) moneda nacional, a doña Vicenta Delia, Juana Angélica, María Nieves, Yolanda Victorina y Pablo Emilio Gaete, hijos legítimos del ex jubilado, don Florentino Amancio Gaete. (Expte 1062-G-1930.)

32. — La de fecha 23 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57,00 m|n.) moneda nacional, a doña Santina Calvi de Huertas, viuda del ex jubilado, don Pascual Huertas. (Expte 1147-H-1930.)

33. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento setenta y dos pesos con noventa centavos (pesos 172,90 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Brunella de Mendoza y a Ligia Ana Mendoza, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Marcelino Mendoza. (Expte 1067-M-1930.)

34. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y seis pesos con treinta y nueve centavos (pesos 56,39 m|n.) moneda nacional, a doña María Luisa Celestina y doña Julia Ramona Lecumberri, hijas legítimas del ex jubilado, don Diego Martín Lecumberri. (Expte. 1064-L-1930.)

35. — La de fecha 16 de Enero ppdo., incluyendo en la pensión partícipes de la pensión acordada a la viuda e hijos del ex jubilado, don Faustino Enrique Albarracín, a su hija legítima doña Enriqueta Marta Albarracín. (Expediente 1285-A-1930.)

36. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de ochenta y siete pesos con setenta y cinco centavos (pesos 87,75 m|n.) moneda nacional, a doña Avelina Ezequiela y Mario Raúl Brizuela, hijos del ex Telegrafista de la Policía de la Capital, don Felipe Ceferino Brizuela. (Expte. 1286-B-1930.)

37. — La de fecha 16 de Enero ppdo., acordando pensión de ciento diez y seis pesos con veintiocho centavos (pesos Beatriz Becker de Cernadas, don Rogelio y don Ramón Felipe Cernadas, viuda e hijos legítimos del ex Agente de Investigaciones de la Policía de la Capital, don Ramón Cernadas. (Expediente 1287-C-1930.)

38. — La de fecha 23 de Enero ppdo., acordando pensión de cuarenta y ocho pesos ($ 48,00 m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Aurora, y doña Elena Latorre, hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Juan Latorre. (Expte 1288-L-1930.)

39. — La de fecha 23 de Enero ppdo., acordando pensión de cincuenta y dos pesos con veinticinco centavos ($ 52,25 m|n.) moneda nacional, a doña Paula Moreno de Vera y a don Sebastián Fernando Vera, viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Juan Vera. (Expediente 1289-V-1930.)

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y pase a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN

Enrique Pérez Colman

Servicios de renta y amortización títulos de varios empréstitos
$ 13.170.211,49 m|n.

Buenos Aires, Febrero.. de 1930.

17. — Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Crédito Público Nacional, la cantidad de (pesos 13.170.211,49 m|n.) trece millones ciento setenta mil doscientos once pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional, con destino al pago de los servicios de renta y amortización de los títulos de los empréstitos que a continuación se detallan y por los vencimientos que se mencionan:

	$ m|n.
Crédito Interno de la Nación. Leyes Nos. 6712 y 11.280. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930 ...	131.250.—
Crédito Argentino Interno 1925, 3.ª Serie. Leyes 11.260 y 11.319. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	700.000.—
Bonos de Obras Sanitarias de la Nación. Saneamiento de Capitales de Provincias. Ley N.° 11.333. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	350.000.—
Crédito Interno de la Nación. Bonos de los FF. CC. del Estado. 1.ª Serie. Ley 11.389. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930.	437.500.—
Internos de Consolidación 1927. Ley 11.389. Servio Agosto 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	937.500.—
Crédito Argentino Interno 1925. 2.ª Serie. Leyes 11.260 y 11.319. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	245.000.—
Bonos Obras Sanitarias. 2.ª Serie. Leyes 10.998 y 11.165. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930. ..	262.500.—
Crédito Argentino Interno 1925. 1.ª Serie. Leyes 11.260 y 11.319. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	630.000.—
Crédito Argentino Interno 1924. Ley 11.319. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	1.270.500.—
Crédito Argentino Interno 1920. Ley 11.027. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	307.500.—
Crédito Argentino Interno. Ley 6492. Servicio Octubre 1.° a Diciembre 31 de 1929	204.456.—
Crédito Argentino Interno a oro 1927. Ley N.° 10.223. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	1.050.000.—
Crédito Argentino Interno a oro 1916. Ley N.° 10.067. Servicio Octubre 1.° a Diciembre 31 de 1929	750.000.—
Crédito Argentino Interno 1911. Ley 8121. Servicio Noviembre 1.° de 1929 a Enero 31 de 1930	1.500.000.—
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Ley 4349. Servicio Octubre 1.° a Diciembre 31 de 1929 ..	150.000.—
Crédito Argentino Interno 1909. Leyes 5559, 5681 y 6011. Servicio Septiembre 1.° de 1929 a Febrero 28 de 1930.	3.426.136.36
Banco Nacional. Ley N.° 1916. Servicio Junio 30 de 1929 al 31 de Diciembre de 1929	705.167.38
Crédito Argentino Interno 1926. 2.ª Serie. Ley 11.333. Servicio Octubre 1.° de 1929 al 31 de Diciembre de 1929 ..	112.701.75
	13.170.211.49

Impútese la suma de $ 13.170.211.49 m|n., al Presupuesto General vigente, en la siguiente forma:

						$ m|n.
Anexo D,	Inciso	Unico,	Item	76	.. ..	131.250.—
»	»	»	»	» 72	.. ..	700.000.—
»	»	»	»	» 70	.. ..	350.000.—
»	»	»	»	» 66	.. ..	437.500.—
»	»	»	»	» 65	.. ..	937.500.—
»	»	»	»	» 64	.. ..	245.000.—
»	»	»	»	» 60	.. ..	262.500.—
»	»	»	»	» 58	.. ..	630.000.—
»	»	»	»	» 57	.. ..	1.270.500.—
»	»	»	»	» 53	.. ..	307.500.—
»	»	»	»	» 52	.. ..	204.456.—
»	»	»	»	» 51	.. ..	1.050.000.—
»	»	»	»	» 50	.. ..	750.000.—
»	»	»	»	» 48	.. ..	1.500.000.—
»	»	»	»	» 45	.. ..	150.000.—
»	»	»	»	» 41	.. ..	3.426.136.36
»	»	»	»	» 38	.. ..	705.167.38
»	»	»	»	» 79 c	.. ..	112.701.75

Tómese nota y pase a la Contaduría General a sus efectos.

IRIGOYEN

Enrique Pérez Colman

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Sociedad Vitivinícola de San Juan S. A.». — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

V. 15/929. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima «Sociedad Vitivinícola de San Juan S. A.», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del mencionado Código, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la «Sociedad Vitivinícola de San Juan S. A.», constituída en la Ciudad de San Juan el 10 de Octubre de 1929, con domicilio legal en esta Capital Federal; y apruébase sus estatutos de fs. una (1) a siete (7) con las modificaciones de fs. diez y nueve (19) a veintiuna (21), treinta y una (31), treinta y dos vuelta (32 vta.) y treinta y tres (33).

Art. 2.º — Publíquese, anótese dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

IRIGOYEN
J. de la Campa

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

«Asilo Dulce Nombre de Jesús». — Exención de contribución territorial.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

183. — Exp. 756—C—1929. — Visto el pedido formulado por la Presidenta de la Cofradía «Asilo Dulce Nombre de Jesús», para que se exima del pago de impuesto territorial por el año de 1929, a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en las calles General Urquiza 762 a Independencia 3065; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, oído el Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que las propiedades de referencia por su destino, se encuentran comprendidas dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso h) de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

E. Pérez Colman

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

184. — Exp. 93—I—1930. — 95-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 169», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Pérez Colman

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

185. — Exp. 91—I—1930. — 91-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 171», compuesta con las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.º — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Pérez Colman

Impuestos Internos. — Fijando precio mezcla desnaturalizante

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

186. — Exp. 92—I—1930. — 93-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a este Ministerio, el presente expediente, relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

1.º — De conformidad con lo establecido por los artículos 2.º de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,75 m/n.) setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, el precio del litro de desnaturalizante para alcoholes de la mezcla denominada «D. O. 173», compuesta con

las substancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría y el Servicio de Desnaturalización de la Administración General de Impuestos Internos.

2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

E. Pérez Colman

Separando de su puesto al Guardacostas D. Reynaldo Suárez

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

187. — R. 14. — Visto lo pedido en la nota que antecede.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Sepárase de su puesto por haber hecho abandono, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, don Reynaldo Suárez.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Pérez Colman

Embajada de Chile. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

183. — Exp. 601-R-930. — R. D. número 89. — Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita libre despacho de los muebles pertenecientes al señor Cónsul de Chile, en Río Gallegos; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 24 de Julio de 1914 y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Comuníquese y pase a la Aduana de Río Gallegos a sus efectos.

Pérez Colman

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

184. — Exp. 628-E-930. — R. D. número 90. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 24 cajones, conteniendo cajones, venidos en el vapor "El Paraguayo", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas cuatro, al Capitán E. C. Fleming, Agregado Militar a la Embajada de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

A. M. Onetto

Hacienda, Ministerio. — Habilitando galpón y guinche, en puerto San Pedro.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

185. — Exp. 6353-D-929. — R. V. número 97. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, comunica que se encuentran en condiciones de ser librados al servicio público, el galpón que ha construído en el Puerto de San Pedro y el guinche instalado en el mismo,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Habilítanse al servicio público, el galpón y guinche a que se alude en el preámbulo, quedando sujetas las operaciones que por los mismos se efectúen, a las disposiciones de las Leyes números 11.248 y 11.249, y sus decretos reglamentarios, y demás pertinentes.

Comuníquese y pase a la Inspección General de Rentas, para que, por separado, solicite la provisión de personal y elementos para el funcionamiento del pescante de referencia, y a los demás efectos.

Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Aprobando Inspección Receptoría Santo Tomé

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

186. — Exp. 7831-I-930. — R. V. número 98. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector señor Carlos A. Garibaldi, con motivo de su visita a la Receptoría de Santo Tomé, y

Considerando:

Que según lo informa el Inspector visitante, el funcionamiento de la Repartición inspeccionada es regular, por cuyo motivo procede su aprobación,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Apruébase la inspección de que se da cuenta.

Pase a la Inspección General de Rentas a sus efectos.

Pérez Colman

Legación del Paraguay. — Negando libre despacho

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

187. — Exp. 566-R-930. — R. V. número 99. — Vista la nota de la Legación de Paraguay, trasmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que manifiesta que la Aduana de Posadas, no permite la exportación de una caldera y máquina con accesorios destinados a un ingenio de azúcar, por considerarlos comprendidos en las disposiciones del Decreto de 9 de Diciembre de 1929, atento lo informado, y

Considerando:

Que la prohibición que establece el Decreto de 9 de Diciembre de 1929, no comprende a las mercaderías de referencia,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Hágase saber a la Aduana de Posadas, comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, fecho, archívese.

Pérez Colman

Martens T. — Negando devolución por multa de 5 o|o

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

188. — Exp. 2431-M-929. — R. V. número 100. — Vista la presentación del señor T. Martens, en la que pide devolución de lo abonado en concepto de multa de 5 o|o, aplicada en los términos del artículo 43 de la Ley 11.281, al despacho de directo número 62.156, del año 1929, por demora en establecer contenido; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, habiéndose efectuado la declaración de contenido, fuera del plazo de ocho días que establece el artículo 43 de la Ley número 11.281, la multa de que se reclama procede, de acuerdo con esa disposición y el artículo 148, del Decreto Reglamentario de la misma Ley,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Arambarri y Echagüe. — Confirmando un cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

189. — Exp. 9409-A-928. — R. V. número 102. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo número 8456 D., del año 1928, formulado en concepto de diferencia de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos y que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la meteria, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacieda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Vitelli Abraham. — Confirmando cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

190. — Exp. 190-V-929. — R. V. número 103. — Vista le presentación del señor Abraham Vitelli, en la que pide se anule el cargo N.° 12.650 D. año 1928, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos que se vendieron en pública subasta, y cuyo producido no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el cargo formulado procede, por cuanto por él se manda cobrar los servicios que adeuda la mercadería por el término ordinario de permanencia en depósito, lo que se ajusta a las disposiciones que rigen el caso;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Dell' Oca Julio. — Confirmando un cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

191. — Exp. 8677-D-928. — R. V. número 104. — Vista la presentación del señor Julio Dell' Oca, en la que pide se anule el cargo N.° 10.034 D. año 1928, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en rezagos, que se arrojaron a los vaciaderos públicos por hallarse en malas condiciones de conservación; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo de referencia, procede, por cuanto los servicios que se liquidan en el mismo lo son por tiempo ordinario de permanencia en depósito, y se ajusta a las disposiciones del artículo 320 de la Ley número 810 y resolución de este Ministerio de 31 de Marzo de 1924;

Que del texto de la resolución de Enero de 1928, que cita el interesado, no se desprende que se trata de un caso análogo al de autos;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugor.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Baudizzone y Compañía. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

192. — Exp. 8189-B-928. — R. V. número 105. — Vista la presentación de la firma Baudizzone y Compañía, en la que pide se anule el cargo que le ha sido formulado en concepto de diferencia de servicios a mercaderías que, caídas en condición de rezagos, al ser rematadas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el cargo de referencia, ha sido formulado por el tiempo ordinario de permanencia de las mercaderías en depósito, de acuerdo a los términos de la Ley número 11.248, bajo cuyo imperio se documentaron;

Que, en cuanto a los derechos, importe de la planilla de fs. 8, igualmente procede por cuanto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y resolución de 31 de Marzo de 1924,

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

The American Express C.° — Anulación del cargo 9823-D.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930

193. — Exp. 9013-T-928. — R. V. número 106. — Vista la presentación de The American Express C.° Inc., en la que pide se anule el cargo N.° 9823-D., formulado en concepto de servicios por el saldo que no alcanzó a cubrir la subasta de mercaderías de rezagos, perteneciente a la copia de depósito número 28623, del año 1925; atento lo actuado, y

Considerando:

Que por el cargo de referencia, se cobran los servicios prestados a la mercadería durante el plazo del depósito y con sujeción a las tasas que fija le ley de la materia número 11.248;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugor.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Habilitando embarcaderos flotantes

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

194. — Exp. 7303-D-929. — R. V. número 107. — Visto que el Ministerio de Obras Públicas, solicita se habiliten al servicio público los embarcaderos flotantes "E-6" y "E-13", fondeados en la desembocadura del Río San Jerónimo, y en puerto Mal Abrigo, respectivamente, jurisdicción de la Aduana de Goya; y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en proveer de conformidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Habilítanse al servicio público los embarcaderos flotantes de referencia, fondeados en los parajes que se indican en el preámbulo.

Comuníquese y pase a la Aduana de Goya, a sus efectos.

Pérez Colman

Sánchez P. M. — Negando anulación cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

195. — Exp. 7378-S-929. — R. V. número 108. — Vista la presentación del señor Pantaleón M. Sánchez, en la que pide se anule el cargo N.° 8637, D, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos las que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que, como se ha dejado establecido en otros casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio, se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Tella di Torcuato. — Confirmando cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

196. — Exp. 8405—T—928. — R. V. número 109. — Vista la presentación del señor Torcuato di Tella, en la que pide se anule el cargo número 10.467 D. formulado en concepto de servicios a una mercadería caída en condición de rezagos la que, vendida en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado

Considerando:

Que el cargo de referencia, ha sido formulado por el tiempo ordi-

nario de permanencia de la mercadería en depósito, de acuerdo a los términos de la Ley número 11.248, bajo cuyo imperio fué documentada;
Que si bien es verdad que la mercadería, fué subastada con cierta demora después de caer en rezagos esta circunstancia no puede haber afectado su condición, como lo sostiene el interesado, no resultando de autos que la misma hubiera sufrido demérito o avería alguna que justificara el escaso producido de su venta;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Gaebeler Adolfo A. — Confirmando cargo por servicios
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
197. — Exp. 8591—G—928. — R. V. número 110. — Vista la presentación del señor Adolfo A. Gaebeler en la que pide se anule el cargo número 10.468 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos las que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el cargo de referencia, ha sido formulado por el tiempo ordinario de permanencia de la mercadería en depósito, de acuerdo a los términos de la Ley número 11.248, bajo cuyo imperio fueron documentadas;
Que la resolución de Junio 13 de 1927, que invoca el interesado, no es de aplicación al caso, por cuanto ella contempla una cuestión de mercaderías documentadas en el año 1921 época en que no se exigía el pago de las diferencias que se reclaman en el cargo impugnado;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Pavese Carlos. — Confirmando cargos por servicios
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
198. — Exp. 6619—P—928. — R. V. número 111. — Vista la presentación del señor Carlos Pavese, en la que pide se anule el cargo número 8865 D., formulado en concepto de servicios por una partida de vainilla, perteneciente a la copia de depósito número 6116, del año 1926, la que fué arrojada a los vaciaderos públicos por hallarse en mal estado; atento los informes producidos y
Considerando:
Que en el presente caso es de aplicación el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, de acuerdo con el cual no procede la anulación solicitada;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Baudizzone y Compañía. — Confirmando un cargo por servicios
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
199. — Exp. 8403—B—928. — R. V. número 112. — Vista la presentación de los señores Baudizzone y Compañía, en la que piden se anule el cargo número 9243 D., formulado en concepto de almacenaje y eslingaje a mercaderías arrojadas a los vaciaderos, por la Aduana; atento lo actuado y
Considerando:
Que por las mercaderías de referencia, pertenecientes a la copia de depósito número 26.594 del año 1924 la Aduana, en su oportunidad, intimó a los interesados para que las retirara; sin que este requisito fuera satisfecho;
Que, habiendo las mismas caído en condición de rezagos y por encontrarse en mal estado de conservación, se procedió a su arrojo a los vaciaderos públicos;
Que, tratándose del caso legislado por el artículo 320 de la Ley número 810, procede el pago de los servicios que adeuda y, por ende, el cargo impugnado;
Que del texto de la resolución de Abril 16 de 1928, invocada por el recurrente, no resulta que se trata de una cuestión análoga a la que se discute aquí;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Malato y Compañía. — Negando anulación cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
200. — Exp. 5126—M—929. — R. V. número 113. — Vista la presentación de los señores Malato y Compañía, en la que piden se anule el cargo número 5963 D., formulado en concepto de diferencia de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuanto existe, él debe responder a la Aduana, cuando de la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Rocca Elías N. — Negando anulación cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
201. — Exp. 2813—R—1929. — R. V. número 114. — Vista la presentación del señor Elías N. Rocca, en la que pide se anule el cargo número 4146-D, formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el cargo de referencia, ha sido formulado por el tiempo ordinario de permanencia de la mercadería en depósito, de acuerdo a los términos de la Ley número 11.248, bajo cuyo imperio fueron documentadas;
Que, como se ha establecido en casos análogos es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción, a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería máxime cuando no ha existido manifestación expresa ni acto de dominio por parte del documentante que se tradujera en una reducción de la permanencia en depósito de la mercadería por el plazo que marca la ley, y durante el cual la Aduana no ha podido ejercer ningún derecho sobre ella;
Que el recurrente, siendo documentante de la mercadería es responsable directo e inmediato, ante la Aduana de lo adeudado por el referido concepto;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo por servicios
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
202. — Exp. 2091—A—929. — R. V. número 115. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo N.º 2378 D. 1929, formulado en concepto de servicios correspondientes a mercaderías caídas en condición de rezagos que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana, cuando la cuenta de venta tenga saldo en su contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Sbisá Pedro. — Confirmando cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
203. — Exp. 173—S—1929. — R. V. número 116. — Visto que el señor Pedro Sbisá, solicita anulación del cargo número 12613-D, que le formula la Aduana de la Capital, por diferencia de servicios en dos cajones conteniendo un automóvil usado y una carrocería con dos ruedas de auxilio, también usadas, caídos en condición de rezagos y cuya venta en pública subasta, no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos y
Considerando:
Que como se ha declarado en casos análogos es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Que el cargo de que se trata, se ajusta a las disposiciones concernientes en vigor;
De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Martín Mariano. — Confirmando un cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
204. — Exp. 1070—M—929. — R. V. número 117. — Vista la presentación del señor Mariano Martín, en la que pide se anule el cargo número 13.039 D., formulado en concepto de servicios correspondientes a mercaderías caídas en condición de rezagos que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento los informes producidos, y
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta no tenga saldo en contra;
Que, por otra parte tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Malato y Compañía. — Confirmando cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
205. — Exp. 5829—M—929. — R. V. número 118. — Vista la presentación de los señores Malato y Compañía, en la que piden se anule el cargo número 7150 D., formulado en concepto de servicios prestados a mercaderías rezagadas que se vendieron en pública subasta, y cuyo producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio si infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto, de conformidad con lo informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.
Pérez Colman

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
206. — Exp. 5906—A—929. — R. V. número 119. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo número 4153 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías rezagadas que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que el hecho de que los interesados no sean los dueños de la mercadería, no hace al caso por cuanto, para la Aduana el responsable, es quien la documenta, en este caso, las personas nombradas;
Que como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;
Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro
El Ministro de Hacienda—
Resuelve:
No ha lugar.
Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.
Pérez Colman

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo
Buenos Aires, Enero 31 de 1930.
207. — Exp. 3194—A—929. — R. V. número 120. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo número 2130 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos que, vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y
Considerando:
Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado y se le entrega el remanente, cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;
Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay

excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto de conformidad con los informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Pescio Arístides. — Confirmando cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

208. — Exp. 5765—P—928. — R. V. N.º 121. - Vista la presentación del Sr. Arístides Pescio, en la que pide se anule el cargo N.º 5512 D. formulado en concepto de servicios prestados a una mercadería caída en condición de rezago que, vendida en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado y

Considerando:

Que el cargo ha sido formulado por el tiempo ordinario del depósito de acuerdo con los términos de la Ley número 11.248 y demás disposiciones que rigen el caso vigentes en la fecha en que se documentó la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Banco Germánico. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

209. — Exp. 6098—B—1928. — R. V. número 122. — Vista la presentación del Banco Germánico, de la América del Sud, en la que pide anulación del cargo N°. 5543 D., formulado por la Aduana de la Capital en concepto de mercaderías caídas en condición de rezagos y que no alcanzó a cubrirlos el producido del remate; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Arambarri y Echagüe. — Confirmando cargo

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

210. — Exp. 5827—A—1928. — R. V. número 123. — Vista la presentación de los señores Arambarri y Echagüe, en la que piden se anule el cargo número 4916 D. formulado por el saldo de los servicios que no alcanzó a cubrir el remate de unas mercaderías caídas en situación de rezagos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de cunas de madera de la partida de Tarifa N.º 518, mercadería que debe abonar los servicios por el volumen, conforme a lo prescripto por el artículo 6.º de la Ley 11.248;

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar a lo pedido

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Malato y Compañía. — Confirmando cargo

Buenos Aires Enero 31 de 1930.

211. — Exp. 6117—M—929. — R. V. número 124. — Vista la presentación de los señores Malato y Compañía, en la que piden se anule el cargo número 8919 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en condición de rezagos que vendidas en pública subasta, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería;

Por lo expuesto, de conformidad con los informes todos que obran en autos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Díaz Leopoldo M. — Confirmando cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

212. — Exp. 5303—D—928. — R. V. número 125. — Vista la presentación del señor Leopoldo M. Díaz, en la que pide se anule el cargo número 5817 D., formulado en concepto de servicios a mercaderías caídas en situación de rezagos y que vendidas, su producido no alcanzó a cubrirlos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que ninguna objeción cabe al cargo impugnado, que se basa en las resoluciones de Marzo 31 de 1924 y 1 de Abril último;

Que lo que alega el interesado, en el sentido de haberse desprendido de la mercadería antes de que cayera en situación de rezagos, no es verdad, por cuanto el remate se efectuó en expresa situación de rezagos, es decir, vencido el plazo de dos años que acuerda el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y el pedido de transferencia que se hizo, no llegó a formalizarse, por falta de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 337 y 338 de las mismas Ordenanzas;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Torrado Tomás. — Confirmando cargo por servicios

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

213. — Exp. 7910—T—928. — R. V. número 126. — Vista la presentación del señor Tomás Torrado, en la que pide se le modifique el cargo número 6316 D., formulado en concepto de servicios por mercaderías caídas en condición de rezagos y que no alcanzó a cubrirlos el producido del remate; atento lo actuado y

Considerando:

Que, como se ha establecido en casos análogos, es lógico que si la mercadería se vende por cuenta del interesado, y se le entrega el remanente cuando existe, él debe responder a la Aduana cuando la cuenta de venta tenga un saldo en contra;

Que, por otra parte, tal criterio se infiere de todas las disposiciones de las Ordenanzas y leyes que rigen la materia, según las cuales, no hay excepción a la obligación de pagar los servicios prestados a la mercadería,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

S. A. Marítima y Comercial A. M. Delfino y Compañía. — Exonerando de derechos portuarios al vapor "Monte Sarmiento".

Buenos Aires, Enero 31 de 1930.

214. — Exp. 633-D-930. — R. D. número 127. — Vista la solicitud de la S. A. Marítima y Comercial "A. M. Delfino y Compañía", en la que pide se exima del pago de derechos portuarios al vapor "Monte Sarmiento", que entrará al puerto de la Capital al sólo objeto de desembarcar los náufragos del vapor "Monte Cervantes", y reponer víveres y combustibles; atento lo informado, y

Considerando:

Que el artículo 3.º de la Ley 11.2501, exonera de derechos de entrada, permanencia y muelle, a los buques que entren de arribada o recalada forzosa siempre que no efectúen operaciones de carácter comercial;

Que el embarque de víveres y combustibles, no puede ser reputado como operación de carácter comercial;

Por lo expuesto,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Designando representante del Fisco en una demanda.

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

215. — Exp. 7727-J-929. — R. V. número 128. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Eduardo Sarmiento, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor J. M. Caviglia, se ha presentado el señor Thure Larsson, en representación de la Sociedad Anónima "Electrolux, Aparatos Eléctricos", entablando demanda contra el Gobierno de la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional, en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

Pérez Colman

Hacienda, Ministerio. — Designando representante en una demanda

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

216. — Expediente número 7513—J—929. — R. V. N.º 129. — Visto el oficio del señor Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, en el que comunica que ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del doctor Elías I. Gagliolo, se ha presentado el señor Jorge Ravier (h), entablando demanda contra la Nación, por devolución de dineros; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Artículo 1.º — Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que asuma la representación del Gobierno Nacional en el juicio de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, etc.

E. Pérez Colman

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

217. — Exp. 703-S-930. — R. D. número 92. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, una encomienda postal número 9820, venida en el vapor "Bayern", según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suiza.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Suecia. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

218. — Exp. 704-S-930. — R. D. número 93. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, dos cajones, conteniendo películas, venidos en el vapor "Lima", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Suecia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Legación de Bélgica. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

219. — Exp. 705-B-930. — R. D. número 94. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo juguetes, venido en el vapor "Belle Isle", según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas dos, a la Legación de Bélgica.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de los Estados Unidos. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

220. — Exp. 706-E-930. — R. D. número 95. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, 12 cajones, conteniendo muebles, venidos en el vapor "Western World", según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos, al señor Embajador de los Estados Unidos de Norte América.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Gran Bretaña. — Libre despacho

Buenos Aires, Febrero 1.º de 1930.

221. — Exp. 708-G-930. — R. D. número 96. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, tres encomiendas postales números 8251, 8293 y 8347, conteniendo calendarios y libros, venidas en el vapor "Avila Star", según conocimiento adjunto y destinadas como lo acredita la nota de fojas siete, al señor Malcolm Robestron y al Agregado Aviador a la Embajada de Gran Bretaña.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Saraví Enrique. — Negando prórroga para reformar automóvil

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.

222. — Exp. 7031—S—929. — R. V. número 131. — Vista la presentación del señor Enrique Saraví en la que pide se le conceda una prórroga de 180 días, para importar, sin cargo de derechos, un automóvil que se remitió a Europa en los términos de los artículos 29 y 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281; atento lo actuado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 citado, los vehículos

que no se retornen dentro del plazo que el mismo determina, deben hacerse efectivas las letras que se otorguen en garantía de los derechos correspondientes a los mismos;

Que, en esta virtud, y no concurriendo en el presente caso circunstancia alguna para apartarse de ese precepto, no es posible acceder a lo pedido.

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Fusoni Francisco. — Negando prórroga para retornar un automóvil

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.

223. — Exp. 6384—F—929. — R. V. número 132. — Vista la presentación del señor Francisco Fusoni en la que pide se le permita renovar por el término de 180 días, la letra que firmó en garantía de los derechos correspondientes a un automóvil, en razón de haber resuelto su propietaria, permanecer unos meses más en Europa; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la salida temporaria del automóvil de que se trata, se autorizó en los términos del artículo 33 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, dentro del cual debió traerse el vehículo, y en su defecto ejecutarse la letra caucional;

Que no existe mérito alguno para apartarse de esa disposición,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Bussio Domingo. — Negando devolución de lo abonado de más por aforo.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.

224. — Exp. 6331—B—929. — R. V. número 133. — Vista la presentación del señor Domingo Bussio, en la que pide devolución de lo abonado de más por errónea aplicación del aforo a mercaderías pertenecientes al despacho de directo número 195.349, del año 1929; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el artículo 148 de la Ley número 810, excluye todo reclamo de parte del comerciante en el caso de operaciones de despacho directo, una vez salidas las mercaderías de la jurisdicción aduanera, salvo que se trate de errores de cálculo, o más propiamente aritméticos,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Ortiz Adelio. — Autorizando instalación bar automático ambulante en la zona portuaria.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930.

225. — Exp. 7148—O—1929. — R. V. número 134. — Vista la solicitud del señor Adelio Ortiz, en la que pide se le autorice para establecer un servicio de lunch, dentro de la zona portuaria, mediante el empleo de instalaciones automáticas, montadas sobre camiones; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital, puede concederse la concesión que se solicita, limitada a un bar

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese al señor Adelio Ortiz la autorización correspondiente para efectuar la venta de artículos de consumo dentro de la zona portuaria utilizando para ello un vehículo del modelo aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

Pérez Colman

Yaquino Antonio. — Autorizando instalar bar automático ambulante, en la zona portuaria.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1930.

226. — Exp. 7758—O—929. — R. V. número 135. — Vista la presentación del señor Cecilio Antonio Yaquino, en la que pide se le autorice para establecer un servicio de lunch dentro de la zona portuaria, mediante el empleo de instalaciones automáticas, montadas sobres camiones, atento lo actuado, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital, puede concederse la concesión que se solicita, limitada a un bar,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese al Sr. Cecilio A. Yaquino, la autorización correspondiente para efectuar la venta de artículos de consumo dentro de la zona portuaria, utilizando para ello un vehículo del modelo aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Embajada de España. — Libre despacho

Buenos Aires Febrero 4 de 1930.

227. — Exp. 756—E—930. — R. D. número 97. — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

Se resuelve:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, siete (7) cajones, conteniendo muebles venidos en el vapor «Belle Isle», según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas tres (3), al señor Embajador de España.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

A. M. Onetto

Embajada de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires Febrero 4 de 1930.

228. — Exp. 707—I—930. — R. D. número 98. — Vista la nota de la Embajada de Italia, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de tres cajones, conteniendo material de propaganda turística, venidos en el vapor «Duilio» y destinados a la Oficina Comercial de la citada Embajada, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Pérez Colman

Sociedad Congregación Israelita Latina de Buenos Aires. — Exención de impuesto territorial.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930.

229. — Exp. 111—S—1930. — 100-V. — Visto el pedido formulado por el Presidente de la Sociedad Congregación Israelita Latina de Buenos Aires para que se exima del pago de impuesto territorial por el año 1929 a la propiedad perteneciente a esa institución, ubicada en la calle Piedras número 1164; atento a lo informado por la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos, y

Considerando:

Que la propiedad de referencia por su destino, se encuentra comprendida dentro de las excepciones que establece el artículo 11, inciso a) de la Ley número 11.285, sobre contribución territorial

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Acceder a lo solicitado.

Publíquese y vuelva a la Repartición del ramo a sus efectos.

Pérez Colman

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado. — Línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Kilómetro 1137 852,70 C. Se autoriza la construcción de un puente que sustituya el provisorio. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

35. — Exp. 2122—F—930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y por razones de urgencia ha iniciado los trabajos para la sustitución del actual puente provisorio, en el kilómetro 1137.852,70 C. de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino construído en reemplazo del de 5 metros de luz que fué destruído por las crecientes extraordinarias del año 1924, por uno definitivo constituído por un tramo de 10 metros de luz y la modificación de la altimetría de la vía, a fin de levantar en 0,50 metros el nivel del riel en dicho puente, habilitándose además un desvío y un puente provisorio, mientras dure la ejecución de dicha obra;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo de acuerdo con el presupuesto de máxima importe de (pesos 29.943.53 m/n.) veintinueve mil novecientos cuarenta y tres pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional y demás documentos presentados que se aprueban, los trabajos a que se deja hecha referencia, debiendo presentar a la terminación de los mismos, la liquidación final correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarriles del Estado. — Línea Diamante a Curuzú-Cuatiá, kilómetros 13, Bovril, 101, 113 y 154. Construcción de cinco casillas viviendas. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930.

36. — Exp. 2123—F—1930. — Visto que la Administración de las Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de cinco casillas transportables, destinadas para vivienda de peones cambistas, en sus estaciones Kms. 13 Bovril, Km. 101, Km. 113 y Km. 154, línea Diamante a Curuzú-Cuatiá;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo al presupuesto de máxima importe de siete mil ochocientos diez y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 818.25 m/n.) moneda nacional, y demás documentos adjuntos que se aprueban, lleve a cabo la construcción de las casillas a que se ha hecho referencia, debiendo a su terminación presentar la liquidación final de las mismas.

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, siendo entendido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarriles del Estado. — Línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino. — Estación Formosa. Ampliación y modificación de un desvío de particulares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

37. — Exp. 2124—F—930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, eleva para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Compañía Argentina de Quebracho «Formosa», se propone llevar a cabo la ampliación y modificación del desvío existente en la estación Formosa, de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino;

por la Dirección General de Ferrocarriles, y teniendo en cuenta que en cuanto a la forma de financiar la construcción de desvíos particulares por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, ha quedado resuelta con carácter general, por decretos de fechas 18 y 22 de Marzo de 1927,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar, con carácter precario, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para llevar a cabo la ampliación y modificación del desvío de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que la obra presupuesta en ($ 4.039,76 m/n.) cuatro mil treinta y nueve pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, será ejecutada abonando los interesados, la suma de ($ 2.800.72 m/n.) dos mil ochocientos pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, por concepto de mano de obras y materiales, contribuyendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado, con el saldo de ($ 1.239,04 m/n.) mil doscientos treinta y nueve pesos con cuatro centavos moneda nacional, que representa el valor de los materiales que suministrará, debiendo asimismo la referida firma, abonar sobre este último importe, un interés anual del 7 o/o para cubrir la depreciación y arrendamiento de los mismos, y un 3 o/o para gastos de conservación, seguridad, etc., debiendo además sujetarse dicho desvío, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de los Ferrocarriles del Estado.

b) La mencionada Administración, recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Administración de los Ferrocarriles del Estado, queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional, y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarriles del Estado. — Reconstrucción del coche dinamométrico número E. 685. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

38. — Exp. 2358—F—930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente y el presupuesto de máxima, relativo a la reconstrucción del coche Dinamétrico número E. 685;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, importe de ($ 34.116,05 m/n.) treinta y cuatro mil ciento diez y seis pesos con cinco centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la reconstrucción de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los trabajos elevar la liquidación final correspondiente.

Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarri-

les, quedando establecido que la presente aprobación se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarriles del Estado. — Colocación de puertas e instalación eléctrica en vagón número 43467. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Eenero 30 de 1930.

39. — Exp. 2359-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto de máxima, referente a la colocación de puertas de frente e instalación de alumbrado eléctrico en el vagón cubierto número 43467, para el servicio de equipajes en los trenes de pasajeros;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo al presupuesto de máxima, importe de doscientos veintidós pesos con noventa y ocho centavos ($ 222.98 m|n.) y demás documentos adjuntos que se aprueban, lleve a cabo el trabajo a que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación del mismo presentar la liquidación final correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, siendo entendido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarril Central Argentino. — Estación Bell Ville. Instalación de una báscula para uso de particular.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

40. — Exp. 2362-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales propone llevar a cabo la instalación de una báscula para vagones en la estación "Bell Ville", a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Carlomagno Limitada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar, con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar a cabo la instalación de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de patentes, impuestos o contribuciones que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Estación Haase. Instalación de cañerías para aguas corrientes. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

41. — Exp. 2365-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto de máxima, referentes a las instalaciones de cañerías para agua corriente en la estación Haase, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo con el presupuesto de máxima, importe de quinientos sesenta y tres pesos con cuarenta y cuatro centavos ($ 563,44 m|n.) moneda nacional, y demás documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se trata, debiendo a la terminación de la misma, elevar la liquidación final correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarriles del Estado. — Talleres de Tafí Viejo. — Instalación de un coche compresor. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

42. — Exp. 2366-F-1930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para la aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto de máxima, referente a la instalación de un compresor de 300 H. P. para los Talleres de Tafí Viejo;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas —

Resuelve:

Autorizar, a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que de acuerdo al presupuesto de máxima, importe de sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y un pesos con cuarenta y siete centavos ($ 69.541,47 m|n.) moneda nacional y demás documentos adjuntos que se aprueban, lleve a cabo la instalación a que se deja hecha referencia, debiendo a la terminación de este trabajo presentar la liquidación final correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Estación Pomán. Instalaciones para la provisión de agua. Se aprueba presupuesto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

43. — Exp. 2367-F-930. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto, referentes a las instalaciones para la provisión de agua en la estación Pomán, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el presupuesto de máxima, importe de ($ 46.394,04 m|n.) cuarenta y seis mil trescientos noventa y cuatro pesos con cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a las instalaciones de que se ha hecho referencia, debiendo a la terminación de los trabajos elevar la liquidación final correspondiente.

Publíquese y vuelva a sus efectos, a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente aprobación se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarril de Santa Fe. — Línea de Santa Fe a Reconquista. Estación Reconquista. Se autoriza la construcción de un galpón, y desvío y obras para servicio de particulares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

44. — Exp. 2368—F—930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bunge y Born Limitada, se propone llevar a cabo en la estación Reconquista, de la línea de Santa Fe a Reconquista, la instalación de un galpón de hierro galvanizado, de 15 por 48 metros y la construcción de un desvío muerto para el servicio del mismo;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta no tener observaciones que formular a los documentos presentados, aconsejando su aprobación con la condición de que la Empresa instale sobre el desvío a construirse, una trampa en lugar de un descarrilador,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario y con la condición determinada precedentemente, a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo las construcciones de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, siendo entendido que dado el servicio particular a que dicho galpón se destina, no queda exento del pago de contrubuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa, y que por lo que respecta al desvío deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije aportunamente, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Estrada. Se autoriza la transferencia de un galpón de particulares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

45. — Exp. 2369—F—930. — Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, solicita autorización para transferir a favor de la firma Bunge y Born Limitada, un galpon existente en la estación Estrada:

Que dicho galpón fué instalado en el año 1897, para el servicio exclusivo de los señores Marconetti e hijos, sin recabar la autorización correspondiente, por cuanto en esa época no se exigía dicho requisito, por lo que y con el fin de regularizar dicha situación, la empresa somete a la aprobación el plano y la memoria descriptiva demostrativos de la obra tal como está instalada;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Aprobar el plano y la memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, relativos a la construcción del galpón a que se deja hecha referencia cuya permanencia y transferencia a favor de los señores Bunge y Born Limitada, se autoriza con carácter precario, siendo entendido, además, que dado el servicio particular a que dicho galpón se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos, quedando establecido, que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarril de Santa Fe. — Estación Margarita. Se autoriza la construcción de un galpón, desvío y obras para servicio de particulares.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

46. — Exp. 2370—F—930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, somete para su aprobación, el presupuesto, planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Bunge y Born Limitada, se propone llevar a cabo en la estación Margarita de la línea de Santa Fe a Reconquista, la construcción de un galpón de hierro galvanizado, de 15 por 48 metros, de un desvío para el servicio del mismo, e instalación de un portón y traslado de la casilla de madera hasta el ángulo Norte del cuadro de la referida estación;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

Resuelve:

Autorizar con carácter precario a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, para llevar a cabo las construcciones de que se trata de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para uso de particulares, deberán ser costeadas por los interesados, siendo entendido que el galpón de referencia, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa, y que por lo que respecta al desvío deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente autorización se acuerda con carácter provisional y hasta tanto el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires. — Escaleras mecánicas en varias estaciones del subterráneo. Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Enero 10 de 1930.

14. — Exp. 30584—F—929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por decreto de fecha 28 de Octubre ppdo., somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, demostrativos del tipo y características de las escaleras mecánicas para el acceso de pasajeros, que

se propone instalar en las estaciones Agüero, Pueyrredón, Pasteur y Callao, del subterráneo, cuyos andenes se encuentran a más de 8 metros de profundidad;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto, manifiesta que no tiene observaciones que formular a los documentos presentados aconsejando su aprobación con la condición de que la Empresa deberá presentar oportunamente los planos detallados de las escaleras, así como de su funcionamiento.

El Ministro de Obras Públicas—
Resuelve:

Aprobar, con la condición determinada por la Dirección General de Ferrocarriles, los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Terminal Central de Buenos Aires, relativos a las obras de que se deja hecha referencia.

Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles, quedando establecido que la presente aprobación se acuerda con carácter provisional y hasta tantó el Poder Ejecutivo dicte el decreto correspondiente.

J. B. Abalos

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Se aprueba reforma introducida al Reglamento de la Asociación Italia Unita.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

I. 62/929. — Visto este expediente en el que a fojas 153, la asociación «Italia Unita», pide aprobación del Reglamento sancionado por la asamblea general extraordinaria, celebrada en 24 de Marzo de 1929, y por haberse salvado las observaciones que se le formularan, en uso de la facultad conferida por el artículo 4.º del Decreto de 27 de Abril de 1923, en vigencia.

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

1.º — Con las modificaciones y aclaraciones de fojas 159 a 160 y vuelta, apruébanse las reformas introducidas al Reglamento de la Asociación «Italia Unita», corrientes de fs. 131 a 152 que fueran sancionadas por la asamblea extraordinaria del 24 de zo del año 1929.

2.º — Regístrese, tómese las debidas anotaciones, repóngase el sellado, permítase sacar testimonio oportunamente, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

V. Rodríguez Ribas

Sociedad Anónima Barboteu Piccinini y Compañía Limitada, Sociedad Importadora de Casimires, Forros, Sedas y artículos para Sastres. — Se aprueba Reglamento Interno.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1929.

Exp. B. 136/929. — Visto este expediente, lo solicitado a fs. 30 y de acuerdo con el informe que antecede del Inspector señor Méndez Terrero; de conformidad con el artículo 4.º del Decreto Reglamentario vigente,

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

1.º — Apruébase el Reglamento Interno de la «Sociedad «Barboteu Piccinini y Compañía Limitada; Sociedad Importadora de Casimires, Forros, Sedas y artículos para Sastres», sancionados por el Directorio de la misma el día 18 de Diciembre corriente, en la forma que consta del testimonio de acta de fs. 26 a 29 vuelta.

2.º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y previa reposición de sellos archívese.

Luis M. Fernández

Nacional Rowing Club. — Se aprueban reformas al Reglamento.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1929

1583. — Expediente 30-N-1929. — Visto este expediente en que la asociación Nacional Rowing Club, solicita aprobación de las reformas sancionadas a su Reglamento interno y atento el informe que antecede (de fs. 92 a 93), en uso de la facultad conferida por el artículo 4.º del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

Artículo 1.º — Apruébase las reformas sancionadas al Reglamento interno de la asociación Nacional Rowing Club por la asamblea realizada en 26 de junio ppdo. (acta. de fs. 81 a 85), en la forma corriente de fs. 82 vta. a 84 vta.

Art. 2.º — De acuerdo a las modificaciones sancionadas, la numeración de los artículos será la consignada a fs. 84, in fine.

Art. 3.º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, y previa reposición de fojas archívese.

Luis M. Fernández

Asociación de ex alumnos de Catedral al Norte. — Fondo de reserva y de renta. — Se aprueba.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1929

Expediente 68-E-1928. — Visto este expediente en el que a fs. 59 la Asociación de ex alumnos de Catedral al Norte, pide aprobación del reglamento, Fondo de reserva y de renta, atento el informe de fs. 59 vta. y 60 in fine, en uso de la facultad conferida por el artículo 4 del decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

Artículo 1.º — Apruébase en la forma corriente a fs. 58 y vta. el Fondo de reserva y de renta, aprobado por la asamblea gral. ordinaria y extraordinaria de 16 de Julio de 1927, por la Asociación de ex alumnos de Catedral al Norte.

Art. 2.º — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial, permítase sacar testimonio, y previa reposición de fojas archívese.

Luis M. Fernández

Yacht Club Argentino. — Se aprueban reformas al Reglamento interno.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929.

1592. — Expediente 9-Y-1929. — Visto este expediente, en el que la asociación Yacht Club Argentino, solicita aprobación de las reformas introducidas a su reglamento interno por la asamblea extraordinaria que celebrara en 14 de Septiembre ppdo.; atento el informe que antecede, y a mérito de lo dispuesto en el artículo 4.º del decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

Artículo 1.º — Apruébase las reformas sancionadas al reglamento interno de la asociación, Yacht Club Argentino, por la asamblea extraordinaria del 14 de Septiembre de 1929, en la forma corriente en la copia de acta de fs. 98 a 99. vta.

Art. 2.º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, permítase al interesado tomar testimonio, y previa reposición de fojas, archívese.

Luis M. Fernández

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué). — Expte. N.º 116.246-1930.

Señor Director General de Minas. — Pablo Chaussette, belga, mayor de edad, casado, industrial, con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 567, escritorio 802, solicito permiso de cateo de 2000 hectáreas para primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos flúidos, en terrenos fiscales, no cultivados, cercados ni labrados, en el lote 1, fracción D, Sección XXXI del Territorio del Neuquén. La zona estará formada por un rectángulo de 6000 m. de E. a O. por 3333 m., cuyo vértice N. E. dista 3800 m. al S. y 3000 m. al O. del esquinero N. E. del citado lote. Elementos de trabajo serán 4 obreros con las herramientas necesarias. Confiero poder especial a los señores Dr. Carlos E. Velarde y Adolfo Chouhy para que conjunta o separadamente atiendan la tramitación de esta solicitud. — (Fdo.): Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Enero de mil novecientos treinta, siendo las once horas, treinta y dos minutos. — Conste: (Fdo.). Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Enero 13 de 1930. A Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Ud. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 27 de 1930. (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 30 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Pablo Chaussette, bajo el N.º 1862, folio 141, y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e12 febrero N.º 4.700 v22 febrero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Departamento Loncopué). Expediente 116247-1930.

Señor Director General de Minas. — Pablo Chaussette, por la representación que ejerzo de la Compañía Minera Metalúrgica Sud Americana, fijando domicilio legal en Avda. R. Sáenz Peña 567, escritorio 802, solicita permiso de cateo de 2.000 hectáreas para primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos flúidos, en terrenos fiscales no cultivados, labrados ni cercados, en los lotes 1 y 2, fracción D, Sección XXXI del T. del Neuquén. La zona estará formada por un rectángulo de 6.000 m. de E. a O. 3.333 m. de N. a S., cuyo vértice N. E. dista 467 m. al S. y 3.000 m. al E. del esquinero NE. del lote 1. — Elementos de trabajo serán 4 obreros con las herramientas necesarias. Confiero poder especial a los señores Dr. Carlos E. Velarde y Adolfo Chouhy para que conjunta o separadamente atiendan la tramitación de esta solicitud. — (Fdo.) p.p. Compañía Minera y Metalúrgica Sud-Americana, S. A. — Chaussette. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Enero de mil novecientos treinta, siendo las once horas treinta y seis minutos. — Conste: Debe reponer $ 2 por cargo. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Enero 13 de 1930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué), en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Enero 27 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la Sección Minas. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 30 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de la Compañía Minera y Metalúrgica Sud-Americana, S. A., bajo el N.º 1863, folio 142 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

e12 febrero N.º 4.702 v22 febrero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué. — Expte. N.º 116.245|1930.

Señor Director General de Minas. Leopoldo Sol, argentino, mayor de edad, ingeniero, casado, con domicilio legal en Avda. R. Sáenz Peña N.º 567, escritorio 802, solicito permiso de cateo, de 1647 hectáreas para primera categoría, excluyendo petróleo e hidrocarburos flúidos, en terrenos fiscales, no cultivados, labrados ni cercados, en los lotes 1 y 10, Fracción D, Sección XXXI, del Territorio de Neuquén. La zona estará formada por un polígono de 6 lados a partir de un punto que dista 7133m33 al Sud y 3.000 metros al O. del esquinero N. E. del lote 1, midiendo sucesivamente, 7.000 metros al O.; 4.733 metros al S.; 2.000 metros al E.; 3.333 metros al N.; 5.000 metros al E. y 1.400 metros al N. Elementos de trabajo serán 4 obreros con las herramientas necesarias. Confiero poder especial a los señores Adolfo Chouhy y Dr. Carlos E. Velarde, para que, conjunta o separadamente, atiendan la tramitación de esta solicitud. (Fdo.) Leopoldo Sol. — Recibido en mi Oficina, hoy once de Enero de mil novecientos treinta, siendo las once horas treinta y cuatro minutos. Conste (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Enero 13|30. A Minas a sus efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría, (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Loncopué), en terrenos, que según declaración del interesado, son de propiedad fiscal. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Enero 27 de 1930. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 28 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) F. Cardellini, Subdirector General. — Buenos Aires, Enero 30 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Leopoldo Sol, bajo el N.º 1864, folio 142 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

e12 febrero N.º 4.701 v22 febrero

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, (Depatamentos Loncopué y Picunches). — Expediente N.° 111.548|1929.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1929. Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. José A. Hortal, mayor de edad, arquitecto, soltero, argentino, fijando domicilio legal en Avenida Roque Sáenz Peña N.° 567, escritorio 802, me presento solicitando un permiso de cateo de 2.000 hectáreas de extensión, para substancias minerales de la primera categoría, con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos que no están cultivados, cercados ni labrados y que son de propiedad fiscal. La ubicación de la zona que solicito se encuentra en el Territorio del Neuquén, Departamento Loncopué, lotes 10, 11 y 15 de la Fracción D y lote 6 de la Fracción C, Sección XXXI; y tiene la forma de un rectángulo de 8.000 metros de Norte a Sud por 2.500 metros de ancho, tal que su vértice Noroeste se encuentra a 12.000 metros al Sud y 10.500 metros al Oeste del mojón esquinero Noreste del lote 1 de la citada Fracción D. Los elementos de trabajo consistirán en cuatro operarios con las herramientas y materiales necesarios para la exploración. Por la presente confiero poder especial a los señores Carlos E. Velarde y Adolfo Chouhy, para que conjunta, separada o alternativamente, prosigan la tramitación de esta solicitud, con todas las facultades inherentes a esta clase de poderes, inclusive la de presentar manifestaciones de descubrimientos, hacer y retirar depósitos para gastos de mensura, etc., etc. Por tanto, al señor Director General, pido se sirva ordenar el registro y demás trámites de la presente solicitud, por ser de justicia. (fdo.) José A Hortal. — Recibido en mi Oficina, hoy veintiuno de Octubre de mil novecientos veintinueve, siendo las catorce horas, treinta y ocho minutos. Conste: (fdo.) Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas. — Octubre 22|929. A Minas a sus efectos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión del petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Deptos. Loncopué y Picunches), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 1187 hectáreas aproximadamente de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los límites de los lotes 6 de la Fracción C de la Sección XXXIV y 10 de la Fracción D de la Sección XXXI, en forma de rectángulo de 4750 metros en dirección Norte-Sud por 2.500 metros de manera que su vértice Sudoeste diste 500 metros al Oeste del esquinero homónimo del lote 10 citado. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones. Diciembre 26 de 1929. (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Diciembre 27 de 1929. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1929. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don José A. Hortal, bajo el N.° 1860, folio 138 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e7 febrero N.° 4.640 v18 febrero

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén Departamentos Ñorquín y Chos Malal). Expediente 111.675-929.

Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. Carlos A. Henderson, norteamericano, ingeniero, domiciliado en la calle San Martín número sesenta y seis, al señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos, en terrenos que no están cultivados o labrados, ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de exploración, en el Territorio Nacional del Neuquén, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas que abarca una faja de dos mil metros (2000) de ancho cuyo eje coincide con el eje del Río Neuquén y que está limitada aguas arriba por una recta perpendicular al eje del Río Neuquén trazada diez y seis mil (16.000) metros aguas abajo de la desembocadura del Arroyo Agua Mallín en el Río Neuquén, y aguas abajo por una línea trazada tal que resulta una superficie de dos mil (2000) hectáreas. En los trabajos serán empleados cuatro obreros por lo menos, con las herramientas de práctica. Adjunto certificado de depósito del Banco de la Nación por la suma de cincuenta pesos moneda nacional, equivalente al dos por ciento del capital mínimo para efectuar reconocimientos. Será justicia. (Fdo.): C. A. Henderson Recibido en mi Oficina hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos veintinueve, siendo las quince horas, treinta y cinco minutos. Acompaña boleta de depósito que menciona y duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Sobral, Director General. — Noviembre 26| 929. Tome nota Administrativa y pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamentos Ñorquín y Chos Malal) en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad de los señores Pedro y Juan Lafontaine, domiciliados en esta Capital Federal, calle Avenida Roque Sáenz Peña, N.° 651. Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. A juicio de esta oficina, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1) Ordenar el registro y las publicaciones. 2) Notificar a los señores Pedro y Juan Lafontaine en su carácter de propietarios del terreno. — Enero 16 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Enero 17 de 1930. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Pedro y Juan Lafontaine en su carácter de propietarios del terreno y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Enero 18 de 1930. Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Carlos A. Henderson, bajo el N.° 1861, folio 139 vta. y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e5 febrero N.° 4.603 v15 febrero

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril de Buenos Aires Pacífico,— Corral y desvío estación Mayor Brummond.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.

Expediente 028.242 -P- 1926. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, referente a la construcción de un corral y desvío en la estación Mayor Drummond, obra que fué autorizada por resoluciones de 30 de Marzo de 1927 y 22 de Marzo de 1929, cuyos importes serán imputados en la siguiente forma,

A cuenta Capital C. O.

A. .... o|s. $ 13.112.71

A cuenta Explotación C.

A. .... o|s. $ 107.22

o|s. $ 13.219.93

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico — Extensión del desvío de cruce en estación "La Toma".

Buenos Aires, Enero 22 de 1930.

Expediente 05.764 -P- 1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, correspondiente a la prolongación del desvío de cruce en la estación La Toma, del ramal de Villa Mercedes a Villa Dolores, obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Junio 25 de 1928, en este mismo expediente y cuyo importe imputará la Empresa en la siguiente forma: a Capital (G. O. A.) ($ 15.720.30 o|s) quince mil setecientos veinte pesos con treinta centavos oro sellado, y a Explotación (G. O. A.) ($ 842.06 o|s.) ochocientos cuarenta y dos pesos con seis centavos oro sellado.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de las telas, archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Deficiencias en W. C. públicos.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 016.333—N—1929. — Vistos de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N. 5625/4, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta llevar a cabo la instalación de caño para ventilación en las letrinas públicas de las estaciones Santiago Alcorta, Pueblo de Julio, Gobernador Martínez Santa Lucía, Isabel Victoria, Berón de Astrada y Goya del ramal a Goya, debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de letrinas en varias estaciones.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 013.472—P—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano G.° V. P. 4747/53, memoria descriptiva y presupuesto máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de letrinas en las estaciones Coronel Segovia, Nahuel Mapá, Usiyal, Ojeda, Gaspar Campos Goicó y Resolana; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Relleno de la playa en estación Media Agua.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 20.271—P—1929. — Vistos este expediente y los informes en él poducidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G. D. |C. 1316 D. memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo el relleno de la playa para carros en la estación Media Agua; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de desvío en la estación San Rafael.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 019.834—P—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos.

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G.° V. P. 3733, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa de Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de 10 metros de longuitud para instalar un guinche en la estación San Rafael; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo dispuesto en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción de veredas en estación General Acha.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 022.191—S—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano 520/1 G. 1, memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud, se propone llevar a cabo la construcción de la vereda sobre las calles Segovia y Balcarce, de su estación General Acha, obras solicitadas por la Municipalidad de dicha localidad; debiendo la Empresa imputar el gasto de dicha obra a la cuenta Conservación, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto de fecha 28 de Septiembre de 1929, comunicado por la Circular N.° 23, de Agosto 23 del mismo año.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Obras de desagües propuesta en la estación Banfield.

Buenos Aires Enero 30 de 1930.

Expte. 04.229—S—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° G. 2763 G., memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril del Sud proyecta llevar a cabo de desagües en su estación Banfield; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción puente sobre el Arroyo Claromecó Km. 33/750 ramal de Orense a Copetonas.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 04.432—S—1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar las planillas de nivelación, flecha elástica y diagrama de flechas obtenidas, en pruebas realizadas, del puente que la Empresa del Ferrocarril del Sud ha llevado a cabo sobre el Arroyo Claromecó, a la altura del Km. 33/750 del ramal Orense a Copetonas, cuya construcción fué autorizada por la Resolución Ministerial de fecha 13 de Marzo de 1929; debiendo la Empresa en su oportunidad presentar la liquidación final correspondiente.

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Barreras en paso a nivel.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Expte. 019.534—C—1923. — Visto este expediente y

Considerando:

Que por resolución dictada en el presente expediente con fecha 16 de Diciembre de 1927, se aprueba por error el plano N.º G.º 1915 B. O. y demás documentos relativos a la ejecución de obras en el paso a nivel de Km. 128/089 del Ferrocarril Central de Córdoba, siendo que el respectivo plano sometido a la aprobación es el N.º G.º 1915 D. O.; y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aclarar la resolución antes mencionada en el sentido de que el plano que aprueba la misma es el N.º G.º 1915 D. O.

Comuníquese y pase a Técnica, a sus demás efectos.

M. M. García Torre

F. C. N. E. Argentino. — Ampliación servicio de agua.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Expte. 023.124—N—1927. — Visto que la empresa del Ferrocarril, Nord-Este Argentino somete a la aprobación el plano N.º 5801/5, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la ampliación del servicio de agua en la estación «Alvarez», y,

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 5801/5, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo ordenado en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón para cereales estación Víboras.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Expte. 030.220—S—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano G. 2913 G. y memoria descriptiva, referente a la construcción de un galpón para cereales, de 36 x 16 metros, en la estación Víboras;

Atento lo informado al respecto por la Inspección General de Explotación Técnica;

Se resuelve:

Aprobar el plano B.º G. 2913 G. y memoria descriptiva de que se trata, fijándose a la empresa un plazo de 60 días para que someta a la aprobación el presupuesto respectivo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comercial y Construcciones, fecho dése vista a la empresa por el término de quince (15) días.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpón cereales estación Los Gauchos.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Expte. 01.903—S—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano N.º 545/1 G. y memoria descriptiva referente a la construcción de un galpón para cereales, de 30 x 15 metros, en la estación Los Gauchos y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 545/1 G. y memoria descriptiva de que se trata, fijándose a la empresa un plazo de 60 días para la presentación del presupuesto respectivo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril del Sud. — Modificación en barreras Iglesias.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930.

Expte. 025.724—S—1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud someta a la aprobación el plano N.º G. 3349, memoria descriptiva y presupuesto, referente a la ampliación de las instalaciones para tráfico de descarga en la estación «Barracas Iglesias» y

Atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano G. 3349, memoria descriptiva y presupuesto de máxima de que se trata, debiendo la empresa dar cumplimiento a lo ordenado en la Circular 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Comercial, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. M. García Torre

Ferrocarril Central Argentino. — W. C. público en estación La Banda.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 022.363—C—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano T. 15.312, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta llevar a cabo la construcción de un W. C. público en su estación La Banda; debiendo la Empresa a la terminación de las obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.º 35 de 1923, e imputar el gasto a la cuenta Capital y acreditar a la misma, con cargo a Explotación, el costo original de las instalaciones que dejaran de utilizarse (pozos, cámara séptica, etc.), asimismo deberá acreditar a Explotación, el valor de los materiales sacados.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Construcción de un cuarto de baño en la estación Salto.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 033.000—C—1929. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar el plano N.º 1189/13, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdos a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, proyecta llevar a cabo la construcción de un cuarto de baño en la estación Salto; debiendo la Empresa a la terminación de la obras ajustarse a lo establecido en la Circular N.º 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Mejoras y señales en estación Chajarí.

Buenos Aires, Enero 30 de 1930.

Expte. 03.148—N—1928. — Vistos este expediente y los informes en él producidos,

Se resuelve:

Aprobar los planos números 5637/5 y 5645/13, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, documentos de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, proyecta llevar a cabo la ampliación de vías, sistema de señales y construcción de una segunda plataforma de 50 metros de largo en la estación Chajarí; debiendo la Empresa dotar a los cuatro cambios que arrancan de la vía principal de indicadores de posición de cambio con sus correspondientes signos reglamentarios y si la estación no tiene discos de aproximación colocarlos a la distancia reglamentaria, haciéndole asimismo saber que en lo futuro deberá anotar al lado de el detector el número de la señal a que corresponde.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y en Técnica, fecho, pase a Construcciones, a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ubicación galpón para encomiendas en estación «Graneros».

Buenos Aires Enero 17 de 1930.

Expte. 018.636—C—1928. — Visto de nuevo este expediente y los informes en el producidos

Se resuelve:

Aprobar al liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, correspondiente a la construcción de un galpón en su estación Graneros, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha 31 de Octubre de 1928 en este mismo expediente y cuyo importe que asciende a la suma de ($ 2.312,80 m/n.) dos mil trescientos cuarenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional, imputará la Empresa a la cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comercial y Construcciones, fecho, previo desglose de la tela, archívese.

M. F. Castello

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.º 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 13 de Febrero de 1930

	$ m|n.
Por venta de Boletines . . .	1.80
" subscripción	82.—
" marcas	570.—
" avisos varios	831.80
" adicional	87.—
Total	1.572.60

LORENZO PONCE DE LEÓN,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) página, $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Asilo General Martín Rodríguez
(Mercedes, B. A.) F. C. O.

Llámase a licitación pública hasta el día 7 del próximo Marzo a la hora quince, para la provisión de leche y manteca, al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (F. C. O.), dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses a contar desde el 1.º de Abril de mil novecientos treinta.

Las propuestas deben presentarse de acuerdo al pliego de condiciones de la Sociedad de Beneficencia de la Capital y que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Asilo General Martín Rodríguez.

Mercedes, Febrero de 1930. — La Secretaría.

v7 marzo

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 27 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.º piso, para la provisión de tanques cilíndricos para servicio de agua, en la cantidad y condiciones que establece el pliego N.º 144|29 que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 5.00 m|n, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v27 marzo

Llámase a licitación para el día 26 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para adjudicar la concesión de colocación de avisos en los coches comedores de 1.ª y 2.ª clase y vagones cubiertos de carga de los FF. CC. del Estado de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 191|30 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v26 marzo

Llámase a licitación para el día 28 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de guarda ganados completos, portones y portoncitos de pino tea en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2.00 m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1995|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v28 marzo

Llámase a licitación para el día 13 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la ejecución de los estribos del Puente sobre el arroyo Fernández (Klm. 17-550 de Curuzú Cuatiá) en la línea de

Federal a C. Cuatiá de acuerdo al Pliego de Condiciones y Planos que pueden ser retirados en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado al precio de $ 20.— m|n, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 124|30 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 marzo

Llámase a licitación pública para el día 18 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de aparatos de alarma para pasos a nivel en al cantidad y condiciones que establece el pliego N.° 134|30. A. 1. que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2.— m|n, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento y en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v18 marzo

Llámase a licitación para el día 17 de Marzo de 1930, a las 16 horas, para la provisión de arandelas, bulones, chavetas, tornillos de bronce y de hierro, tirafondos y remaches en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 5.00 m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1060|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v17 marzo

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Santiago Narvarte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — El Secretario.

v24 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Arturo Ruarte, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — El Secretario.

v24 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Primitivo Camprovín, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — El Secretario.

v24 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrea Batelino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — El Secretario.

v24 marzo

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0 20 moneda nacional.

El Administrador.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

A LOS PADRES DE FAMILIA

Instrucción primaria y matrícula obligatoria para todos los niños de 6 a 14 años de edad

La matrícula escolar es obligatoria para todos los niños del municipio de la Capital, Colonias y Territorios Nacionales, y los padres, tutores o encargados serán multados con arreglo a lo dispuesto en el Art. 44.° inciso 8.° de la Ley, si no inscriben a los niños que tengan bajo su autoridad (Art. 14 del Decreto Reglamentario de la Ley de Educación).

Con el objeto indicado, las secretarías de los Consejos Escolares expedirán la matrícula a partir del día 2 de Enero y la matriculación e inscripción de niños en las escuelas fiscales se efectuará en los locales de éstas, en la forma y fechas indicadas en los carteles que el Consejo Nacional fija en los frentes de los edificios escolares y en otros parajes visibles de la Capital.

Por otros datos e informes a la Oficina de Censo Permanente y Obligación Escolar del Consejo Nacional de Educación, Paraná N.° 472, de 12 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General.

v28 febrero

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por Resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades al presentar a la Inspección General de Justicia sus balances para su publicación de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta **Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina mencionada.**

1885

LA RURAL DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima de seguros contra Granizo

Domiciliada en Buenos Aires, calle Cangallo 559

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 16 de Juliode 1913

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de Septiembr de 1913

OPERA EN: SEGUROS CONTRA GRANIZO

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto — en 7.000 acciones .... » » 700.000.—
» realizado .... » » 700.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

(Primer Trimestre del 17 Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Accionistas		
Caja y Bancos	877278 30	
Propiedades e inmuebles		
Títulos y valores de renta		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar	26832 57	
Mobiliario y material		
Varios deudores	86849 68	
Comisiones descontadas Vida		
Gastos de explotación	6220 48	
Gastos de organización a amortizar		
Siniestros		
Reaseguros		
Cuentas de orden	18000 —	
Capital suscripto y realizado		70000 —
Reservas		180807 25
Reservas técnicas (Garantía de cobranza)		40000 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		73440 —
Cuentas explotación (Primas, intereses, etc.)		190 78
Cuentas de orden		18000 —
Ganancias y pérdidas (Saldo del 16° Ejercicio		2743 —
	1015181 03	1015181 03

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1929.

Carlos A. Pueyrredon, vicepresidente.—James Begg, gerente. Tomás Boyd Lister, contador.—Julio Hosmann síndico

Buenos Aires, Octubre 10 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e12 febrero N.° 4661 v14 febrero

1838

"AMERICA"

Compañía Argentina de Seguros contra Incendios Fluviales y Marítimos

Domicilio: San Martín 473/75

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo de 1887

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887, 30 de Marzo de 1908 y 25 de Julio de 1924

Capital autorizado .... $ c/l 2.000.000.—
» subscripto .... » » 1.050.000.—
» realizado .... » » 600.000.—

Balance Trimestral al 31 de Agosto de 1929

correspondiente al 2o. Trimestre del ejercicio

Ejercicio de 1929/30 (43 ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	450000 —	
Caja y Bancos	54301 37	
Propiedades inmuebles	346549 60	
Títulos de renta y valores diversos	709560 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	1000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	2688 86	
Diversos deudores	43938 31	
Comisiones descontadas sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Cuentas de explotación	111829 04	
Siniestros	23714 24	
Cuentas de orden (Depósito de títulos)	643100 —	
Capital subscripto		1050000 —
Reservas		476258 48
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		26500 —
Reservas para gastos de explotación		2500 —
Diversos acreedores		21687 74
Cuentas de explotación		158833 15
» de orden (valores depositados)		643100 —
Saldo del ejercicio anterior		7802 05
	2386681 42	2386681 42

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1929.

Antonio F. Castro, vice-presidente—Pedro J. Acevedo, gerente.— Rodolfo Gilardone, síndico.

Buenos Aires, 28 Septiembre de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que, esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la **Inspección General de Justicia.** **e12 febrero N.° 4.690 v14 feb.**

1851

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

BARTOLOME MITRE 575 y FLORIDA 147

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899

Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899

Capital autorizado	$ m/n	75.000.000 —
» suscripto	» »	50.000.000 —
» realizado	» »	50.000.000 —

BALANCE MENSUAL AL 31 DE AGOSTO DE 1929

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Caja:			
En efectivo		2965464 47	
Depositado en otros Bancos		10068534 53	
Clearing		5060734 75	
Descuentos y efectos a cobrar		22852074 46	
Adelantos		18875105 33	
Deudores hipotecarios		64060730 71	
Obligaciones personales - Deudores hipotecarios		480690 87	
Deudores en gestión		27858 75	
Letras de la Tesorería Gral. de la Nación		15000000 —	
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		23101601 86	
Títulos en cartera		2935856 15	
Valores diversos			
Muebles y útiles		234000 —	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Dividendo provisorio		2250000 —	
Otras cuentas		3268266 46	
Metalización			
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		7054529 04	
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		250000 —	
» » títulos en custodia		32479393 60	
» » valores recibidos en caución		687400 —	
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		2064563 51	
» en garantía		615489 22	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden		448200 34	
Capital realizado			50000000 —
Fondo de reserva estatutario			4306803 05
Fondos de reservas facultativas:			
Fondo de previsión	2426764 95		
» » » especial	3500000 —		5926764 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			10405321 32
» a plazo			21055123 91
» en Caja de Ahorros			30960453 19
» diversos			665691 46
Debentures 1924			21500000 —
Redescuentos, Letras de la Tesorería Gral. de la Nación			13500000 —
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo			736084 62
Dividendos a pagar			326047 80
Otras cuentas			3921828 88
Metalización			
Ganancias y pérdidas (intereses y comisiones activos y beneficios diversos)			11631328 20
CUENTAS DE ORDEN:			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			250000 —
Depositantes de títulos en custodia			32479393 60
Depositantes de títulos en garantía			687400 —
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			2064563 51
Documentos en garantía			615489 22
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			
Otras cuentas de orden			448200 34
		214780494 05	214780494 05

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director secretario. — A. A. Melián, director gerente. — A. Bianchi, contador. — Eduardo Rocha, Juan M. O'Farrell, síndicos

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 febrero N.° 4694 v14 febrero

1616

Líneas Noruego - Americanas

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo 171 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. el 15 de Marzo de 1924

Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 15 de Diciembre de 1924

Capital autorizado	$ m/n	25.000 —
» subscripto	» »	25.000 —
» realizado	» »	25.000 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 8 de Agosto de 1929

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Activo fijo:		
Muebles y útiles	8633 15	
Menos amortizaciones	4176 07	4457 08
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	513 55	
Bancos	51849 63	52363 18
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	2638 67	
» » » Vapores	34461 27	37099 94
V Activo transitorio		
No existe.		
VI. Activo nominal:		
No existe:		
		93920 20
Cuentas de orden		
No existen		
		93920 20

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	25000 —	
Reserva legal	522 05	25522 05
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	49643 55	
» » » Vapores	6835 38	56478 93
III. Pasivo transitorio:		
No existe:		
Ganancias:		
Saldo anterior	10584 12	
Más: Ganancias de este ejercicio	1335 10	11919 22
		93920 20
Cuentas de orden:		
No existen.		
		93920 20

Chr. Höy, Vicepresidente — William S. Bell, Síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

del ejercicio 1 de Julio de 1928 al 30 de Junio de 1929

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo anterior		
Amortizaciones		
Muebles y útiles, a 15.36 %	1326 06	
Reserva para deudores dudosos	33777 99	
Deudores dudosos	5883 —	40987 05
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, alquileres, etc.		61782 99
Patentes e impuestos		
Saldo utilidad del año	1335 10	600 —
Más: Ganancia anterior	10584 12	11919 22
		115289 26

HABER		$ m/n
Saldo anterior		10584 12
Intereses, comisiones y cambios, etc.		104705 14
		115289 26

Chr. Höy, vicepresidente. — William S. Bell, síndico

Buenos Aires, Octubre 9 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que esta Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia. e14 febrero N.° 4716 v14 febrero

1310

Agencia Columbia Limitada

FLORIDA 587 — BUENOS AIRES
Autorizada por el P. E. el 12 de Febrero de 1917
Inscripta en el R. P. de Comercio, el 26 de Febrero de 1917
Capital autorizado........ $ m/n 150.000.—
» suscripto .... » » 150.000.—
» realizado .... » » 150.000.—

BALANCE GENERAL

por el año financiero, terminado el día 28 de Febrero 1929.
Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 26 de Junio 1929.

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			2481 29
Muebles y útiles	$ 6.229.53		
Menos: Amortización	» 3.851.17	2378 36	
Instalaciones	$ 7 611 68		
Menos: Amortización	» 7 508.75	102 93	
II. Activo circulante:			225682 21
Mercadería en existencia		173379 29	
» en Aduana		52302 92	
III. Activo disponible:			7980 55
Caja		7768 25	
Bancos		212 30	
IV. Activo exigible:			92681 60
Deudores en cuenta corriente		56687 78	
Documentos a cobrar		25389 35	
Deudores morosos		3567 95	
Deudores en gestión		7036 57	
V. Activo transitorio:			7122 31
Adelantos para ejercicios futuros		7122 31	
VI. Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
No existe.			
			335947 96

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	150000 00	
Reserva legal	4716 06	154716 06
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	58775 16	
Documentos u obligaciones a pagar	84426 63	143201 79
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	9674 58	9674 58
Ganancias y pérdidas:		
Ganancias por el ejercicio terminado	37269 25	
Menos pérdida del ejercicio anterior	8913 72	28355 53
Cuentas de orden:		
No existe.		
		335947 96

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el ejercicio terminado

DEBE	$ m/n.	$ m/n
Saldo del ejercicio anterior		8913 72
Amortización muebles	622 95	
Amortización instalaciones	1522 34	2145 29
Gastos generales	88890 56	
Intereses. comisiones, cambios	76371 69	
Patentes e impuestos	1109 -	166371 25
Saldo:		
Utilidad del ejercicio terminado	37269 25	
Menos pérdida del ejercicio anterior	8913 72	28355 53
		205785 79
HABER		
Mercaderías de la exportación		205785 79
		205785 79

A. Gordon, presidente. — J. Hylton Lynch, secretario - tesorero. — J. Pujol, síndico suplente. —

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923) — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 febrero N.° 4729 v14 febrero

"Unión Industrial"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
Av. de Mayo N.o 963
Fecha de autorización : 16 de Octubre de 1925
Inscripta en el R. P. de Comercio : 15 de Enero de 1926
Sección Incendios
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 334.590.—
» realizado .... » » 231 500.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 12 de Septiembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		—
Caja		1096 91
Bancos:		
Banco Francés del Río de la Plata (cta. cte.)	33045 86	
Banco Germánico de la Amer. del Sud (plazo fijo)	123200 85	156246 71
Propiedades inmuebles		—
Títulos de renta:		
$ 135.000 nominales Cédulas Hipotecarias Arg.	136375 —	
» 10.000 » Crédico Arg. Interno 1925	10000 —	
» 66 000 » Bonos Hipot. Construc. Económicas 7 %	67684 —	
» 35.000 » Bonos Hipot. Banco Provincia de Buenos Aires	34930 —	248989 —
Valores diversos		—
Préstamos hipotecarios		—
Prestamos sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		—
Mobiliario y material		4500 —
Sucursales y agencia		—
Deudores por premios		20879 73
Compañías reaseguradoras		2083 43
Deudores varios		4453 26
Intereses y alquileres vencidos		—
Gastos de organización a amortizar		—
Cuentas de orden		273500 —
		711749 04

PASIVO		
Capital subscripto y realizado		334590 —
Reservas legales		—
Reservas técnicas		—
Reserva de riesgo en curso		55981 31
Reservas facultativas		—
Reservas para gastos de explotación		4111 76
Siniestros pendientes		26691 08
Compañías reaseguradoras		6754 43
Sucursales y agencias		—
Dividendos pendientes		—
Acreedores varios		9354 73
Cuentas de orden		273500 —
Ganancias y pérdidas		855 73
		711749 04

Ernesto L. Herbin, presidente. — R. Bendinger, gerente. — Roberto Llauró, tesorero. — Luis Colombo, síndico.

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Sección Incendios		
Siniestros pagados	47007 74	
Siniestros pendientes	26691 08	
Reaseguros cedidos	137155 72	
Anulaciones	17509 38	
Reserva de riesgos en curso	55981 31	
Gastos de explotación	69210 02	
Impuestos y contribuciones	6117 03	
Saldo que pasa a la cuenta Administración	8581 53	363253 79
Administración		
Gastos generales	19148 72	
Impuestos y contribuciones	—	
Amortizaciones	500 —	
Créditos incobrables	—	
Otros quebrantos	—	
Redescuentos de intereses	—	
Saldo de utilidades	855 73	20504 45
		383758 24
HABER		
Sección Incendios		
Primas del ejercicio	314611 69	
Siniestros pendientes del ejercicio anterior	2269 94	
Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior	46372 15	
Inmuebles	—	363253 79
Administración		
Saldo transferido de la Sección incendios	8581 53	
Intereses y alquileres	16124 90	
Otras utilidades	178 03	
Saldo de utilidades del ejercicio anterior	619 99	20504 45
		383758 24

Ernesto L. Herbin, presidente. — R. Bendinger, gerente. — Roberto Llauró, tesorero. — Luis Colombo, síndico.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 febrero N.° 4722 v14 febrero

1549

Estancias Juan Duggan Limitada

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 456

Autorizada por el S. G. por Decreto 31 de Agosto de 1910
Fecha de inscripción en el R. P. de C. 15 Octubre de 1910

Capital Autorizado	$ m/n 4.000.000 —
» Suscripto	» 2.500.000 —
» Realizado	» 2.500.000 —

Aprobado sin modificaciones, por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 27 de Julio de 1929

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1929.

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	4183162 38	
Edificios y construcciones	24000 —	
Participaciones en empresas comerciales		
Materiales, máquinas y herramientas	5120 —	
Muebles y útiles	5120 —	
Instalaciones	20480	
Acciones de la Sociedad	33 657 70	4573540 08
Activo circulante:		
Diversos títulos, acciones de otras sociedades	1500 —	1500 —
Activo disponible:		
Caja	45205 11	
Bancos	205729 54	250934 65
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	419906 94	
Adelantos a accnistas	289000 —	708906 94
Activo nominal:		
No existe.		
Activo transitorio:		
No existe		
Pédidas:		
No existe.		
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas por los Directores	50000 —	50000 —
		5584881 67
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	2500000 —	
Reserva legal	192005 26	
Reservas facultativas (Especiales, de previsión, Generales, Extraordinarias, etc.)	800000 —	3492005 26
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	127713 77	
Acreedores hipotecarios	1136363 63	1264077 40
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Del año 1928/29	680944 44	
Saldo del año anterior	97854 57	778799 01
Cuentas de orden:		
Acciones en custodia por cuenta de los Directores	50 00 —	50000 —
		5584881 67

DEMOSTRACION ANUAL DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio Décimonoveno

DEBE	$ c/l	$ c/l
Saldo anterior		
Amortizaciones	6840 —	6840 —
Gastos generales:		
Honorarios, sueldos, jornales alquileres, propaganda, seguros conservación de propiedades, de maquinarias, etc.	355749 40	355749 40
Intereses	71244 62	71244 62
Patentes e impuestos	31978 80	31978 80
Arrendamientos	337750 —	337750 —
Saldo: Utilidad del año	680944 44	
Más ganancia del año anterior	97854 57	778799 01
		1582361 83
HABER		
Saldo anterior	97854 57	97854 57
Bienes inmuebles	291567 60	291567 60
Frutos	229027 46	229027 46
Haciendas	963912 20	963912 20
		1582361 83

Buenos Aires, Junio 15 de 1929.

Juan T. Duggan, presidente. — Kenneth R. Macdonald, síndico. —

Informe del síndico

Señores Accionistas:

He revisado el Balance de la Sociedad, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último, el que he encontrado conforme con las operaciones anotadas en los libros, por lo que aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, Julio 15 de 1929.

Kenneth R. Macdonald, síndico.

Buenos Aires, 16 Septiembre de 1929.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e14 febrero N.° 4725 v14 febrero

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos

FIRMAS EN LOS BALANCES

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación; siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 75. ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 23 de Septiembre de 1916.

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 11 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

CEREAL MACHINE Co. LTD.

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el Art. 24 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigidas para formar quórum de la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 30 de Enero ppdo., se cita nuevamente a los señores Accionistas para el 28 de Febrero, a las diez y seis horas, a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1929.
2.° Elección de un Director titular.
3.° Elección de tres Directores suplentes.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón N.° 1598, 1er. piso, departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930. — El Presidente.

e14 febrero N.° 4724 v25 febrero.

SOCIEDAD MUSICAL DE SOCORROS MUTUOS

Rodríguez Peña N.° 254 — (Casa Suiza)

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930.

De conformidad con el Art. 86 de los Estatutos, se convoca a los señores consocios a la Asamblea Ordinaria, para el día Viernes 21 del mes de Febrero de 1930, a las 9 horas, en el local social, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Consideración del Balance del segundo semestre de 1929.
2.° Informe del señor Presidente.
3.° Consideración a la Hble. Asamblea sobre la designación de Socio Benemérito al señor Pedro Ripari.
4.° Invertir en compra de Cédulas Hipotecarias, cuando los recursos del capital en efectivo, lo permitan, previa aprobación del C. D.
5.° Consideración y aprobación de las reformas introducidas del Reglamento, estudiado por la Comisión Especial designada por la Asamblea, y el concurso también del señor Secretario.
6.° Nombramiento de la Comisión de Escrutinio.
7.° Elección de la Comisión Directiva, tres Revisores de Cuentas y su proclamación.
8.° Nombramiento de dos socios para revisar y firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930. — Pedro Sanguinetti, Secretario.

Nota: — Esta Asamblea será válida con cualquier número de socios concurrentes, después de una hora de espera (Art. 86 del Reglamento).

· **Otra:** — Para los números 4.° y 5.° de esta Orden del Día, se requiere la mitad más uno de los socios que estén al corriente con el tesoro social (Arts. 109 y

117.) En caso de no efectuarse la Asamblea el día arriba indicado, quedan convocados para el día Martes 25 de Febrero, en segunda convocatoria, a la misma hora y será válida con cualquier número de los presentes.

e14 febrero N.° 4731 v14 febrero.

"PALAIS DE GLACE"

Sociedad Anónima

Esmeralda N.° 449 — Buenos Aires.

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez la Asamblea General Ordinaria, para el día primero de Marzo de 1930, a las diez y siete horas (17), en el local social, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al Ejercicio Social cerrado al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Nombrar nuevo Directorio, de acuerdo con el Art. 8.° de los Estatutos sociales.

3.° Nombrar Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Las acciones deberán depositarse en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha de la Asamblea.

El Directorio.

e14 febrero N.° 4732 v27 febrero.

CENTRO BURGALES DE BUENOS AIRES

De acuerdo con el Art. 59 de nuestros Estatutos sociales, ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación Patriótica Española, calle Bernardo de Irigoyen N.° 668, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria del 21 de Febrero de 1929.

2.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance anual, correspondiente al Ejercicio 1929 - 1930.

3.° Ruegos y preguntas.

4.° Designación de cuatro socios para efectuar el escrutinio.

5.° Elección de Comisión Directiva y Comisión de Hacienda, para el período de 1930 - 1931.

6.° Designación de dos socios presentes para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta (Art. 69).

Notas: — Los señores socios que no tengan seis meses de antigüedad en el Centro, no podrán tomar parte en la Asamblea (Art. 59).

Para tomar parte en la Asamblea, es indispensable la exhibición del carnet y último recibo del mes (Art. 62).

La Asamblea se llevará a cabo con el número de socios que concurran, siendo ésta la única convocatoria. (Art. 67).

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — J. M. Ortiz, presidente; José Zorrilla, secretario.

e14 febrero N.° 4733 v22 febrero

ALVEAR PALACE HOTEL SOCIEDAD ANON. INMOBILIARIA

2.ª Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 6 de Febrero, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos de esta Sociedad, para el día 5 de Marzo de 1930, en la sede social, calle Reconquista número 250, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Elección de cuatro Directores por tres años, en reemplazo de los doctores Samuel Ortiz Basualdo, Fernando Saguier, Rafael De Miero y Carlos M. Noël, salientes por sorteo.

3.° Designación del Presidente y Vices 1.° y 2.° del Directorio por el término de un año, de acuerdo con las disposiciones del Art. 11 de los Estatutos.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929|1930.

5.° Designación de un Secretario para firmar, conjuntamente con el Presidente el acta de la Asamblea (Art. 26 de los Estatutos).

Nota: — Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito, en las Cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930. — El Directorio.

e14 febrero N.° 4723 v25 febrero

"GRAFA", GRANDES FABRICAS ARGENTINAS, S. A.

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1930, en el local calle 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e14 febrero N.° 4.726 v1.° marzo

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Asamblea General de accionistas

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 6 de Marzo de 1930, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido.

2.° Aprobación de las resoluciones tomadas por el Directorio durante el año fenecido.

3.° Elección de directores titulares y suplentes para reemplazar a los que han terminado su mandato.

4.° Elección del síndico titular y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada y qué determinará el número de votos que les corresponda.

Buenos Aires, Febrero 13 de 1930. — El Secretario.

e14 febrero N.° 4.718 v5 marzo

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA CRUZ ROJA

Cerrito 1174

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 14, inciso E. de los Estatutos sociales, se convoca a los señores socios a asamblea para el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, en el local Cerrito 1174, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Reforma de los Estatutos. Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — Vicente E. Montes, Vicealmirante, presidente.

e14 febrero N.° 4.721 v22 marzo

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones establecido en el artículo 16 de nuestros estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea convocada para el 14 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bmé. Mitre 234, 4.° piso, para el día 27 de Febrero, a las 16 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de dos Directores en reemplazo del señor Germán J. de Boer y de don J. J. Ibáñez, que terminan su mandato.

3.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de ley.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — Ricardo M. Aldao, presidente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e13 febrero N.° 4.711 v27 febrero

"LA PORTEÑA"

Compañía de Edificación

Sociedad Anónima

Asamblea de Accionistas

Los Accionistas están convocados para la Asamblea General Ordinaria, el día 27 de Febrero de 1930, a las 18 horas, en Canning N.° 1925.

ORDEN DEL DÍA:

Consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 1er. Ejercicio.

Elección de Síndicos, titular y suplente y dos Directores suplentes, designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Carlos Silva, Secretario.

e8 febrero N.° 4651 v25 febrero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, no habiéndose presentado un número suficiente de Accionistas y representación de capital para la Asamblea que debía celebrarse el día 30 de Enero de 1930, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, escritorio N.° 14, el día 26 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Septiembre de 1929.

2.° Informe del señor Síndico.

3.° Elección de cinco Directores titulares.

4.° Elección de cinco Directores titulares de la Junta Consultiva.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas, en representación de la Asamblea, para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — Ernesto Aguirre, Presidente; M. Alfredo Ginocchio, Secretario.

e13 febrero N.° 4709 v26 febrero.

ASERRADERO JUAN CHIOSSONE LIMITADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Marzo de 1930, a las 18 horas, en el local social, calle Garay N.° 2520, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 12 Ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1929, e Informe del Síndico.

2.° Resolver sobre la distribución de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director, un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán previamente, depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Garay N.° 2520.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — El Directorio.

e13 febrero N.° 4710 v1.° marzo.

LUIS SCALA Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Sarmiento N.° 320, 4.° piso, el día 10 de Marzo próximo, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Discusión y aprobación de la Memoria, Balance e Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes, don Luis Scala (hijo) y de don Eugenio Scala, que terminan su mandato.

4.° Elección de un Síndico y de un Síndico suplente.

5.° Tratar y resolver asuntos varios.

6.° Designación de dos Accionistas para que ratifiquen y suscriban el acta en representación de la Asamblea.

Se hace saber, de acuerdo con el Artículo 36 de los Estatutos, que los Accionistas que deseen tomar parte, deberán depositar sus acciones en Secretaría, hasta tres días antes de la fecha fijada para la convocatoria.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — Arturo Scala, Director-Secretario.

e10 febrero N.° 4670 v26 febrero.

S. A. "PEGASANO LDA." CIA. DE TIERRAS

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social Cangallo 1133 el 17 de Febrero a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores.
4.° Elección del Síndico y su Suplente.
5.° Designación de dos señores Accionistas para refrendar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1930. —El Presidente.

e-31 enero N.° 4.547-v-17 febrero.

"LOS MERINOS"

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1930, a las 16 horas 30' en el local social, calle Reconquista N.° 165, 6.° piso, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Fijación de la remuneración correspondiente al Síndico.
3.° Repartición de las utilidades.
4.° Elección del Directorio.
5.° Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente.
6.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — El Directorio.

e3 febrero N.° 4570 v19 febrero.

"LA PAMPEANA"

Sociedad Anónima

Ganadería y Productos de Lechería

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero próximo, a las 10 horas, en su local de la calle Reconquista N.° 165, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 5.° Ejercicio.
2.° Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los artículos 369 del Código de Comercio y 35 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Reconquista N.° 165, con tres días de anterioridad, por lo menos, al fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, Enero 31 de 1930. — El Director.

e3 febrero N.° 4571 v25 febrero.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE MARMOLERIAS

Se invitan a los asociados a concurrir a la Asamblea Extraordinaria en 2.ª convocatoria que se efectuará el Viernes 14 de Febrero de 1930, a las horas 19 y 30, en el local Alsina 2832, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2.° Modificación de los Artículos 18, inciso e), 19 y 20 del Estatuto, y los Artículos 7, inciso a) y 13 inciso a), del Reglamento.

H. Celsi, secretario.

e6 febrero N.° 46[illegible] v14 febrero

BARTOLO BERNHARD LIMITADA

Sociedad Anónima de Cereales

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 17 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 516, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 516, hasta tres días de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e31 enero N.° 4540 v17 febrero

A. DE MICHELI Y CIA.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Argentina

Avda. de Mayo N.° 1001 — Buenos Aires

Séptima Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Febrero de 1930

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Febrero de 1930 a las 21,30 horas, en el local social, calle Rivadavia N.° 1010, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1929.
2.° Elección de tres Directores titulares, en sustitución de los Directores señores Aquiles De Micheli, Juan P. Tomás y Francisco Donnarumma, salientes por haber terminado su mandato.

Elección de tres Directores suplentes en sustitución de los señores Víctor De Micheli, Aquilino Bastos y José Soria, salientes por haber terminado su mandato.

Elección del Síndico y Síndico suplente, en sustitución de los señores Carlos de Tomasi y Guillermo Arning, quienes terminan en su mandato.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la reunión.

Saint Clair De Micheli, Presidente; Aquiles De Micheli, Secretario.

e6 febrero N.° 4622 v22 febrero.

EMPRESA DE LUZ Y FUERZA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establecen los Estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero del año corriente a las 14.30 horas, en el local de la Sociedad, Av. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 22.° ejercicio concluído el 31 de Diciembre de 1929, con informe del Síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° a) Fijación del número de Directores de acuerdo con el artículo 9.° de los Estatutos.
3.° b) Elección de los Directores para completar el número fijado, con los cuatro cuyo mandato termina en 1931.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo que dispone el artículo 31 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las Oficinas de la Compañía, Av. Roque Sáenz Peña 680, 6.° piso.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — El Directorio.

e8 febrero N.° 4.664 v25 febrero

LA NACION

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el Lunes 24 de Febrero próximo, a las diez y seis horas, en el local del diario, calle Florida N.° 337, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Distribución de Utilidades.
3.° Fijar la remuneración del señor Presidente y Síndico.
4.° Elección de dos Directores titulares.
5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
6.° Nombrar dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente, Secretario y Síndico.

Artículo 38: — Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los Accionistas presentarán sus acciones o certificado de un Banco que acredite tenerlas depositadas, para obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que les corresponde.

El Directorio.

e3 febrero N.° 4574 v22 febrero.

FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Viernes 28 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1929.
3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1930. — El Secretario.

e7 febrero N.° 4632 v24 febrero.

BERNASCONI Y COMPAÑIA LTDA.

Sdad. Anónima de Comercio e Industrias

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el 19 de Febrero de 1930, a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia N.° 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades, correspondientes al ejercicio del 1.° de Noviembre de 1928 al 31 de Octubre de 1929.
2.° Elección de un Director titular con el carácter de segundo Director (Art. 17 de los Estatutos), por el término de 3 años.
3.° Elección de tres Directores suplentes, por un año, de Síndico y Síndico suplente, por un año (Art. 18 de los Estatutos).
4.° Designación de un Accionista para que en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta, en unión del Presidente y Secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: — De acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cuál se determinará el número de votos que le corresponda. La Memoria, Balance e Informe del Síndico, se encuentran a disposición de los Accionistas, en el local social.

J. Rodolfo Bernasconi, Presidente.

e1.° febrero N.° 4551 v18 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "FOMENTO TERRITORIAL SUD-AMERICANO

Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local 25 de Mayo 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, calle 25 de Mayo 501, hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1930. — El Directorio.

e7 febrero N.° 4.643 v24 febrero

BAKIRGIAN Y CIA. LTDA.

(BUENOS AIRES)

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 749 (7.° piso).

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Elección de dos Directores titulares por tres años y Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Art. 20. — Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas, con un día de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la reunión. — El Directorio.

e8 febrero N.° 4.659 v25 febrero

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA.

Se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Lavalle N.° 428, el día 19 de Febrero corriente, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar un proyecto de venta del edificio calle Lavalle Nos. 422 al 428, que les someterá el Directorio.
2.° Designación de dos Accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Compañía, las acciones o certificados de depósito de las mismas, con la numeración de cada título, hasta tres días antes del señalado para su celebración.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. — El Gerente.

e5 febrero N.° 4505 v19 febrero

INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JULIAN
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial de San Julián, a Asamblea General Ordinaria para el día primero de Marzo del corriente año, a las quince horas, en el Puerto de San Julián, Territorio Nacional de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al duodécimo ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Elección de Directores.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Por el Directorio: El Presidente.
e11 febrero N.° 4680 v27 febrero.

FIRST - INTERNATIONAL CORPORATION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 27 de Febrero de 1930, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929, y distribución de utilidades.
2.° Elección de seis Directores titulares y tres Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Directorio.
e10 febrero N.° 4671 v26 febrero.

BUENOS AIRES ROWING CLUB
Maipú N.° 231
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto en la Asamblea del 26 de Diciembre ppdo., se convoca a los señores socios para celebrar Asamblea Extraordinaria el día Sábado 22 de Febrero, a las 18 horas, en el Centro Naval, calle Florida N.° 801, a objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2.° Autorizar a la Comisión Directiva para crear los recursos necesarios para nivelar las finanzas del Club.
3.° Modificación del Reglamento General, en forma que permita la implantación de las cuotas o medida que se establezcan, de acuerdo con el punto que antecede.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1930. — El Secretario.
e10 febrero N.° 4672 v22 febrero.

"ST. GEORGE'S COLLEGE LTDA."
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Marzo de 1930, a las 14.30 horas, en el local Avenida de Mayo 645, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1929 y reparto de utilidades.
2.° Elección de Presidente, cuatro Directores titulares y tres Directores suplentes.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.
4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local Avenida de Mayo 645 hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — H. A. Cowan, secretario.
e10 febrero N.° 4.675 v20 febrero

LA FABRIL, SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 501 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929.
2.° Elección de tres Directores titulares, un Síndico y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 501, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.
e10 febrero N.° 4.676 v26 febrero

"LA BLANCA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se verificará el día Miércoles 26 de Febrero, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1929.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Secretario.
e7 febrero N.° 4633 v24 febrero.

"LA PLOMIFERA" (S. A).
Fundición de Plomo
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 27 de Febrero de 1930, a las 11,30 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar y resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.
2.° Nombramiento de la Comisión Liquidadora y fijación de su remuneración.
3.° Nombramiento de una persona para que gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional, el retiro de la personería jurídica.
4.° Designación de dos Accionistas presentes, para que, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco aprobado por el Directorio.

El Directorio.
e8 febrero N.° 4652 v22 febrero.

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca en segunda citación, a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 20 de Febrero de 1930, a las diez horas, en la calle Victoria N.° 764, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, el Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1929.
Lectura del Dictamen del Síndico.
Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.
Elección de Síndico y suplente.
Designación de dos o más Accionistas, para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, las acciones serán presentadas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del prefijado para la Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada, en la cual se anotará el número de votos que corresponda.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1930. — El Directorio.
e8 febrero N.° 4653 v19 febrero.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA
(SEGUNDA EPOCA)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, Título 6.° Art. 20, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero del corriente año, a las 16 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña número 547, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos sociales.
2.° Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: — Con arreglo al Art. 22 de los Estatutos, los señores Accionistas, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes de la reunión de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada a dicho acto.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — El Presidente.
e8 febrero N.° 4654 v25 febrero.

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR Y FOMENTO JOSE ENRIQUE RODO
Villa General Lamadrid
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el domingo 16 de Febrero a las 8.30 horas, en su local social, calle Andalgalá número 2055, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Acta anterior.
2.° Informe de C. D. y Balance anual.
3.° Elección de 5 miembros titulares, 3 suplentes y un revisor de cuentas suplente.
4.° Designar dos socios para firmar el acta. — Antonio Pauciello, presidente; Ramón Segriá, secretario.
e13 febrero N.° 4.715 v15 febrero

CREDITO MERCANTIL ARGENTINO
Compañía de Finanzas

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 511, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al 6.° Ejercicio social.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Clemente Spinetto, Carlos A. Deferrari y Constantino González, por terminación de mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Sociedad, sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de la convocatoria, de acuerdo con lo que dispone el Art. 37 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1930. — **El Secretario.**
e8 febrero N.° 4655 v28 febrero.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los Estatutos Sociales, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero, a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.° 195, escritorio 610.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, por el año vencido el 31 de Octubre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección del Directorio, por dos años.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.
5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — El Presidente.
e7 febrero N.° 4639 v24 febrero.

LABORATORIOS "OTTO"
Sociedad Anónima
Sáenz Peña Nos. 456|64
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local social, Sáenz Peña Nos. 456|64, a las 21 horas del día 25 de Febrero de 1930, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 4.° Ejercicio.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, en reemplazo de los señores Rodolfo Isely, Alberto Gowland, Roberto A. Marcone y Julio Koppenhoffer.
3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Designación de los dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados de acciones, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la Asamblea, y entre las 14 y 16 horas del día.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Director.
e7 febrero N.° 4642 v24 febrero.

LA RECIPROCA, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en la Ciudad de Buenos Aires, en el Salón Círculo Central de Obrero, calle Junín N.° 1063, a las 18 horas, del día 18 de Febrero de 1930, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para adquirir el bien inmueble situado en la calle **Charcas N.° 2371|75 (Capital Federal), en cumplimiento de las condiciones establecidas por la Asamblea General Ordi-**

naria realizada el 7 de Septiembre de 1929.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea (Art. 42 del Estatuto).

Para intervenir en la Asamblea los accionistas deberán cumplir las disposiciones del Artículo 39 del Estatuto.

Salvador G. Morrone, secretario.

Nota: — Se previene que por ser esta la segunda convocatoria, la Asamblea se celebrará con el número de accionistas que concurran. Art. 35 del Estatuto.

e7 febrero N.° 4627 v18 febrero

Compañía de Agencias Navieras Norte Americanas
MOORE & Mc CORMACK, SOC. ANON.

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Febrero de 1930 a las 10 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 489, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929 y distribución de utilidades.

2.° Elección de Directores.

3.° Remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e7 febrero N.° 4628 v24 febrero

COMERCIAL Y FINANCIERA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves 27 de Febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos Escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1929.

3.° Elección de Directores determinando su número y la duración de su mandato.

4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Secretario.

e6 febrero N.° 4621 v22 febrero

BOLSA DE VALORES DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 46 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1930, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes N.° 562, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro Directores.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea

Nota: — Para formar parte de las Asambleas, los Accionistas, deberán depositar sus acciones o carta - poderes, en la Sociedad, dos días antes de tener lugar éstas. El Director General les otorgará recibos que servirán de entrada a la Asamblea y en los que constará el número de votos de cada uno (Art. 49).

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. — El Directorio.

e6 febrero N.° 4624 v22 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA Y COMERCIAL VICTORIANO RIVERA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Febrero del corriente año, a las 14 horas, en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, en el local de sus oficinas, calle Sarmiento, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Designación de Síndico titular y suplente. — El Directorio.

NOTA: De acuerdo a lo prescripto por el Art. 28 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán los señores accionistas depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o el recibo de su depósito en un Banco local, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

e8 febrero N.° 4.663 v25 febrero

WALKER HERMANOS LIMITADA SOC. ANON. COMERCIAL
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los Estattuos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle San Martín N.° 195, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de un Director titular y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración del Director y Síndico.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en la caja social, calle San Martín 195, por lo menos con dos días de anticipación al fijado para la Asamblea.

H. H. Leng, director.

e6 febrero N.° 4611 v22 febrero

ARMADORA NARANJERA, S. A.
Agüero 516 - Capital
CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de nuestros Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual que se celebrará el día 27 del actual, a las 21 horas, en el local social, calle Agüero 516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y Distribución de Beneficios.

2.° Elección de tres Directores titulares y uno suplente por tres años, y de Síndicos, titular y suplente.

3.° Designación de dos accionistas que no sean miembros del Directorio, para que por delegación de la Asamblea, aprueben y subscriban el acta de la misma.

Nicolás A. Casullo, presidente.

Nota: — Para poder participar en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social hasta tres días antes de su celebración, en cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos.

e6 febrero N.° 4617 v22 febrero

EL FENIX SUDAMERICANO
Compañía Nacional de Reaseguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de Febrero de 1930, a las 14.30 horas, en el local social, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 530.

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos Sociales.

Para poder asistir a la Asamblea, se previene a los accionistas que deberán depositar sus títulos de acciones en la Secretaría y reclamar el certificado correspondiente con dos días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea.

El Director Gerente

e6 febrero N.° 4618 v22 febrero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Febrero a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, escritorio 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio

e6 febrero N.° 4619 v22 febrero

MOLINO DEL OESTE
Sociedad Anónima
Cangallo N.° 2853 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que se efectuará en el local de la misma, calle Cangallo N.° 2853, el día 25 de Febrero de 1930, a las 18 horas, con arreglo a la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Escrutador-Secretario.

2.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXV Ejercicio, terminado el día 31 de Diciembre de 1929.

3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, para el futuro ejercicio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión.

Buenos Aires, Febrero de 1930. — Carlos B. Frigerio, Director - Gerente.

e5 febrero N.° 4600 v25 febrero.

JALON LIMITADA
Sociedad Anónima para producir Extracto de Quebracho
Perú N.° 375 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 del corriente a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 375, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Síndico y Síndico su-

plente, en reemplazo de los señores W. S. Bell y John A. Mc Glashan, que renunciaron.

2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, para formar parte de la Asamblea deberán depositar tres días antes de la reunión sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en su defecto presentar el certificado bancario que justifique el depósito de acciones.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. — El Directorio.

e6 febrero N.° 4615 v22 febrero

EMBARCADERO ESCOCES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General para el día 26 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo N.° 401, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1929.

2.° Elección de cuatro Directores para el año 1930.

3.° Elección de Síndico titular y suplente, por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Con anticipación mínima de tres días para el señalado para la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado Bancario, donde conste el depósito de las mismas.

El Presidente.

e5 febrero N.° 4596 v21 febrero.

LA GRANJA
Sociedad Agrícola, Ganadera y Comercial
Bartolomé Mitre 226
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum reglamentario, la Asamblea General Ordinaria convocada para el día treinta de Enero, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de esta Sociedad, para el día 20 de Febrero de 1930, en el local social, calle Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria.

2.° Lectura y aprobación del Balance General e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y fondo de reserva legal.

3.° Informe de los Síndicos.

4.° Designación por el Presidente, de acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, de un Secretario y dos accionistas que harán de escrutadores en la Asamblea.

5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de los demás de acuerdo con el Art. 18.

6.° Elección de dos Directores cesantes y dos Síndicos, de acuerdo con el Art. 22 y 27 de los Estatutos.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas:

Art. 13: Hasta un día antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas podrán presentar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco de la Capital o Extranjero, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto necesario de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda, selvo la limitación del Art. 350 del Código de Comercio. — El Presidente.

e1.° febrero N.° 4.569 v18 feb.

BANCO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas para el día 22 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local de la Institución, calle Reconquista 335|339.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al Quinto Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929. Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, de 6 Directores suplentes, de 1 Síndico titular y de 1 Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos Accionistas para que, en representación de los demás, firmen el acta de la Asamblea.

Art. 17: — Todo Accionista que tenga depositadas cualquier número de acciones o certificados nominativos a los efectos de la Asamblea, cuando menos tres días antes de la misma, podrá asistir a la sesión, pero podrán votar solamente los poseedores de diez acciones como mínimo. Los suscriptores de acciones votarán de acuerdo con el monto de las acciones suscriptas, siempre que estén con sus cuotas al día.

Art. 21: — Para poder conseguir la boleta de asistencia a la Asamblea, los Accionistas deberán entregar al Banco las acciones o un certificado expedido por un Banco, en que se declare estar depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, cuando menos tres días antes de la reunión.

e.1.° febrero N.° 4552 v18 febrero.

CORPORACION FINANCIERA DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de Marzo de 1930, a las quince horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 195, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de dos Directores suplentes y Síndico.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Directorio.

e12 febrero N.° 4697 v28 febrero.

"LA FLORINDA"

Sdad. Anónima Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 15 de los Reglamentos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, en Santa Cruz, Puerto de Santa Cruz, el día 28 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, del 10 Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de 5 Directores titulares y 2 suplentes, por terminación del mandato.

3.° Nombramiento de Síndico.

4.° Designación de 2 Accionistas para que, en su nombre, suscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Para poder concurrir a la Asamblea, deberán, los Accionistas, depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco, aceptado por el Directorio, recibiendo de éste un certificado y boleto de entrada a la Asamblea.

El Directorio.

e12 febrero N.° 4698 v28 febrero

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad de Institutos Médicos y Afines-Finanzas

De acuerdo con el Art. 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 1.° de Marzo próximo a las 18 horas, en su local social para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 1929.

2.° Remuneración al Directorio y Síndico en el 25.° ejercicio o sea hasta la próxima Asamblea General.

3.° Nombramiento de cuatro Directores, tres por tres años y uno por dos años, en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti, Ernesto A. Lombardi y Dante A. Vagni, que terminan su mandato y del Dr. Luis Arata que renunció.

4.° Nombramiento de dos Síndicos, uno titular y uno suplente por el ejercicio 25.°.

5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Art. 43. — Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán en la caja social sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada, salvo los poseedores de acciones nominativas que podrán concurrir sin depósito previo, siempre que no estén en mora en el pago de las mismas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Presidente.

e11 febrero N.° 4.688 v27 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo establecido en el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Febrero de 1930, en el local de la Sociedad, calle Patagones N.° 465 a las 10,30 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Séptimo Ejercicio, terminado el 30 de Noviembre de 1929.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Fijación de los honorarios del Síndico para el nuevo ejercicio.

Para tomar parte en esta Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Vicepresidente.

e4 febrero N.° 4589 v24 febrero.

WEIL HERMANOS Y CIA.

Sdad. Anón. Exportadora de Cereales

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Febrero de 1930, a las 15 horas, en nuestro local, calle 25 de Mayo N.° 489.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 22 Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929 e Informe del Síndico.

2.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Presidente.

e7 febrero N.° 4630 v22 febrero.

BANCO DEL FORO ARGENTINO

Sociedad Anónima de Crédito, Previsión y Construcciones

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 25 de Febrero de 1930, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Lavalle N.° 1471, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del señor Síndico, correspondientes al 6.° ejercicio anual, vencido el 31 de Diciembre de 1929.

2.° Elección de Directores y Síndicos, como sigue: Seis Directores titulares, según el artículo 32 de los Estatutos sociales, cuya modificación aprobó la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 6 de Noviembre ppdo., sujeta a la aprobación del P. E., de cuyos cargos, de acuerdo con los términos de la modificación, fueron provistos cinco, con los nombres de los Sres. Dr. Francisco D. Quesada, Arquitecto Héctor N. Bengoica Cárdenas, Dr. Diógenes de Urquiza Anchorena, Leopoldo V. Oneto y Luis F. Pagola, quienes cesan y pueden ser reelegidos; dos Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Rodolfo Ramos Oneto y Horacio Piñero, que fueron sorteados y que también pueden ser reelegidos; dos Directores suplentes, para completar los cargos, permaneciendo aún en el suyo el Sr. César B. Taglioretti; y un Síndico titular y un Síndico suplente, que corresponde elegir anualmente.

3.° Nombramiento de dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea en nombre de la misma, con el Presidente y Secretario. — El Secretario.

e7 febrero N.° 4.647 v24 febrero

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria del 28 de Febrero de 1930

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Febrero de 1930, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo N.° 667, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al Cuarto ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1929.

2.° Nombramiento de Directores.

3.° Fijación de la remuneración del Síndico.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación por lo menos y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Directorio.

e7 febrero N.° 4.645 v27 febrero

CROSSE Y BLACKWELL (ARGENTINA) LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA

(Fábrica de Dulces y Conservas)

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Febrero de 1930 a las 16 horas, en la Avenida Leandro N. Alem N.° 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1929.

2.° Elección de un Director suplente por renuncia.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

NOTA: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de depósito en un Banco, en la Caja social, con tres días de anticipación a la Asamblea. — El Directorio.

e12 febrero N.° 4.703 v28 feb.

GUIA - ANUARIO COMERCIAL MAP

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Jueves 27 de Febrero, a las 15 horas, en nuestro local, calle Alsina N.° 756, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1929.

3.° Nombramiento de Directores.

4.° Elección del Síndico y Síndico suplente.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1930. — El Directorio.

e11 febrero N.° 4686 v27 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA "EL DIARIO ESPAÑOL"

Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo que dispone el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Victoria 650, Buenos Aires, el día 21 de Febrero de 1930, a las 18½ horas, con objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección de cuatro miembros del directorio, por el término de dos años, en reemplazo de los Sres. Augusto López de Gomara, José Torrontegui, Manuel Durán y León Durán (fallecido) que terminan sus mandatos.

3.° Elección de un síndico titular y otro suplente, por el término de un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Augusto López de Gomara, presidente; Casimiro Prieto Costa, secretario.

e.1.° febrero N.° 4.565 v21 feb.

SOCIEDAD ANONIMA NATIONAL LEAD COMPANY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 24 de Febrero del corriente año, a las once horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 235, con el objeto de tratar lo siguiente.

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance formulados por el Directorio, así como de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2.° Elección de un Síndico Titular y un Suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, deberán depositar en la caja de la Compañía, o en un Banco, sus acciones a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea a fin de tener derecho de participar en ella.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — El Directorio.

e-30 enero N.° 4.533-v-15 febrero.

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGA COPELLO SIBOLDI & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Pueyrredón N.° 421, el día 21 del corriente mes, a las 17 horas, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Ba-

lance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Modificación del Artículo 5.° de los Estatutos; Reducción del capital social.

3.° Elección de cinco Directores titulares por dos años, dos suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año, en sustitución de los señores Alberto Siboldi, Osvaldo Copello, Oscar Copello, Ergasto Copello, Juan Héctor Copello, Armando Copello, Juan Antonio Copello, Enrique Copello y Ernesto Copello, que cesan por haber terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas presentes para firmar el acta.

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados Bancarios en la Caja social con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, recibiendo en este acto un recibo que les servirá de entrada.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — Alberto Siboldi, presidente.

e1.° febrero N.° 4557 v18 febrero

JOAQUIN J. CUETO & Cía.

ADMINISTRACIONES

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que por resolución del Directorio, se celebrará el día 26 del corriente, a las 15 horas, en el local social, calle Perú N.° 84, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° Reparto de utilidades.

3.° Elección de dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de un Accionista para que en carácter de Secretario, firme con el Presidente, el acta de la Asamblea y las copias autenticadas de la misma.

Nota: — Se hace saber a los señores Accionistas que deberán depositar en Secretaría sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar Asamblea (Art. 16).

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — Arturo J. Pareto, presidente.

e1.° febrero N.° 4564 v25 febrero

"LA PLATENSE"

Sdad. Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes actual, a las 14 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 1571, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Segundo Ejercicio vencido el 30 de Octubre de 1929.

2.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito, por lo menos, tres días antes de la reunión. (Art. 15 de los Estatutos).

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — R. Rinaldi, Vicepresidente.

e11 febrero N.° 4685 v27 febrero.

"LA HOLANDO-SUDAMERICANA"

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 18 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 62 (2.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1929. e informe del Síndico.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Gerardo J. Smink y Federico Crempien Velásquez, que terminan su mandato y del Sr. Juan Van Dorssen, que falleció.

Elección de tres Directores suplente.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente (Art. 17 de los Estatutos).

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 23 de los Estatutos: Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada, en la que se especificará el número de votos que corresponda al accionista en atención a la cantidad de acciones que posea.

Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder.

Art. 12 de los Estatutos: Tanto los Directores titulares como los suplentes son reelegibles.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — H. J. Dubourcq, vicepresidente; E. Bosio, gerente.

e28 enero N.° 4.513 v14 febrero

DROGUERIA SUIZO-ARGENTINA LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Rivadavia 2284 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 30 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Febrero de 1930, a las 16 horas, en el local social, Rivadavia 2284, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Ratificación de la prórroga del mandato al Síndico y Síndico suplente.

b) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 1er. ejercicio, cerrado el 31 de Octubre de 1929.

c) Informe del Síndico.

d) Propuesta de distribución de las utilidades.

e) Elección de tres Directores titulares, por tres años, en sustitución de los señores Dr. José Arce, Alfredo Landó, y Emilio Nessi, cuyo mandato ha terminado el 31 de Octubre ppdo., y de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente, por un año.

f) Asuntos varios.

g) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e1.° febrero N.° 4.566 v18 febrero

CASA BIRK

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 17 de Febrero de 1930 en el Pasaje Güemes, escr. 417, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio de constituir una hipoteca hasta $ 50.000, sobre el inmueble Añasco 955|61.

2.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e29 enero N.° 4521 v14 febrero

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA "JAMONES FOX"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 20 de Febrero de 1930 a las quince horas, en la Secretaría de la Sociedad, calle French 3190, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Directorio, Balance General, dividendo, activo e informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Nota. — Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el domicilio de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la Asamblea. — El Director-Gerente.

e-3 febrero N.° 4.575-v-19 febrero.

COMPAÑIA TABACALERA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. N.° 16 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la 15 Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 19 de Febrero de 1930, a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, escritorio N.° 605, con la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondientes al Décimoquinto Ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1929, Informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de tres Directores, en reemplazo de los señores Andrés J. Avery, Luis Martínez y Carlos J. Scott.

3.° Elección de Síndico y suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas delegados, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escr. N.° 605, con tres días de anticipación, cuando menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — A. J. Avery, Presidente; C. J. Scott, Secretario.

e29 enero N.° 4525 v18 febrero

LUCA DE TENA ARGENTINA LTDA.

Sociedad Anónima de Importación y Exportación

(Sevilla - Buenos Aires)

Local Social: Alberti N.° 40

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 15 de los Estatutos, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Alberti N.° 40, el día 18 de Febrero próximo venidero, a las 16 horas, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Proyecto de Distribución de Utilidades, correspondientes al Tercer Ejercicio Social, vencido el 31 de Octubre de 1929.

2.° Designación de Presidente, dos Directores titulares, tres Directores suplentes, un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — Por el Directorio: Marcial Méndez, Director.

e29 enero N.° 4527 v14 febrero

COMPAÑIA GENERAL DE COMBUSTIBLES

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De conformidad con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Martes 25 de Febrero de 1930, en las Oficinas de la Compañía, calle Tucumán N.° 141, a las 14 horas y 30 minutos.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Distribución de utilidades e Informe del Síndico, correspondiente al Noveno Ejercicio.

2.° Remuneración del Síndico.

3.° Elección de cinco Directores titulares y dos Directores suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para redactar y firmar el acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o certificados, en las Oficinas de la Compañía, en la Capital Federal, calle Tucumán N.° 141, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — El Directorio.

e4 febrero N.° 4585 v20 febrero.

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES MODERNAS

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones establecido en el artículo 16 de nuestros Estatutos, para que pueda celebrarse la Asamblea convocada para el 14 del corriente mes, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bmé. Mitre 234, 4.° piso, para el día 27 de Febrero de 1930, a las 16.30 horas, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Dar cuenta de los convenios firmados con la Municipalidad de la Capital.

2.° Situación de la Compañía como consecuencia de los mismos.

3.° Resolver sobre la conveniencia de reducir el capital social.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — Ricardo M. Aldao, presidente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea.

e13 febrero N.° 4.711 v27 febrero

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

Asamblea General Extraordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 37 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 235, cuarto piso, escritorio N.° 14, el día 26 de Febrero de 1930, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación del Art. 15 de los Estatutos, cuyo texto actual es el siguiente: "La Sociedad podrá emitir en el país o en el extranjero, obligaciones (debentures) garantidas con derecho de hipoteca" sustituyéndolo por: "El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro y fuera del país, en las condiciones que fije, por el acuerdo y el voto unánime de sus miembros."

2.° Emisión de debentures.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1930. — Ernesto Aguirre, Presidente; M. Alfredo Ginocchio, Secretario.

e13 febrero N.° 4709 v26 febrero.

INTERNATIONAL ART COMPANY
(Compañía Internacional de Arte)
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Febrero de 1930, a las 14 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio al 31 de Diciembre de 1929.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio.
e10 febrero N.° 4666 v24 febrero.

SOCIEDAD COMERCIAL ISRAELITA LIMITADA

Conforme a lo prescripto por el Art. 40 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el Viernes 28 del corriente, a **las 9** horas, en el salón Italia Unita, calle Cangallo N.° 2535, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria del Presidente.
2.° Acta.
3.° Balance.
4.° Informe de los Síndicos.
5.° Designar dos socios para firmar el acta.
6.° Elecciones de: 1 Presidente, 1 Vicepresidente, 1 Secretario, 1 Protesorero, 7 Vocales y 1 Síndico.
7.° Convertir el Fondo Pro-Propiedad en acciones.
8.° Reforma de los Arts. 8.°, 22 y 40 de los Estatutos sociales.
9.° Socios nuevos.

El Directorio.
e12 febrero N.° 4690 v28 febrero.

"LUBRICANTINA"
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Marzo de 1930, a las 16 horas, en el local de la Compañía, calle Río Cuarto N.° 1996, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria anual.
2.° Aprobación del Balance General correspondiente al 2.° Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1929.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.
5.° Elección de Síndico y suplente.
6.° Remuneración del Directorio para 1930.
7.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

V. Criado Pérez, Presidente; R. M. Leonard, Secretario - Tesorero.
e12 febrero N.° 4691 v1.° marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 6 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de instrumentos para la Sección Sanidad, y medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario durante el año 1930.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v6 marzo

El día 17 de Febrero del corriente **año, a las 16 horas,** tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la confección de uniformes y trajes para todo el personal uniformado y agentes de Investigaciones de la Policía de la Capital, a usarse durante el invierno del año 1930 y verano 1930-1931.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

v17 febrero

El día 6 de Marzo del corriente año, a las 15 horas, tendrá lugar en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de instrumentos para la Sección Sanidad, y medicamentos y útiles a consumirse en la Sección Farmacia y Servicio Veterinario durante el año 1930.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú 1182.

Buenos Aires, Enero 27 de 1930. — **El Jefe de Contabilidad (int.)**

v6 marzo

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ASILO COLONIA REGIONAL MIXTO DE ALIENADOS EN OLIVA
(Provincia de Córdoba)

Llámase a segunda licitación pública, para la provisión, durante los meses de Abril a Diciembre (inclusive) del año 1930, de los siguientes artículos: Combustible, Ropería y Zapatería, Materia para elaboración de jabón, Drogas y Utiles para Farmacia, Materiales para Talleres, Librería y Utiles de Escritorio, Semillas, Utiles y Herramientas para Agronomía y Bazar, destinados al abastecimiento del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, Provincia de Córdoba.

La segunda licitación pública tendrá lugar en la Dirección del Asilo (Oliva, F. C. C. A.) el día 1.° de Marzo del año 1930, a las diez (10) horas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados que lo soliciten, en el citado establecimiento y en la Contaduría de Subsidios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria N.° 254 (Capital Federal).

Nómina de los artículos de comestibles, materiales, etc., que comprende la segunda licitación pública y a proveer durante el año 1930.

Comestibles—

840 cajas escarbadientes, en cajas de 100 unidades o aproximado.
240 litros vinagre blanco de primera calidad.
48 kilos velas de cera para celebrar Misa.
48 kilos velas de estearina para alumbrar.
24 litros vino en botellas para celebrar Misa.

Combustibles—

3.600 litros alcohol desnaturalizado.
8.000 kilos carbón antracita para estufas, en bolsas.
6.000 kilos carbón de fragua zarandeado, en bolsas.
180 toneladas gas-oil liviano para motores Diesel.

Artículos para el lavado—

400 kilos aceite de coco.
8.000 kilos cloruro de cal.
9.000 kilos ceniza de soda.
2 kilos esencia de romero.
1 kilo esencia de geráneo.
1 kilo esencia lavanda.
1 kilo esencia bergamota.
2 kilos esencia limón.
5.000 kilos soda cáustica.
2.000 kilos soda cristal.

Materiales de talleres y mobiliario—

5.000 kilos arena de río lavada para mosaicos.
200 aisladores a carretel 25 m|m. de diámetro.
200 aisladores a carretel de 35 m|m. de diámetro, porcelana.
100 aisladores a carretel de 55 m|m. de diámetro, porcelana.
25 aisladores a carretel, retención de 80 m|m. diámetro, porcelana.
2.000 aisladores a carrúcula de 18 m|m. de diámetro, porcelana.
2.000 aisladores a carrúcula de 25 m|m. de diámetro, porcelana.
200 aisladores a carrúcula de 40 m|m. de diámetro, porcelana.
200 aisladores esquineros para hilo de 2 m|m., porcelana.
2.000 metros alambre galvanizado para líneas telefónicas 2 m|m.
2.000 kilos aceite para cilindros de motores Diesel de 1.ª calidad.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 1 m|m.
1 kilo alambre acero pulido (cuerda de piano), de 0,5 m|m.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 1,5 m|m.
2 kilos alambre acero pulido (cuerda de piano), de 2 m|m.
90 kilos amoníaco anhidro para fabricación de hielo.
6 kilos acero rápido para herramientas de torno de 1 x 1 ½".
4 kilos acero rápido para herramientas de torno redondo, de ¼ y 3|16" (2 kilos de cada medida), (de ¼ x 3|16").
4 kilos acero exagonal para herramientas en general, de ¼" y 3|16" (2 kilos de cada medida).
10 kilos acero redondo para herramientas de 1" diámetro.
5 kilos acero pulido redondo para herramientas de 3|8" diámetro.
6 kilos acero pulido redondo para herramientas de ¼ y 3|16" (3 kilos de cada medida).
4 kilos acero planchuela de 1 x 3|16".
3 kilos acero planchuela, de 1 x 1|8".
100 kilos acero Bessemer de 40 y 50 m|m. diámetro redondo, (50 kilos c|u.).
120 kilos acero Bessemer de 20, 25 y 30 m|m. (40 kilos de cada uno).
40 kilos acero Bessemer, de 10 y 15 m|m. (20 kilos de cada uno).
3 paquetes arandelas de bronce para tornillos de ¼", 3|16" y 1|8" (1 kilo de cada medida).
3 paquetes arandelas de hierro para tornillos de ¼", 3|16" y 1|8" (un kilo de cada medida).
5 kilos arandelas de hierro para bulones de 5|16".
8 kilos arandelas de hierro para bulones de 3|8".
15 kilos arandelas de hierro para bulones de ½".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 5|8".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 3|4".
20 kilos arandelas de hierro para bulones, de 1".
3 aceiteras de mano de acero estampado de 1|2 litro.
3 aceiteras de mano de acero estampado, de 1 litro.
2 alicates de cortar oblícuo de 7 a 8".
600 kilos alambre acerado de 1 m|m. para elásticos de camas.
10 kilos acero exagonal para herramientas de 5|16".
15 litros ácido clorhídrico.
12 agujas para coser escobas.
400 arandelas de bronce para fichas de 9 y 10 m|m.
200 azulejos del país para guarda.
2 aceiteras de mano acero estampado de 1 litro.
2.000 kilos aserrín de quebracho de primera calidad, en bolsas.
300 kilos aceite sulfanado.
200 kilos alumbre común.
200 kilos alumbre cromo.
36 agujas para coser bolsas.
6 kilos barniz negro aislador.
3 kilos barniz amarillo aislador.
400 boquillas porcelana para caño acero de 1|2".
200 boquillas porcelana para caño acero de 5|8".
50 boquillas porcelana para caño acero de 3|4".
20 boquillas porcelana para caño acero de 1".
3 kilos bulones exagonales negros de 1|4 x 1".
13 kilos bulones, ídem, de 2 x 1|4".
8 kilos bulones ídem, de 1|4 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 1".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 2".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 3".
5 kilos bulones, ídem, de 3|8 x 4".
29 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 1".
4 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 2".
4 kilos bulones, ídem, de 5|16 x 3".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 1".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 2".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 3".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 4".
10 kilos bulones, ídem, de 1|2 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 1".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 2".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 4".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 5|8 x 6".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 1".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 2".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 3".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 4".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 5".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 6".
15 kilos bulones, ídem, de 3|4 x 7".
120 kilos bulones exagonales negros de 1 hasta 8" (15 kilos de cada medida).
5 kilos broncerol-bronce para soldadura autógena, en varillas de 2 a 6 m|m.
200 kilos bronce fundido en zunchos de 50 cent. largo hasta 15 cent. de diámetro.
25 kilos bulones cabeza exagonal, de 1 ½ x 3|8".
5 kilos bulones cabeza chata, de 1 ½ x ¼".
2 litros barniz marca "Mono" natural.
2 litros barniz negro "Mono".
100 bisagras de hierro de 3 x 3|4".
100 bisagras de hierro de 2 x ½".
60 bisagras de bronce de 3 x 3|4".
24 bocallaves de bronce para **muebles.**
1 bañadera de hierro esmaltada (indicar medidas).
48 brochas para blanqueo número 24.
400 kilos bisulfito de sodio.
5 barrenas para taladro para madera de 1|16".
5 barrenas para taladro para madera de 1|8".
36 toneladas cemento portland marca aprobada, en barricas o bolsas.
70 toneladas cal viva en terrones.
3 toneladas cemento portland blanco para mosaicos.
50 m2. cedro paraguayo de 1|2 x 16" x 3 mts. seco.
50 m2. cedro paraguayo seco de 3|4 x 16" x 3 metros.
75 m2. cedro paraguayo seco de 1 x 16" x 3 metros.
100 m2. cedro paraguayo, seco, de 11|2" x 16" x 3 metros.
100 m2. cedro paraguayo, seco, de 2 x 16" x 3 metros.
2 tablones de curupay, de 3 x 16" x 5 metros.
2 tablones curupay, de 4 x 16" x 5 metros.
4 blocks carbones para motores de 140 x 65 x 35 m|m.
400 metros caño acero para instalación eléctrica de 1|2".
400 metros caño acero para instalación eléctrica, de 5|8".
100 metros caño acero para instalación eléctrica, de 3|4" m|m.
50 metros caño acero para instalación eléctrica, de 1" m|m.
100 carbones para proyector Biógrafo 12 x 200 positivos.
100 carbones para proyector Biógrafo 13 x 200 negativos.
180 metros cordón flexible para teléfonos.

100 metros cordón flexible especial para aparatos de calefacción 2 x 2.
1.200 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 15, de 15-6 y 10 amperios (400 de cada número).
300 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 25, de 6 y 10 amp. (150 de cada número).
300 cartuchos fusibles Siemens p|UZ 25, de 15 amp.
400 cartuchos fusibles Siemens p|UZ de 25 amp..
150 metros caño acero sin costura p| vapor alta presión, de 1|2, 3|4 y 1'' (50 mts. c|uno), indicar marca ofrecida.
10 metros caño acero sin costura, p| vapor alta presión, de ¼'', indicar marca ofrecida.
120 metros caño acero sin costura, p| vapor alta presión, de 2''| 21|4'' y 21|2'' (40 mts. c|uno), indicar marca ofrecida.
100 metros cáñamo en cuerda, de 1'' y 5|8'' de diámetro (50 mts. c|u.).
6 calisuares cónicos para usarse con gira machos de 1|2, 3|8, 1|4, 5|8, 3|4 y 1''.
6 calisuares cilíndricos para usarse con gira machos de 1|2, 3|8, 1|4, 5|8, 3|4 y 1''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 150 ½ de 3|4''.
2 pares cojinetes para tarraja Letle Giant número 150 ½ de 5|8''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 ½ de 9|16''.
2 pares cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 1|2 de 1|2''.
1 par cojinetes para tarraja Letle Giant número 50 1|2 de 7|16''.
3 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 3|8''.
2 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 5|16''.
2 pares cojinetes a rosca para tarraja, número 50 1|2 de 1|4''.
9 kilos cáñamo peinado en madejas.
50 codos hierro galvanizado de 1|2''.
50 codos hierro galvanizado de 3|4''.
50 codos hierro galvanizado de 1''.
50 canillas de bronce niqueladas, de 1|2''.
20 canillas de bronce niqueladas, de 3|4''.
6 canillas para mangueras de 1|2, 3|4 y 1'' (2 de c|una).
80 kilos caño plomo liviano de 1|2''.
30 kilos caño plomo liviano de 3|4''.
30 kilos caño plomo liviano de 1''.
10 tirones caño de plomo de 11|4, indicar medida y peso.
10 tirones caño de plomo de 2'', indicar peso y medidas ofrecidas.
50 cuplas de bronce para caño de plomo de 1|2''.
40 cuplas de bronce para caño de plomo de 3|4''.
24 cerraduras embutir para armario, reforzadas.
24 cerraduras arrimar para armario reforzadas.
64 paquetes clavos comunes, de 1'' x 1.5 kilos.
52 paquetes clavos ídem, de 1 ½'' x 1.5 kilos.
40 paquetes clavos ídem, de 2'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 2 ½'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 3'' x 1.5 kilos.
20 paquetes clavos ídem, de 4'' x 1.5 kilos.
6 cepillos de cerda para pintor.
2 carretillas de zinc para transportar ropa.
200 kilos cloruro de bario.
20 canastos de mimbre redondos alargados, 2 asas de 0,50 o 0,60 x 50 cent. alto, fuertes.
20 paquetes chavetas extra, largas, de 1|2'', medio en medio m|m., de 1 a 5 ½ m|m. (2 paquetes de cada medida).

40 engrasadores de acero estampado números 0, 1, 2, 3 y 4, (8 de cada número).
7 estampas con cabo para mano, de 1, 3|4, 5|3, 1|2, 3|8, 5|16'' y 1|4'' (uno de cada medida).

12 espátulas para pintor.
3 esponjas para pintor.
6.000 kilos extracto de quebracho de primera calidad.
400 fichas tomacorrientes comunes de 6 amperios.
105 metros fibra amianto de 1 1|2 y 2 m|m. espesor.
300 kilos fleje de 1 1|4 x 1 m|m. de espesor para elástico de cama
40 fallebas para persianas patentes con hierro.
20 fallebas para puerta de calle hierro redondo.
50 fichas de dos alas cinco agujeros, reforzadas.
50 fichas de dos alas tres agujeros reforzadas.
400 grapas para caño instalación eléctrica de 1|2'' diámetro.
300 grapas para caño instalación eléctrica de 5|8'' diámetro.
100 grapas para caño instalación eléctrica de 3|4'' diámetro.
100 grapas para caño instalación eléctrica de 1'' diámetro.
20 kilos grasa grafitada Dixon número 677.
10 gubias redondas para torno carro largo de 12-15-20-45-60-50-25-30-35 y 40 m|m.
5 gubias triangulares para torno carro largo de 10-15-20-25 y 30 m|m.
11 gubias de acero sin cabo para carpintero de 6-8-10-12-14-16-18-20-22-24 y 26 m|m.
100 ganchos para armario de 2''.
30 kilos de hierro en plancha de 1|16''.
..500 kilos hierro planchuela de 1|2'' x 1 1|2 x 2 x 2 1|2 x 3 y x 4'' (300 kilos de c|medida).
600 kilos hierro planchuela de 3|8 x 2 y x 2 1|2'' (300 kgs. c|u).
300 kilos hierro planchuela de 1 1|2 x 5|8''.
400 kilos hierro planchuela de 1'' x 1|4 y x 5|8'' (200 c|u).
300 kilos hierro planchuela de 13|4 x 5|16''.
200 kilos hierro planchuela de 2 x 1|4''.
100 kilos hierro T. de 2 x 1|4''.
100 kilos hierro T. de 1 1|2 x 3|16''.
100 kilos hierro T. de 1 x 3|16''.
300 kilos hierro redondo de 1 y 1|2''.
200 kilos hierro redondo de 1''.
200 kilos hierro redondo de 7|8''.
400 kilos hierro redondo de 3|4''.
300 kilos hierro redondo de 5|8''.
400 kilos hierro redondo de 1|2''.
300 kilos hierro redondo de 3|8''.
300 kilos hierro redondo de 5|16''.
200 kilos hierro redondo de 1|4''.
200 kilos hierro redondo cuadrado de 2''.

200 kilos hierro cuadrado de 2''.
2 números hierro negro en chapas, núm. 14, de 2 x 1 metro.
4 núm. hierro galvanizado en chapas.

de 5 m|m. de 2 x 1 metros.
200 interruptores sistema Hart de 5 amperios tapa metálica.
100 interruptores sistema Hart de 10 amperios tapa metálica.
60 interruptores Siemens 15 amp. tapa metálica para Uz.
20 interruptores Siemens 25 amp. tapa metálica para Uz.

30 inodoros de loza con orejas.
2.000 ladrillos refractarios marca ''Hurt'' o similar de 1.ª calidad (indíquese marca).

7 limas redondas de 12''.
60 lápices de carpinteros de primera calidad.
2 llaves bronce a volante para vapor alta presión para caño de 11|4''.
3 llaves Francesas acero 12'' ''Bomoro'' o similar (indíquese marca ofrecida).
3 llaves Francesas acero 8'' ''Bomoro'' o similar (indíquese marca ofrecida).
50 llaves hembras de 7|32 para armarios.
50 llaves machos en bruto para puerta de 8 centímetros.

50 llaves hembras de 3|16'' para puerta.
60 lluvias de bronce niquelado con brazo de 18 cent.
4 mechas americanas de 7|16''.
6 mechas americanas de 4 m|m.
6 machos para tarraja americana de 1|4'' (3 cónic. y 3 cilíndricos).
4 machos para tarraja americana 7|32'' (2 cón. y 2 cilínd.)
6 machos para tarraja americana 3|16'' (3 cón. y 3 cilínd.)
12 metros dobles de madera reforzados con remaches.
20 metros sencillos, madera, reforzados, con remache.
40 mechas cilíndricas e inglesas de 1|4-3|8-1|2 y 1'' derechas (10 de cada medida).
1 manguera de cobre flexible de 3|4'' x 5 metros.
25 mármoles para mesa de 1 m 60 x 0·m 70 x 0,04 cent.
1 nivel de madera con plomada chapa de bronce de 30''.
1 nivel de madera con plomada chapa de bronce de 30''.
40 metros3. oxígeno comercial para soldaduras autógena.
500 kilos óxido amarillo.
500 kilos óxido negro.
150 metros lin. pino tea de 4 x 4'' x 5 metros aproximadamente.
30 tablas pino blanco de 1 x 12'' x 4.90 metros.
30 tirantes pino Brasil de 2 x 3'' x 5 metros aproximadamente.
.000 prensa hilos para dos conductores de 25 m|m. diámetro alto 18 m|m.
100 pipetas de porcelana para caño de 5|8'' diámetro.
40 pipetas de porcelana para caño de 3|4'' diámetro.
40 pipetas de porcelana para caño de 1'' diámetro.
300 porta-lámparas rosca Edison sin llave.
200 porta-lámparas rosca Edison con llave.
2 planchas eléctricas de 110 voltios con cordón y ficha.
80 porosos para pilas Leclanché núm. II.
100 pilas secas para teléfonos de 1 1|2 vatio (1 1|2 vat.)
200 hojas papel tela esmeril azul número 1|2 y 1 (100 c|u.)
60 prolongaciones de bronce de 1 x 1|2''.
1 prensa para coser escobas.
24 perillas de bronce para cajones.
100 pasadores para banderola tipo grande.
100 pitones cerrados de 3|4''.
100 pitones cerrados de 1''.
100 pitones cerrados de 1 1|2''.
100 pitones cerrados de 2''.
2 kilos piolín de algodón para albañil.
12 pinceles chatos número 22.
12 pinceles chatos número 24.
24 pinceles ovalados número 22.
24 pinceles redondos número 22.
2 pesa lejías.
25 pares patas para mesa de mármol de hierro fundido con marco.
60 rejillas de bronce de 8 x 8 cent. sin marco.
1 rasqueta para limpiar paja de guinea.

2 rolos para salpidor (pintor).
20 kilos remaches de hierro de 3|16'' x 1 y 1|2''.
50 reducciones (bujes) de 1|2 a 3|4''.
50 reducciones (bujes) de 3|4 a 1''.
40 reducciones (bujes) de 1 al 1|4'' (de 1 a 11|4'').

20 paquetes remaches estañados núm. 12 y 14 (10 de c|uno).
10 paquetes remaches estañados número 15.
8 remaches estañados número 16.
20 sifones de plomo S. de 2''.
20 sifones de plomo P. de 2''.
15 sopapas de plomo con rosca con sección para caño de plomo de 2''.
800 kilos sulfuro de sodio.
60 tapas para interceptores Siemens Uz. 15.
40 tapas para interceptores Siemens Uz 25.

250 toma corrientes porcelana blanca 6 amperios.
18 kilos tuercas exagonales de hierro de 1|4'' 5|16'' y 3|8'' (6 kilos de cada medida).
1.500 kilos tierra refractaria blanca ''Hurl'' o similar de 1.ª calidad (indíquese marca ofrecida).
30 kilos tuercas exagonales de hierro de 5|8'' 3|4'' y 7|8'' (10 kilos cada medida).
8 paquetes tornillos paar metales hierro cabeza redonda rosca Witworth de 1|2 x 1|6 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 de c|u.)
8 paquetes tornillos de bronce cabeza redonda para metales rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 c|uno.)
8 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 x 5|16'' (2 c|uno.)
8 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1|2 x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 cada uno).
8 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza redonda rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y 5|16'' (2 c|medida).
8 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza redonda rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (2 c|uno.)
4 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16'' x 1|4 y x 5|16'' (1 c|uno.)
4 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 1'' x 1|8 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno).
3 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza redonda rosca Witworth de 2 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno).
3 paquetes tornillos de hierro para metales cabeza fresada rosca Witworth de 2 x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (uno de c|uno.)
3 paquetes tornillos de bronce para metales cabeza fresada rosca Witworth de 2'' x 3|16 x 1|4 y x 5|16'' (1 de c|uno.)
12 paquetes tuercas de hierro exagonal pulidas para tornillos de 1|8, 3|16, 1|4 y 5|16'' (3 de cada medida).
12 paquetes tuercas de bronce exagonales pulidas para tornillos de 1|8, 3|16, 1|4 y 5|16'' (3 de cada medida).
60 tapones machos para caño galvanizado para caño de 1|2''.
60 tapones machos para caño galvanizado de 3|4''.
50 tapones machos para caño galvanizado de 1''.
50 Tees para caño galvanizado de 1|2'' (tés de hierro).
6 kilos tachuelas números 2-3-4-5-6-7 (uno de cada número).
20 metros tela metálica de 1 y 2 m|m. x 1.10 metros (10 metros de cada medida).
3.000 tejas tipo Marsella (indicar medidas ofrecidas).
60 vasos de vidrio para pilas Leclanché número II.
250 varillas de zinc para pilas Leclanché núm. II.
100 válvulas para canillas de bronce de 1|2''.
100 válvulas para canillas de bronce de 3|4''.
50 válvulas para canillas de bronce de 1''.

40 paquetes velas de estearina.
40 vidrios dobles de 56 x 26.
25 vidrios dobles de 52 x 275.
30 vidrios dobles de 56 x 34.
25 vidrios dobles de 56 x 30.
80 vidrios dobles de 565 x 14.
30 vidrios dobles de 56 x 24.
80 vidrios dobles de 565 x 18.
25 vidrios dobles de 51 x 28
25 vidrios dobles de 51 x 30.
80 vidrios dobles de 51 x 275.
20 vidrios dobles de 50 x 41.
30 vidrios dobles de 50 x 24.
15 vidrios dobles de 56 x 54.
20 vidrios dobles de 52 x 22.

25 vidrios dobles de 50 x 19.
40 vidrios dobles de 40 x 34.
40 vidrios dobles de 40 x 40.
25 vidrios dobles de 51 x 26.
25 vidrios dobles de 50 x 26.
80 vidrios dobles de 50 x 34.
20 vidrios dobles de 50 x 375.
20 vidrios dobles de 54 x 31.
30 vidrios dobles de 40 x 30.
20 vidrios dobles de 65 x 24.
50 vidrios dobles de 62 x 275.
20 vidrios dobles de 51 x 38.
20 vidrios dobles de 525 x 375.
25 vidrios dobles de 56 x 38.
200 zinc en chapas canaleta de 10 pies.

Ropería, zapatería, etc.—

60 almaradas (agujas, para coser suela de alpargatas.
60 agujas triangulares para coser alpargatas.
60 agujas para máquina de zapatero núm. 18 y 21.
12 asentadores para cuchillas de zapateros.
50 agujas rectas para colchoneros.
50 aleznas con cabo para zapateros.
600 botones niquelados para sacos de 25 m|m. diámetro.
120 kilos cosedera de yute de cinco hebras.
48 cuchillas para zapateros, primera calidad.
24 chairas para zapateros, primera calidad.
48 dedales surtidos para modistas.
6 dedales para sastre.
12 desviradores para zapateros.
12 desbarbadores para zapateros.
60 frazadas blancas para cama de una plaza (indicar peso y medidas de las ofrecidas).
200 ovillos hilo cáñamo para zapateros (indicar peso).
14 pares hormas para zapateros Os tender núm. 37 al 43 (2 pares de cada medida).
6 máquinas para peluqueros núm. 0, 1 y 2 (2 num. de c|u.)
100.000 ojalillos para botines, negros y de color (por mitad).
120 kilos semilla para zapateros núm. 7 al 14 (15 kgs. c|uno).
8 kilos tinta china para marcar ropa, de primera calidad.

Drogas, instrumentos de cirujía, etc.—

10 kilos aceite de almendras.
60 kilos aceite de hígado de bacalao.
100 gramos aceite de cade.
25 kilos aceite de recino.
20 kilos aceite de sésamo.
100 gramos ácido benzoico.
100 gramos ácido clorhídrico puro.
250 gramos ácido pícrico.
500 gramos Agar Agar, en polvo.
5 litros agua destilada de azahar.
5 litros agua laurel cerezo.
6 kilos alcanfor en panes.
3 kilos alcohol vulnerario.
500 gramos alcoholaturo de acónito.
500 gramos alquitrán vegetal.
5 litros amonio acetato líquido.
100 gramos amonio clorhidrato.
500 gramos amonio sulfoictiolato.
500 gramos antipirina.
10 gramos apomorfina clorhidrato.
50 gramos argirol.
1.000 gramos aristol.
500 gramos arrhenal.
2.000 gramos aspirina "Bayer".
1.000 gramos azafrán de Castilla.
40 kilos azufre precipitado.
3 litros bálsamo Fioravanti.
500 gramos bálsamo opodeldoc líquido.
300 gramos bálsamo del Perú.
8 kilos bálsamo tranquilo.
100 gramos belladona polvo.
20 litros bencina pura.
1 kilo bismuto carbonato.
2 kilos bismuto sub-nitrato.
250 gramos bismuto salicilato.
50 gramos bromoformo.
25 kilos Bufach.
1 kilo cafeina pura.
100 gramos cafeina citrato.
600 gramos calomel al vapor.
3 kilos calcio fosfato tribásico.
250 gramos calcio hipofosfito.
250 gramos calcio lactato.
250 gramos calcio lactofosfato.
1.000 gramos carbón de Belloc.

100 gramos carmín clavillos.
300 gramos cáscara sagrada, polvo.
70 kilos cloral hidrato.
1.000 gramos cloroformo anestésico.
50 gramos cocaína clorhidrato.
50 gramos codeína pura.
300 gramos collargol.
300 gramos colodeón elástico.
5.000 gramos cremor soluble, en escamas.
100 gramos creosota de la Haya.
100 gramos creogenina.
100 gramos digital, hojas en polvo.
3 gramos digitalina cristalizada, polvo, hojas.
10 gramos dionina.
1.000 gramos ergotina Bonjeau.
250 gramos ergotina Ivón.
500 gramos escila, polvo.
50 gramos esencia geránco.
100 gramos esencia de espliego.
500 gramos esencia de menta.
20 litros esencia de trementina.
10 gramos esparteína, sulfato.
4 gramos escopolamina bronhidrato.
2 kilos esperma de ballena.
5 gramos estovaina.
25 gramos estricnina sulfato.
8 litros éter anestésico "Merck".
100 gramos euquinina.
100 gramos Esalgina.
100 gramos extracto blando de beleño.
200 gramos extracto blando de belladona.
25 gramos extracto blando canabis índica.
50 gramos extracto blando de genciana.
25 gramos extracto de opio (blando).
25 gramos extracto blando de cicuta.
100 gramos extracto flúido cáscara sagrada.
1 kilo extracto flúido cáscara amarga.
250 gramos extracto flúido espino cerval.
100 gramos extracto flúido estigma de maíz.
500 gramos extracto flúido hamamelis virgínica.
500 gramos extracto flúido hidrastis canadiensis.
100 gramos extracto flúido ipecuana.
3 litros extracto flúido polígala "Merck".
500 gramos extracto flúido viburnium pronif.
50 gramos fenacetina.
100 gramos gotas amargas Baumé.
100 gramos guayacol carbonato.
2 kilos guayacol puro.
300 gramos hierro citrato amoniacal.
100 gramos hierro glicerofosfato.
3 kilos yodoformo, polvo.
6 kilos yodo sublimado.
200 gramos ipeca, raíz, polvo.
4 kilos jabón amigdalino, polvo.
10 kilos jabón potásico "Mulford".
1 kilo jabón de Marsella.
10 kilos lanolina.
500 gramos láudano Sydeham.
25 gramos lecitina.
500 gramos licopodio.
10 kilos lino entero.
200 kilos lino, harina.
1 kilo luminal sódico.
15 kilos magnesia calcinada Erba.
25 kilos magnesia carbonato.
100 gramos magnesia glicerofosfato.
20 kilos magnesia sulfato.
500 gramos manteca de cacao.
100 gramos mentol.
250 gramos mercurio oxicianuro.
6 kilos metilo salicilato.
1 kilo miel rosada.
100 gramos morfina clorhidrato.
20 kilos mostaza, harina.
250 gramos naftol benzoato.
50 gramos novocaína.
15 kilos nuez vómica, polvo.
100 gramos opio, polvo.
25 gramos ortoformo.
20 gramos papaina.
250 gramos pepsina amilácia.
500 gramos pepsina clorhídrica.
150 gramos piramidón.
200 gramos plata nitrato, fundido.
6 litros plomo subacetato líquido.
25 gramos podofilina.
120 kilos potasio bromuro.
80 kilos potasio carbonato.

100 gramos potasio glicerofosfato.
15 kilos pomada mercurial doble.
100 gramos protargol.
500 gramos quinina bronhidrato.
300 gramos quinina clorhidrato.
500 gramos quinina sulfato.
500 gramos regaliz en polvo.
50 gramos resorcina.
100 gramos ruibarvo, polvo.
50 gramos sacarina.
1 kilo salol.
2 kilos sodio borato.
1 kilo sodio cacodilato.
500 gramos sodio glicerofosfato.
2 kilos sodio salicilato.
150 kilos sodio sulfato cristal.
250 gramos sodio ioduro.
100 gramos sulfonal "Bayer".
50 kilos talco de Venecia.
500 gramos tanalvina, sinónimo.
250 gramos tanígeno, sinónimo.
1 kilo teobromina pura.
3 kilos thiocol (indicar marca ofrecida).
500 gramos tintura de belladona.
2 kilos tintura de benjuí.
3 kilos tintura canela.
100 gramos tintura digital.
1 kilo tintura scila.
250 gramos tintura estrofantus.
25 litros tintura genciana.
100 gramos tintura jaborandi.
1 kilo tintura jalapa compuesta.
500 gramos tintura lobelia inflata.
1 kilo tintura de opio.
1 kilo tintura quina.
25 gramos tiroidina, polvo.
3 kilos urotropina "Schering" o "Merck".
100 kilos vaselina blanca Chessebroug.
500 gramos veronal sódico.
10 kilos cinc, óxido.
250 gramos cinc, sulfato, químicamente puro, cristal.
3 kilos adrenalina, solución al uno por mil.
10 cajas adrenosina en ampollas.
30 ampollas cloretilo, ampollas de 30 c.c.
500 pastillas formalina.
20 ampollas haptinógeno N. Méndez.
50 litros hidroclorina número uno.
6 kilos Lysol.
48 ampollas Neosalvarsán de 0.15 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.30 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.45 c.c.
60 ampollas Neosalvarsán de 0.60 c.c.
36 ampollas Neosalvarsán de 0.75 c.c.
36 ampollas Neosalvarsán de 0.90 c.c.
200 agujas para inyecciones hipodérmicas, 25 mm. x 8 décimos, platino.
200 agujas para inyecciones intramusculares, 50 x 8|10, platino.
12 agujas para punción lumbar, de níquel.
1.200 kilos algodón hidrófilo, en paquetes de 500 gms.
100 cánulas rectales.
60 cánulas vaginales.
210 tubos catgut, números 0, 1, 2, 3, 4, 5 y 6 (30 de c|número), indicar marca ofrecida.
30 madejas crín de Florencia x 100 hebras.
150 cepillos para dientes, de primera calidad.
60 dedos de goma.
92 pares guantes de goma números 6½, 7, 7½ y 8 (12 pares del núm. 6, 12 del núm. 7 y 48 del núm. 7½ y 20 pares del número 8).
12 irrigadores de vidrio de 1 litro de capacidad.
24 irrigadores de vidrio de 2 litros de capacidad.
24 insufladores para suero.
50 intermediarios para jeringas, surtidos.
40 jeringas de goma (peras surtidas)
1.500 metros lienzo para vendas.
100 robinetes para irrigadores.
8 sondas exofágicas número 8.
40 carretes tela adhesiva (indicar ancho).
10 mts. tubos de goma para insufladores.
100 ampollas para suero, de vidrio, de 250 c.c.
100 ampollas para suero, de vidrio, de 500 c.c.

1.000 bolsas papel para despacho, de 500 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho de 1.000 gramos.
1.000 bolsas papel para despacho, de 2.000 gramos.
3 espátulas de acero, hoja de 10 centímetros.
250 frascos de vidrio para despacho 30 c.c.
500 frascos de vidrio para despacho, 60 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 125 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 200 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho, 250 c.c.
1.000 frascos de vidrio para despacho de 300 c.c.
500 frascos de vidrio para despacho, de 500 c.c.
250 frascos de vidrio para despacho de 1.000 c.c.
100 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 15 c.c.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 30 c.c.
200 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 60 c.c.
50 frascos boca ancha, tapa esmerilada, de 150 c.c.
48 ovillos hilo para despacho (indicar peso de c|ovillo).
6 locetas o piedras para hacer pomada (indicar medidas).
3 medidas de loza por 500 c.c.
3 medidas de loza de 1.000 c.c.
12 medidas de vidrio de 250 c.c.
6 morteros de pasta de 10 c.c. de diámetro.
4 morteros de pasta de 20 c.c. de diámetro.
3 morteros de pasta de 30 c.c. de diámetro.
6 morteros de vidrio de 15 c.c. de diámetro.
50 cajas sellos Sillimbia o similar, número 14 (indicar marca ofrecida).
50 cajas sellos Sillimbia o similar, núm. 15 (indicar marca ofrecida).
30 cajas sellos Sillimbia o similar, núm. 16 (indicar marca ofrecida).
300 tarros de porcelana de 30 gramos.
300 tarros de porcelana de 60 gramos.
200 tarros de porcelana de 90 gramos.
100 tarros de porcelana de 150 grs.
500 tarros de lata para pomada, de 250 gramos.
200 tarros de lata para pomada, de 500 gramos.
100 tarros de lata para pomada, de 1.000 gramos.
50 gramos nitrato de mercurio.
250 gramos soda cáustica pura.
12 pares guantes de goma para autopsias (núm. 6½, 7, 7½ y 8).
1 balanza de sustentación hasta 1 kilo.
10 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde, de 18 x 24 (ind. marca ofrecida).
30 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde de 12 x 165 (indicar marca ofrecida).
6 docenas placas Imperial o similar, etiq. verde de 6 x 12 (indicar marca ofrecida).
3 gruesas papel Ilford P. O. ú otro similar, brillante de 18 x 24.
3 gruesas papel Artura Vitava, 18 x 24 ú otro similar, de 1.ª calidad.
1.000 gramos hidroquinona Hauff.
400 gramos metol Hauff.
1.000 gramos sulfito de soda anhidro.
1.000 gramos carbonato de soda anhidro.
35 kilos hiposulfito de soda anhidro.
50 hojas papel adhesivo para fotografía de 50 x 60.
24 hojas papel Velox Re De Veloper.
24 películas radiográficas en sobre de 18 x 24.
24 películas radiográficas en sobre de 30 x 40.
24 películas radiográficas en sobre de 24 x 30.
8 kilos sodio benzoato.
60 tubos de goma para irrigador de 2 metros.

Bazar—
6 asaderas de hierro batido reforzadas de 72 x 58.
20 coladores de hierro batido para verduras, de 60 x 25.
18 cuchillos para cocina "Corneta", de 34 centímetros.
20 lebrillos de hierro batido reforzados, de una sola pieza de 60 x 25.
12 trinchantes de dos ganchos, para cocina.
6 tamices para harina (sedazos), de 40 x 20 cents.
1.600 tasas de hierro batido, con asa, de 500 c|c.
80 tachos para comida (comida) con cierre hermético, triple baño de estaño, capacidad de 50 litros cada uno, boca de 222 m|m. de luz (diámetro).
3 rueditas para cortar ravioles.

Semillas—
300 gramos apio blanco lleno.
1 kilo brócoli morado.
300 gramos berenjena morada larga.
500 kilos batata blanca.
500 kilos batata colorada.
6 kilos cebolla colorada de la Costa.
3 kilos cebolla colorada chata.
4 kilos cebolla verde de Montevideo.
2 kilos cebolla blanca de la Costa.
1 kilo cebolla blanca plateada.
1 kilo col negra Romana.
2 kilos cina-cina.
1 kilo coliflor gigante de Nápoles.
3 kilos colinabo rutabaga.
20 kilos espinacas de Flandes.
10 kilos espinaca de viroflay.
100 gramos eucaliptus.
100 kilos habas de Sevilla.
100 kilos habas de agua dulce.
500 gramos lechuga blanca de invierno
500 gramos lechuga balón.
500 gramos lechuga arrepollada crespa.
500 gramos lechuga arrepollada Madrileña.
200 kilos maíz de guinea para escobas.
80 kilos maíz arrugado dulce.
5 kilos maclura aurentiaga.
3 kilos nabo blanco chato.
3 kilos nabo largo de verthus.
300 gramos pimientos morrones.
200 gramos pimientos de calahorra.
200 gramos pimientos picantes.
80 kilos porotos balines especiales para chauchas.
4 kilos puerro carentón.
2 kilos pepino Inglés.
1 kilos perejil común.
8 kilos remolacha colorada de bassano.
1 kilo repollo chico de Asti.
1 kilo repollo crespo grande de Asti.
2 kilos repollo de Pissa.
1 kilo repollo de Joanet.
1 kilo repollo de barletta.
2 kilos repollo de Schwarfurt.
4 kilos rabanitos rosados, punta blanca.
200 gramos tomates de trophi.
200 gramos tomates de Génova.
600 kilos trigo.
15 kilos zapallo da Angola, cáscara dura.
1 kilo zapallo calabaza amarilla.
5 kilos zapallo carcen sin guías.
10 kilos zapallos redondos del tronco.

Utiles de labranza, etc.—
12 cabezadas reforzadas con filete para caballos.
2 cuchillos para sacar espárragos tipo Francés, filo a incisión.
1.000 kilos conchilla.
4 hachas de mano con cabo de 19" por 0,10 c|saca clav.
2 llaves a expansión de 6".
2 llaves a expansión de 9".
1 máquina para agujerear, hierro, con plato y regulador, con mandril para mechas hasta de 13 m|m. alto de la máq. 83 cent.
120 medios de quebracho colorado de 1ra. calidad de 2,20 metros largo libre al corte, de 34 x 42 cent. circunf. a los 86 cent. del corte.
6 pecheras de suela con tapa gruesa, de 18".
6 pecheras de suela con tapa gruesa, de 17".
6 pecheras de suela con tapa gruesa, de 19".
40 kilos piola blanca de 1|2" diámetro y de 4 hebras.
25 postes cuadrados de 4 x 4" x 2,60 metros de largo de Curupay o Guayacán.
20 rastrillos reforzados curvos, de 14 dientes.
12 rejas para arado Triunfo, doble núm. 217.
4 rejas para arado Mantels de Mancera.
3 rejas para arado sencillo de dos manceras.
4 serruchos de acero, arco de acero para podar, con hoja de 30 cent. de largo y 24 hojas repuesto.
150 metros tejido de alambre de 1,80 metro alto, malla de 3".
600 varillas de lapacho de 2 x 1 1|2" x 56".

Librería y útiles de escritorio—
24 cajas broches amarillos del 9 al 12
12 cajas broches aprietapapeles (clips), de 144 unidades.
50 carpetas para rendición de cuentas, de cartón, lomo tela con cintas (3 c|u.) de 27 ancho, 38 alto, y 8 cent. lomo, forradas en papel marmoleado.
100 carpetas Soennecken para archivar cartas, tamaño oficio y tamaño carta (50 c|una).
6 cajas chinches amarillos, en cajas de 144 unidades.
2 tomos guías Kraft, año 1930 (tomos uno y dos).
100 barras lacre de primera calidad (indicar marca y peso c|una).
1 libro pedido y recibido x 200 hojas, s|modelo 63.
6 libros historias clínicas, s|modelo 75.
10 libros auxiliares tapa cartón por 200 hojas, 400 folios, en blanco.
1 copiador de rendiciones de cuentas de las mismas características del Libro Diario.
1 liquidación de sueldos de 61 ancho por 47 alto (libro abierto de 144 hojas foliado doble impreso con doce hojas conforme al modelo número uno y dos hojas conforme al modelo número dos, correlactivamente y para cada uno de los 12 meses del año, todo s|modelo 79.
1 libro auxiliar entradas clasificadas, 200 hojas foliado doble, 75 cent. ancho, 56 alto, medidas libro abierto, s|modelo 68.
2 libros jornales asilados, s|modelo 77.
1 juego libros para contabilidad compuesto de:
1 libro mayor de 288 hojas, 576 folios, c|debe y haber en la misma hoja a dos columnas, de 67 ancho por 48 alto, medidas del libro abierto.
1 libro diario de 288 hojas, 576 folios a tres columnas de 67 ancho por 48 alto ,medidas libro abierto
1 libro borrador de 180 folios a tres columnas de 67 ancho por 48 centímetros alto, medidas del libro abierto.
1 libro de caja, 90 hojas, folios dobles, a tres colmnas de 67 ancho por 48 cent. alto, medidas del libro abierto.
6 libros en blanco para actas, con margen.
2 libros de correspondencia (Registro), asilados, s|modelo 85.
6 libros para archivo, esferas reloj control (100 hojas) intercalada alternativamente, talones para fijar 100 hojas sueltas, tapas dura de 41 alto por 31 cent. ancho.
10 libros vigilancia continua, s|modelo 70.
1 libro estado mensual asilados, s modelo 71.
2 libros autorizaciones de gastos, s [illegible]
2 libros copiadores de recetas, s modelo 7[illegible].
10 libretas índices para libros auxiliares, tamaño grande.
25 kilos papel de embalar, primera calidad, co[illegible] verde.
10 bobinas papel engomado.
100 cuadernillos papel romaní o similar liso.
100 cuadernillos papel romaní o similar rayado.
1 sello de goma oficial Dirección, con escudo.
1 litro tinta negra para copiar, de primera calidad (indicar marca).
1 libro impreso producido y consumido, s|. modelo 64.

Aclaración—
Todos los libros que deban ser objeto de confección especial, como los de contabilidad, producido y consumido, pedido y recibido, historias clínicas, etc., por ejemplo, deberán llevar la correspondiente inscripción del Asilo y la denominación de cada libro, forrados en loneta de primera calidad, blanca en papel de hilo de primera calidad, según se indicará en ocasión de extenderse los correspondientes pedidos de provisión.

Oliva, Enero 28 de 1930. — El Médico Director.

v28 febrero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación hasta el 12 de Marzo próximo, a las 15 horas, para la terminación de las instalaciones de ascensores y montaplatos del Instituto de Maternidad, calle Austria y Las Heras. Por datos ocurrir Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera
v12 marzo

Llámase a licitación hasta el 6 de Marzo próximo a las 15 y 30 horas, para la ejecución de la instalación de calefacción del pabellón Fisioterapia del Hospital Rivadavia, calle Las Heras 2800.

Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269.

La Tesorera
v6 marzo

Llámase a licitación pública para el 5 de Marzo de 1930, a las 10 horas, para la provisión de leche, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.
v5 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Marzo del corriente año, a las 15.30 horas, para la provisión de frazadas, medias y camisetas. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v11 marzo

Ministerio de Hacienda
CAJA DE CONVERSION

Licitación para la provisión de papel para billetes. Llámase a licitación por el término de ciento veinte días a contar del de la fecha, para la provisión de papel afiligranado para la impresión de billetes de moneda nacional, en la cantidad, calidad y condiciones que se especifican en el pliego de condiciones aprobado por resolución del Exmo. Señor Ministro de Hacienda, fecha 7 de Noviembre ppdo., copia del cual se entrega á a los interesados que lo soliciten en la Secretaría de la Caja de Conversión calle San Martín 275, todos los días hábiles desde la hora 13 a 16.

Buenos Aires, Enero 1.° de 1930. — Ernesto Mallea Gil, Secretario.

v30 abril

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Marzo 1930, de los siguientes empréstitos:

	$ o|s.
Crédito Argentino Interno 1921, Ley 11178	104.712.81

	$ m|n.
Crédito Argentino Interno 1905, Ley 4569	916.754.18
Crédito Argentino Interno 1923, Ley 11260	358.840.54
Bonos de O. de Salubridad, Ley 4973	109.887.70
Bonos de O. Sanitarias, 3.ª Serie, Leyes 10998-11165	45.691.97
Bonos O. Sanit., Saneamiento y Desagües, Cap. Fed. y Provincias, Emisión 1927, 2.ª Serie, Ley 11333	28.242.89
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 2.ª Serie, Ley 11389	63.106.86
Crédito Interno de la Nación, Bonos de los Ferrocarriles del Estado, 3.ª Serie, Ley 11389	2.177.—
Crédito Interno de la Nación, Puerto Mar del Plata, Ley 6499	2.769.04
Crédito Interno de la Nación, Ley 11378	19.775.53

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1930. — El Secretario Gerente.

v21 febrero

CREDITO PUBLICO NACIONAL
Licitación de Bonos Municipales

Se hace saber a los interesados, que el día 14 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento 1.° de Febrero 1930, de los siguientes empréstitos:

Empréstito Pavimentación 1910, Ley 7091, con cupón Agosto 1.° 1930:
1.ª Serie . . . . m$n. 170.400.— v|n.
2.ª Serie . . . . " 188.900.— "

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y horas señalados, debiendo presentarlas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante los treinta días subsiguientes a la aceptación de las propuestas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario Gerente.

v14 febrero

Licitación de Fondos Públicos a Oro

Se hace saber a los interesados que el día 17 de Febrero próximo a las 14.30 horas, tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres, la licitación correspondiente al vencimiento 1.° de Marzo de 1930 del Empréstito Crédito Argentino Interno 1909, Leyes 5559-5681-6011, siendo el fondo amortizante de o$s. 671.200, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en el título cuya circunstancia tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la Casa de los Sres. Baring Brothers y Co. Ltd., hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente

toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario Gerente.

v17 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, contados hasta el 18 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la provisión y construcción hasta de cien (100) casillas desmontables, con destino al funcionamiento de escuelas nacionales de la provincia de Santa Fe.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital Federal (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo — antes Dirección Administrativa — Rodríguez Peña 935); en Rosario (calle España 264) y en Santa Fe (calle San Jerónimo 170), pudiendo los concurrentes presentar sus propuestas en cualquiera de estos sitios, donde también se les suministrarán los planos, cómputos, especificaciones y cláusulas generales de contrato. Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v18 febrero

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, contados hasta el 18 de Febrero de 1930, a las 15 horas, para la provisión y construcción hasta de cien (100) casillas desmontables, con destino al funcionamiento de escuelas nacionales de la Provincia de Santa Fe.

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente, en esta Capital Federal (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo, antes Dirección Administrativa, Rodríguez Peña 935); en Rosario (calle España 264) y en Santa Fe, (calle San Jerónimo 1770), pudiendo los concurrentes presentar sus propuestas en cualquiera de estos sitios, donde también se le suministrarán los planos, cómputos, especificaciones y cláusulas generales de contrato.

Datos en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-18 febrero.

465. — Expte. 20.° N.° 5119|928

Llámase nuevamente a licitación pública, por el término de treinta días, contados hasta las 15 horas del 21 de Febrero próximo, para contratar la ejecución de las obras de ampliación necesarias en el edificio fiscal sito, calle Piedrabuena entre Cruz y Chilabert, ocupado por la escuela N.° 13 del Consejo Escolar 20, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado.

Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v-21 febrero

Llmar a licitación pública por 15 días, contados hasta las 15 horas del 24 de Febrero en curso, para contratar la ejecución de las obras de reparación de los locales de la Sala de Espera de la Presidencia y Secretaría General, de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en D. Gral. de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso. — El Secretario General.

v24 febrero

Expte. S-10373-923.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 11 de Marzo de 1930, a las 15 horas, para la construcción de un edificio Tipo "A" de cuatro aulas con galería abierta, destinado al funcionamiento de la escuela nacional N.° 149 de Quimili (Provincia de Santiago del Estero).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital (Sala de Licitaciones, Despacho del señor Inspector General Administrativo — antes Dirección Administrativa — Rodríguez Peña 935) y en la Ciudad de Santiago del Estero.

Datos: en la Dirección General de Arquitectura (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). — El Secretario General.

v11 marzo

Llamar a licitación pública por 15 días, ta días, contados hasta el 14 de Marzo de 1930, a las 15 horas, para contratar por el término de 5 años el servicio de alimentación (incluyendo personal de servicio, instalación de cocina y útiles complementarios, vajillas de comedor, etc., y pago de alquileres del local), para las 20 Cantinas Escolares que funcionarán en el perímetro de la Capital, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Compras, Charcas N.° 1686. — El Secretario General.

v14 marzo

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Facultad de Ciencias Económicas, Comerciales y Políticas

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes útiles y material de enseñanza, etc., para la Escuela de Comercio Anexa, de acuerdo al siguiente detalle:

150 bancos completos unipersonales.
25 bancos delanteros.
25 bancos traseros.
5 tribunas profesores.
1 anfiteatro física con veinte escaños.
110 sillas de Viena.
6 perchas de pie, de Viena.
1 caja de hierro, grande.
2 escritorios cortina.
1 máquina eléctrica de calcular.
1 máquina de suma y resta, sencilla.
3 pizarrones con fondo de pizarra, grandes.
3 lavabos en aulas de matemáticas.
1 estantería metálica.
1 armario con 35 cajones.
4 mesas escritorios, sencillas.
3 armarios casilleros.
1 armario para dispositivos.
1 vitrina para trofeos.
1 archivo, de madera.
5 máquinas de escribir, carro común.
1 máquina de escribir, carro grande.
3 alfombras.

La licitación tendrá lugar en la Secretaría de la Facultad, Boulevard Oroño 1261, el día 15 de Febrero de 1930, a las 10 horas, de acuerdo con las bases y condiciones que quedan a disposición de los interesados, las que deberán ser solicitadas por carta.

Rosario, 31 de Diciembre de 1929. — El Secretario.

v15 febrero

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 14 de Febrero, a las 14.15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina del papel de diario en bobinas con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante los meses de Marzo y Abril próximos, Expediente 183-T-930.

78.000 kilos de papel de diario en bobinas, de 0.88 de ancho y de 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 gramos de peso por metro cuadrado.
2.000 kilos de papel de diario en bobinas de 0.44 de ancho y de 0.75 de diámetro, sin embalaje y de 55 gramos de peso por metro cuadrado. Mandar muestras.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Llámase a licitación privada para el día 14 de Febrero a las 14.30 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios con destino al Taller de Panadería de este establecimiento, durante el mes de Febrero corriente. Expte. 194 T-930.

50.000 kilos de harina triple cero.
20.000 kilos de leña de quebracho colorado campana en trozos pequeños para hornos de panadería.
1.000 kilos de sal gruesa de 1.ª

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Llámase a licitación privada para el día 14 de Febrero a las 14.45 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Nómina de los artículos necesarios con destino al racionamiento de este establecimiento, durante el mes de Marzo próximo. Expediente 129-A-930.

5 kilos de ají picante molido.
200 kilos de aceite de oliva de 1.ª, marcas Bau, Sasso, Raggio, Ottone, Boccanegra o Cuvillas, peso neto.
150 kilos neto de aceite de oliva de 2.ª
100 kilos de arroz Carolina de 1.ª
1.000 kilos de arroz Bremen, buena clase.
210 kilos de azúcar Refinería Argentina.
400 kilos de azúcar Tucumana de 1.ª
1.000 kilos de azúcar Tucumana de 2.ª
20 kilos de ajos de cabeza, buena clase.
400 kilos de bacalao de Noruega, en cajones cerrados, peso neto.
50 kilos de café Caracolillo 1.ª, en grano tostado.
100 kilos de café Brasil de 1.ª, en grano tostado.
100 kilos de café Brasil de 2.ª, en grano tostado.
20.000 kilos de carne vacuna de 1.ª, libre de cogote y garrón (provisión diaria).
30 kilos neto de ciruelas Glass Jar.
5 kilos de conserva de tomates en tarros de 200 gramos.
200 kilos de cebollas blancas de cabeza.
20 kilos neto de dulce de membrillo, buena clase.
5 kilos de especies molidas.
6.000 unidades de frutas fresca de estación, surtida, buena clase.
5 kilos de hongos secos extranjeros, peso neto.
17.000 litros de leche fresca, de densidad y gordura (pasteurizada).
100 kilos de manteca fresca de 1.ª calidad.
20 kilos neto de orejones de duraznos extrafinos.
13.000 kilos de papas blancas, tipo francesa, libres de brotes, ninguna pieza menor de 100 gramos.
30 kilos de pimentón dulce, colorado, de 1.ª calidad.
20 resmas de papel para cigarrillos.
6.000 kilos de repollos blancos, grandes, libres de troncos.
20 kilos de sal fina, buena clase.
1.000 kilos de sal gruesa de 1.ª
70 kilos de sémola de trigo Candeal.
15 kilos de té Provost Tea, peso neto.
50 kilos de tocino gordo, fresco, salado.
150 kilos de tabaco hebra fina, tipo Alemán.
1.000 kilos de verduras frescas, surtidas: nabos, puerros, acelgas, perejil, apio blanco, zapallos, espinacas, lechugas o escarolas, cebollas de verdeo y zanahorias.
90 kilos de yerba Cruz de Malta.
¼ kilo de azafrán en rama, marca Motilla.
100 litros de vinagre de vino, buena calidad.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aún con la presentación de una propuesta, siempre que a juicio de la Dirección convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Paraná 1048

Llámase a licitación pública, durante el mes de Marzo de 1930, en el día y a las horas que se indican a continuación y para la ejecución de las siguientes obras:

Día 24. — Capital Federal

Hora 14.30. — Provisión e instalación del servicio de teléfonos internos en el Hospital Militar Central.

Hora 14.45. — Reconstrucción de los revoques exteriores substituyendo los existentes a la cal por otros símili-piedra en el Pabellón Central de Dirección 'Muros de Contención de las rampas de acceso" y "Muros de basamentos de la verja, en ídem".

El Palomar

Hora 15. — Provisión de todos los marcos de madera dura para puertas y ventanas, con destino al edificio de la Enfermería en construcción en el Colegio Militar del rubro.

Hora 15.15. — Instalación y provisión de una cocina económica a petróleo y otra para combustible sólido e instalación para el servicio de agua caliente en las antecocinas para ser instaladas en la Cocina de Tropa y en la del Casino de Suboficiales del Cuartel y Escuela de Aviación del rubro.

Campo de Mayo

Hora 15.30. — Provisión y colocación de dos electrobombas centrífugas para elevación de agua al tanque construído en el Lavadero Mecánico del rubro.

Santa Fe

Hora 15.45. — Provisión y colocación de mosaicos graníticos en los locales, zócalo de mosaico granítico, pisos de vereda y azulejado del Pabellón Guardia, Oficinas y Depósitos, del Cuartel de Infantería del rubro.

Concepción del Uruguay

Hora 16. — Provisión y colocación de pisos de mosaicos, azulejos y revestimientos de mármol, con destino a las Cuadras Dobles de Tropa del Cuartel de Infantería Montada del rubro.

Córdoba

Hora 16.15. — Provisión y colocación de una bomba aspirante de perforación en el pozo semi-surgente con destino al Hospital Militar Divisionario del rubro.

Curuzú-Cuatiá

Hora 16.30. — Instalación de agua caliente en las cuatro (4) Cuadras de Tropa del Cuartel de Caballería del rubro.

Construcción cuarteles

Hora 16.45. — Instalaciones para la Usina a Vapor y Cocina y Baños Calientes para Tropa, con destino a los Cuarteles en construcción en: Concordia, Curuzú-Cuatiá, Concepción del Uruguay y Bahía Blanca.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados, en el local de la Dirección General de

Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados, con la indicación a que se refieren, el día 18 de Marzo, a las 15 horas, en los Juzgados Federales que pertenezcan a las localidades donde se ejecutarán las obras, pudiendo concurrir a ellos por datos e informes. — Buenos Aires, Febrero de 1930. — José Alvea, Teniente Coronel - Secretario Acc.

v24 marzo

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expte. T. 81.002 T. I. 427.

Llámase a concurso para el proyecto provisión de materiales, construcción y puesta en marcha de una planta completa, de una capacidad diaria de 400 metros cúbicos de petróleo crudo de Comodoro Rivadavia, destinada a obtener aceites lubrificantes, parafinas, asfaltos y grasas consistentes, según bases y pliego de condiciones N.° 1378 que los interesados podrán adquirir, a partir de la fecha, conjuntamente con las especificaciones del concurso, los planos y las muestras de petróleo necesarios y obtener informaciones al respecto en el Departamento Técnico de la Dirección General. Las propuestas cerradas, y lacradas, serán recibidas en la oficina del señor Secretario General, P. Colón 922, hasta el día 1.° de Julio de 1930, a las 15 horas, fecha y hora de apertura de las propuestas recibidas en presencia del Escribano General de Gobierno, y de los interesados que concurran a dicho acto.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — M. Berro Madero, secretario general.

v2 marzo

Exptes. CR. 50.931 - 79.629 - 79.912 c|1 - 79.914 c|1. — Llámase a licitación pública para el día doce de Marzo próximo, para provisión de torres deflectadoras, estructura soporte de torres y material aislante, según pliego de bases y condiciones número 1.374 que se abrirá a las catorce horas; provisión colectores, válvulas, llaves de paso, grifos y accesorios, cañerías y armazones de hierro para galpones, según pliego número 1.375 que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión aceites lubrificantes y grasa consistente, según pliego número 1.376, que se abrirá a las quince horas; provisión estopas y ruberoid, según pliego número 1.377 que se abrirá a las quince y treinta horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1930. — El Secretario General.

v12 marzo

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 25 de Febrero del año en curso, a las 14 horas, para la construcción de ocho bañaderos oficiales y sus accesorios, para ganado vacuno en las proximidades de Goya, Mercedes, Juan Pujol, Libertad y Paso de los Libres, en la Provincia de Corrientes, kilómetro 101 del F. C. del Estado, en la Provincia de Entre Ríos y en Vera y Malabrigo, en la Provincia de Santa Fe. La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados el pliego de bases y condiciones.

Manuel Landívar

v25 febrero

Exptes. P. H. 78.274 - 77.477|2. — C. R. 80.180. - N. 81.026. — Llámase a licitación pública para el día veintiséis de Febrero próximo, para la provisión de hierros, perfiles, barras, chapas y en planchuelas, según pliego de bases y condiciones número 1.370 que se abrirá a las catorce horas; provisión de cabo manila, correas pelo camello y alternativa correa tela y goma, según pliego número 1.371 que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de chapas, hierro canaleta, galvanizadas, negras, bronce, cobre y zinc; cumbreras, metal desplegado, etc., según pliego número 1.372 que se abrirá a las quince horas; provisión de pinturas y materiales de pinturería, según pliego número 1.373 que se abrirá a las quince y treinta horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 28 de 1930. — El Secretario General.

v25 febrero

Exp. D.G.-64258.

Llámase a licitación pública para el día treinta y uno de marzo próximo, para provisión de cien mil metros cañería conducción de 254 milímetros, según pliego de condiciones número 1.359; que se abrirá a las catorce horas y que podrá retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón 922.

Buenos Aires, Enero 16 de 1929. — M. Berro Madero, secretario general.

v31 marzo

Llámase a licitación pública para el día veinte de Febrero próximo, para provisión de repuestos vía decauville, según pliego de condiciones N.° 1365, que se abrirá a las catorce horas; provisión de pinturas, aceite lino y materiales pinturería, según pliego condiciones número 1366, que se abrirá a las catorce y treinta horas; provisión de maquinarias para taller, según pliego de condiciones N.° 1367, que se abrirá a las quince horas. Estos pliegos podrán retirarse del Departamento Comercial de la Dirección General, Paseo Colón N.° 922.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — Miguel Berro Madero, Secretario General.

v20 febrero.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 13 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de dos fracciones de tierra de 100 hectáreas cada una, con destino a la Estación Experimental Seleccionadora de Semillas de Las Rosas y a la Escuela Granja de San Lorenzo, ubicadas en la Provincia de Santa Fe.

Pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal, en las del Servicio de Construcción de la IIIª Zona, Avenida Belgrano 344, Rosario, y en las del Juzgado Federal de Rosario de Santa Fe.

Hasta el día y horas señalados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

o|7796 v13 marzo

Llámase a licitación pública por segunda vez, hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 14 horas, para adjudicar la adquisición de un terreno para construir el nuevo edificio de Correos y Telégrafos de Rafaela, Provincia de Santa Fe. Los interesados en formular propuesta, podrán obtener copia de las bases de licitación, en las Oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima N.° 287, Capital Federal, y en las del Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados, se recibirán propuestas, indistintamente, en la Dirección General de Arquitectura y en el Tribunal mencionado.

o|7781 v1.° marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo a las 14 y 20 horas, para adjudicar la construcción del Pabellón Nurses en el edificio del Instituto de Medicina Experimental. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287, Capital Federal, previo pago de la suma de $ 10.00 m|n.

o|7778 v1.° marzo

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo próximo a las 14 horas, para la ejecución de las obras de reparo en el camino de Juárez a López, zona del F. C. Sud en la provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Bahía Blanca y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7787 v14 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 15,30 horas, para la adquisición de útiles y herramientas, con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo número 1370, 5.° piso.

o|7784 v1.° marzo.

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Febrero próximo, a las 14 horas, para la reparación del camino de Victorica a Paso Santa Isabel, Gobernación de La Pampa.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v18 febrero

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Marzo próximo, a las 14.15 horas, para la ejecución de las obras de los puentes sobre el arroyo Totoras en el camino de Monte Caseros al arroyo Timboy y sobre los arroyos Totoras y Ceibo, en el camino de Monte Caseros hacia Libertad, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7790 v13 marzo

Llámase a licitación pública, para el día 21 de Marzo próximo, a las 14 horas, para la provisión de 12.750 m. de lona de cáñamo, 600 argollas estañadas y 20 ks. de hilo blanco de algodón, con destino a la construcción de carpas para el stock mínimo de la Ley 5315.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, quinto piso.

o|7793 v21 marzo

Llámase a licitación pública hasta el día 24 de Febrero próximo, desde las 14 hasta las 15.15 horas, para la provisión de:

- 7 Rodillos compresores a explosión de 6 toneladas, con motor, a las 14 horas.
- 1 Rodillo compresor a vapor de 16 toneladas, a las 14.15 horas.
- 2 Equipos neumáticos portátiles completos, con aparato de pintura, a las 14.30 horas.
- 6 Tractores Deering o similar para adaptarlos a los bastidores "The Martin", a las 14.45 horas.
- 6 Calderas verticales, a las 15 hs.
- 3 Trituradoras completas, con motor, a las 15.15 horas.

Con destino a las obras que se atienden con fondos del Anexo L.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

c20 enero o|7775 v22 febrero

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 23.811-DC.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos sanitarios, cañerías de hierro negro, galvanizado y fundido, piezas accesorias y llaves de bronce para agua y vapor, etc., etc. en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Martes 11 de Marzo próximo, a las 15 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v11 marzo

Expte. 24.513-DP.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación del transporte de 3600 toneladas de fueloil de Santa Fe a Paraná, — en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Martes 11 de Marzo próximo a las 16 horas, — día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v11 marzo

Expediente N.° 20.055 DT. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el suministro de los grupos electrobombas para la provisión de agua a los pueblos ribereños del Norte entre la Capital Federal y Tigre, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas N.° 1840, Capital Federal, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de La Plata.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado, hasta el día 19 de Mayo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas N.° 1840, 1er. piso, hasta el día Jueves 22 del mismo mes de Mayo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v22 mayo.

Expediente 23.738 DC.|929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la fabricación y provisión de llaves maestras férulas y uniones para las mismas, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas N.° 1840 cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Miércoles 5 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v5 marzo.

Expediente 23.273 DT.|929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cañería de hierro fundido para la provisión de agua de la Capital Federal (Séptima batería de filtros rápidos, extensión y cambio de las cañerías maestras y distribuidores), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas N.° 1840, hasta el día Lunes 10 de Marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v10 marzo.

Expediente 23.207 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la venta de 7.500 toneladas métricas de residuos provenientes de la fabricación de coagulante, — en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día Lunes 17 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Llámase a licitación para el día 27 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de guardaganados completos de quebracho colorado, en la cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1691|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v27 febrero

Expte. 15.662 DT. 929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el Entubamiento del Arroyo Maldonado, desde el costado Norte del Puente de la Avenida Alvear hasta su desembocadura en el Río de la Plata, junto al murallón del Ferrocarril Central Córdoba, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día Miércoles 25 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de válvulas para la séptima batería de filtros rápidos y para la extensión y cambio de cañerías de la Capital Federal, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día jueves 27 de Febrero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v27 febrero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de libros para atender los diferentes servicios de la Institución, durante el corriente año, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día lunes 17 de Febrero próximo a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v17 febrero

Expte. 22.134-DT.-929

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de un molino triturador de cal viva, necesario para la planta de inyección de cal al agua decantada, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso hasta el día Jueves 20 de Febrero próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 20 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v20 febrero

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. 18.060 DC. 929.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública nuevamente, para la adquisición de mosaicos, baldosas de concreto y piedras de hormigón, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 5 de Marzo próximo, a las 16 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v5 marzo

Llámase a licitación para el día 20 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de Tramos de acero dulce, de 31.50 m. de luz, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones y planos que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 421|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 marzo

Llámase a licitación para el día 11 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de aparatos y materiales para señales, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 10 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1032|29.A.1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 marzo

Construcción

Rosario de Lerma a Socompa

Llámase a licitación pública para la construcción de tres edificios de pasajeros en las estaciones: km. 1186 (Alejo de Alberro), km. 1264 (Lagunillas), y km. 1317 (Campo de los Patos), C. 14 en la línea de Rosario de Lerma a Socompa.

Los interesados pueden consultar y retirar los planos, bases de licitación y pliego de condiciones en las oficinas de la Inspección General de la Construcción Campo Quijano, F. C. C. N. A., donde tendrá lugar la apertura de las propuestas el día 20 de Febrero de 1930 a las 17 horas.

La Administración

v20 febrero

Llámase a licitación para el día 17 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de máquinas, útiles y herramientas para taller mecánico, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta a precio de $ 5.00 m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1823|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto

La Administración

v1.° marzo

Llámase a licitación para el día 12 de Marzo de 1930 para la provisión de los materiales que a continuación se indican: Expediente N.° 27|30. — Cubiertas y cámaras para automóviles.

Expediente N.° 1093|29. — Carretillas de madera y de hierro y zorras a bombas.

Las propuestas serán abiertas el día indicado a las 14,20 y 15 horas respectivamente en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser retirados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11 — La Administración.

v-12 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Marzo próximo, a las 14,20 horas, para la ejecución de los trabajos de instalaciones sanitarias y cañerías para agua, servicio de incendio, gas, correspondientes a la construcción del nuevo edificio para la Administración de los FF. CC. del Estado, en la prolongación de la Avenida Maipú (Zona del Nuevo Puerto de la Capital).

Las bases, pliegos y planos respectivos, se hallan en venta al precio de pesos 100 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4° piso, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11 horas, pudiendo los interesados solicitar informes sobre las obras a ejecutarse, en el Departamento de Estudios, Proyectos y Construcciones de estos Ferrocarriles.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

[illegible] febrero

Llámase a licitación para el día 19 de Febrero de 1930 a las 14.20 horas, para la instalación completa de dos plantas para la producción de oxígeno en los Talleres de Tafí Viejo y Laguna Paiva, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20.— m|n, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 129|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v19 febrero

Llámase a licitación pública para el día 6 de Marzo de 1930 a las 14.20 horas, para la provisión de maderas terciadas de "Okume" (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180 (4.° piso) donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1165|29 A.3 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v6 marzo

Llámase a licitación para el día 18 de Febrero de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de Guarda ganados completos de quebracho colorado, Portoncitos y Portones de pino tea, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 20,00 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1747|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.— La Administración.

v-18 febrero.

Llámase a licitación pública para el día 10 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de material de vía (Clasificación 48), con destino a stock año 1930, expediente O.C. 933|29.

Las propuestas serán abiertas el día y hora arriba indicados, en el Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en el Departamento citado y retirados al precio de $ 10 m|nacional el pliego sin planos, y $ 30 m|nacional el juego de planos, los días hábiles lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

v10 marzo

Llámase a licitación para el día 24 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para adjudicar la concesión de las operaciones de descargar, apilar, pesar, entregar azúcar en bolsas, vino en cascos, pasas en cajones, minerales en bolsas y mercaderías generales, Estación Puerto de la Capital, de acuerdo al pliego de condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180,

los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 21|30 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v24 febrero

Llámase a licitación para el día 25 de Febrero de 1930, a las 14,20 horas, para la provisión de alambres y hierro galvanizado canaleta en chapas y acero dulce, en barras, en cantidad y de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|nal., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los FF. CC. del Estado, San José N.° 180, los días Lunes a Viernes, de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados, de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el número 1894|29 y las propuestas que se presenten, serán abiertas el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración.

v25 febrero.

Llámase a licitación para el día 7 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de caños de acero de espiga y enchufe, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1728|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 marzo

Llámase a licitación pública para el día 14 de Marzo de 1930 a las 14,20 horas, para la provisión de buzones de quebracho colorado para paso a nivel en la cantidad y de acuerdo a las Bases que pueden ser retiradas en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, (4.° piso) los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1757|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-14 marzo.

Llámase a licitación para el día 21 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de cambios completos para vía, en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 2 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 747|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v21 marzo

Llámase a licitación para el día 6 de Marzo de 1930 a las 15 horas para la provisión de instrumentos de geodesia y dibujo en la cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que puede ser retirado en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1540|29-A. 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-6 marzo.

Llámase a licitación para el día 7 de Abril de 1930, a las 14.20 horas, para la provisión de puentes grúas eléctricos, corredizos, instalados, en cantidad y de acuerdo al Pliego de Condiciones que se encuentra en venta al precio de $ 35 m|n., en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado — San José 180 — los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 1695|29 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones del indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v7 abril

Llámase a licitación pública para el día 25 de Marzo de 1930, a las 14.20 horas, en el Departamento de Servicios Auxiliares de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de máquinas varias de las características y condiciones insertadas en el pliego N.° 96|30, que los interesados podrán retirar previo pago de la suma de $ 2.— m|n los días Lunes a Viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11.

Las ofertas serán abiertas el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v25 marzo

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Suárez**, que deben apersonarse a la Sección Accidente del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — El Secretario.

v17 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pedro Gómez Vizcaíno**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pablo Testado, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1930. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Docarno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 17 de 1930. — El Secretario.

v24 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Pastor Esrany, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Cándido Rosa Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1930. — El Secretario

v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Jorge Grande**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Docarno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Nicolás Sasso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Secretario.

v17 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Gregorio Núñez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Secretario.

v17 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Ramón F. Fernández, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — El Secretario.

v17 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Antonio Favrot, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1930. — El Secretario.

v21 marzo

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Juana Sempio de Baga y por sí la señorita Herminia Baga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Carlos A. Baga.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Julita y doña Dora Suzini, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado, don Francisco Antonio Suzini.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1930. — El Secretario.

v14 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Peyrano, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 25 de 1930. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claudio Caputo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 31 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Angel Villar**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 14 de 1930. — El Secretario.

v19 febrero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1930. — El Secretario.

v5 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Bautista Eterno, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Miguel Fedik, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 29 de 1930. — El Secretario.

v12 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pascual Dovio**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1930. — El Secretario.

v27 febrero

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Dionisio H. Porcel**, ex jefe de la Oficina Francisco Madero, dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, para que de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 319 dictada por esta Contaduría General en Enero 21 del año en curso, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, dentro del término de diez días, la suma de ochenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo que estatuye el artículo 75 de la Ley N.° 428.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 24.

e4 febrero s|pp. N.° 1745 v14 febrero

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Mauricio Lafert**, ex tenedor de libros de la planta de almacenaje en Santa Fe, de la Dirección General de los Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para que dentro del término de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ciento dos mil setecientos cuatro pesos con noventa y seis centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley N.° 428. Dicha suma responde al cargo formulado por Resolución N.° 9524, del 15 de Octubre de 1929 y ampliado por la N.° 321, del 20 de Enero del corriente año, dictadas por la nombrada Repartición.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.

e4 febrero s|pp. N.° 1746 v14 febrero

ADUANA DE LA CAPITAL

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las O.O. de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Agustín Botto** y a todas las personas que se consideren con derecho a (12) doce camisetas de seda para hombre, detenidas por Expediente N.° 17-A. del año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería.

Asesoría y Sumarios, Febrero 6 de 1930. — El Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v13 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1226 M. ó 919 M. 1929, de la Dársena Norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado dicho término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca E. B. B. B., número 3160, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía., número 73769, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía., número 618500, 1 paquete, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca Tomás y Cía. número 76555, 1 cajón, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca A. E. G. Orden, número 3014, 1 fardo, vapor Vauban, fecha de entrada Julio 2 de 1929.

Marca E. Gugiari, número 164, 1 fardo, vapor Rodneystar, fecha de entrada Agosto 13 de 1929.

Marca E. Gugiari, número 165, 1 fardo, vapor Rodneystar, fecha de entrada Agosto 13 de 1929.

Marca Harari Hnos., números 2243|1|9, 1 fardo, vapor Madrid, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Marca B. Rosa, número 10, 1 cajón, vapor G. Césare, fecha de entrada Agosto 10 de 1929.

Marca J. M. A. Z. Orden, número 1, 1 cajón, vapor Aiz Karai Mendi, fecha de entrada Agosto 20 de 1929.

Marca Blue Star Line, sin número, 1 paquete, vapor Andalucia, fecha de entrada Agosto 22 de 1929.

Marca Blue Star Line, sin número, 1 paquete, vapor Andalucia, fecha de entrada Agosto 22 de 1929.

Marca Staudt y Cía., número 751, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Pelledo y Cía., sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca J. Harpman, número 1, 1 cajón, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

Marca H. O. Reeves, número 1, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca F. de Fouzo, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, fecha de entrada Agosto 27 de 1929.

Marca D. G. S. M. Bark, número 3229, 1 cajón, vapor Alwake, fecha de entrada Agosto 31 de 1929.

Marca Palmer y Cía., sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbon, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Andres Gallardo, sin número, 1 canasto, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

Marca Andres Gallardo, sin número, 1 paquete, vapor Monte Olivia, fecha de entrada Agosto 26 de 1929.

El Jefe

v-16 febrero

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 1044 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza por el término de (5) cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Jaime Moisés Moskovits**, y a todas las personas que se consideren con derecho a cinco kilos seiscientos gramos de tejido de seda, detenido por expediente N.° 13, letra A. del año 1930, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de darse por abandonada dicha mercadería.

Asesoría y Sumarios, Febrero 10 de 1930. — El Asesor Letrado - Jefe de Sumarios.

v18 febrero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 405/929 o 405 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 405R 929.

Marca A. A. número 51 1 cajón vapor Cap Polonio, paquete 4470, fecha de entrada Septiembre 29/925.

El Jefe

v-15 feb.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 539-1929 ó 539 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 539-R-1929

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente N.° 1174 M. ó 867 M. 1929 de muestras y encomiendas de la Dársena Sud, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días

Marca En diamante J. E. B. S. K. C., número 2471, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 1174, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

Marca En diamante J. E. B. S. K. C., números 4183|90, 1 cajón, vapor Alhena, paquete 1174, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

Marca En diamante J. E. B. S. K. C., números 4191|914, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1174, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

El Jefe

v-15 feb.

Marca En diamante J. E. B. S. K. C., números 2425|26, 2 cajones, vapor Alhena, paquete 1174, fecha de entrada Febrero 27 de 1927.

de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana, procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de Junio del año 1912.

Marca D. A. Larriera, sin número, 1 canasto, vapor Londres, fecha de entrada Mayo 1 de 1929.

Marca A. E. G. Cía. Arg., sin número, 1 paquete, vapor C. Rivadavia, fecha de entrada Mayo 3 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 valija, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Mayo 21 de 1929.

Marca The Dumlop Thyre, sin número, 1 lio, vapor Wáshington, fecha de entrada Mayo 21 de 1929.

Marca José M. Dianti, sin número, 1 canastito, vapor Bruselas, fecha de entrada Junio 11 de 1929.

Marca Luis Bianchi, sin número, 1 canastito, vapor Bruselas, fecha de entrada Junio 11 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 fardo, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Junio 14 de 1929.

Marca Cooper Hnos., sin número, 1 fardo, vapor J. Menéndez, fecha de entrada Junio 19 de 1929.

Marca E. A. Carles, sin número, 1 paquete, vapor General Alvear, fecha de entrada Junio 29 de 1979.

Marca M. F. Solich, sin número, 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 6 de 1929.

Marca M. F. Solich, sin número 1 cajón, vapor Bruselas, fecha de entrada Agosto 6 de 1929.

Marca P. Rubiano, sin número, 1 cajón, vapor Paris, fecha de entrada Agosto 7 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 paquete, vapor Paris, fecha de entrada Agosto 12 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 15 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 15 de 1929.

Marca M. Tamber, sin número, 1 valija, vapor General Alvear, fecha de entrada Agosto 24 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 29 de 1929.

Marca Exp. Villalonga, sin número, 1 cajón, vapor C. de Bs. Aires, fecha de entrada Agosto 29 de 1929.

Marca Lerileux y Cía., sin número 1 cajón, vapor Laplace, fecha de entrada Mayo 14 de 1929.

Marca F. W. Knight, sin número 1 cajón, vapor Linnell, fecha de entrada Mayo 20 de 1929.

Marca Luis Ferraro, sin número, 1 cajón, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca M. Forin^, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca L. R. Carlomagno, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca L. R. Carlomagno, sin número, 1 esqueleto, vapor Sabara, fecha de entrada Mayo 28 de 1929.

Marca B. Sohe, sin número, 1 esqueleto, vapor Teresa, fecha de entrada Junio 26 de 1929.

Marca Orden J. C. M., sin número, 1 cajón, vapor Clavarach, fecha de entrada Junio 29 de 1929.

Marca E. Banessat, sin número, 1 cajón, vapor K. G. Adolf, fecha de entrada Junio 16 de 1929.

Marca Frigorífico Armour, sin número, 1 cajón, vapor W. Corum, fecha de entrada Agosto 1 de 1929.

Marca Pablo Diana, sin número, 1 cajón, vapor Berna, fecha de entrada Agosto 27 de 1929.

El Jefe

v-16 febrero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a doña **Sebastiana Hernández**, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Federal antes referido, secretaría del subscripto, a tomar la participación que le corresponda en la querella que se le sigue, a instancia Fiscal, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos.

Rosario, Diciembre 31 de 1929. — Belisario Vera Barros, secretario.

e11 febrero s|pp. N.° 7086 v20 marzo

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías secuestradas el día 20 de Enero ppdo., en jurisdicción del Puerto de la Capital y consistente en dos mil trescientos ochenta y cuatro kilos tejido de seda, hecho que se investiga en el proceso que por contrabando se sigue a **Dionisio Vidal y otros**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1930. — Patricio M. Coghlan, secretario. Planta baja, sobre Tucumán.

e11 febrero s|pp. N.° 7087 v19 febrero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Vicente Occelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1929.

Local del Juzgado: Palacio tercer piso — Alfredo Barrionuevo, secretario.

e6 feb. N.° 7081 s|p.p. v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Eligio Cescatti**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del **presente, comparezca a estar a derecho** en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 feb. N.° 7082 s|p.p. v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Leopoldo M. Iglesias**, para que dentro del plazo de 30 días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e6 feb. N.° 7083 s|p.p. v14 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Maxinovich**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e6 feb. N.° 7084 s|p.p. v14 marzo

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional del Neuquén doctor Eduardo A. Ortiz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro Barbagelata**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento, de lo que hubiere lugar por derecho.

Neuquén, Febrero 1.° de 1930. — Rodolfo Marín, Prosecretario.

e8 feb. N.° 7085 s|p.p. v17 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel García**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° feb. N.° 7.080 s|p.p. v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Cavallotti**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. N.° 7076 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Felipe M. Massa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. N.° 7077 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis González**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1929 — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. 7078 v10 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Alejandro Bossia**, para que dentro de plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Ignacio J. Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e1.° febrero s|pp. N.° 7079 v10 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Eduardo Ladrón de Guevara y Dionisio G. Acha**, procesados por el delito de quiebra fraudulenta, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación de la presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1929. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e31 enero s|p.p. N.° 7075 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Patiño y Vicente del Valle**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por quiebra punible, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1929. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 enero s|p.p. N.° 7073 v8 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Benito Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1929. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e31 enero s|p.p. N.° 7074 v8 marzo

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

MARCA RENUNCIADA

N.° 104.715

UNION

Enero 27 de 1930. — Vereinigte Pinsel-Fabriken, de Nürnberg, Alemania. — Renuncian a todos sus derechos en la marca "Unión", que les fué concedida bajo el N.° 104.715, con fecha Noviembre 15 de 1927, en cuanto se refiere a cerraduras, de la clase 10, únicamente. — Aviso N.° N.° 26.941.

v-15 feb.

Acta N.° 116.653

CHOCOPURGOL

Septiembre 9 de 1926. — Aida Brunengo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Modificada en Enero 30 de 1930. — Aviso 27.036.

v-15 feb.

Acta N.° 134.809

Noviembre 26 de 1928. — Domingo Rosselli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Modificada en 31 de Enero de 1930. — Aviso N.° 27.102.

v-15 feb.

Acta N.° 137.089

MANIFATTURA DI LANE IN BORGOSESIA — ITALIA — DEPOSITADA

Marzo 1.° de 1929. — Rava Hermanos. — Para distinguir hilados de lana, de la clase 16. — Modificada en 29 de Enero de 1930. — Aviso N.° 24.763.

v-15 feb.

Acta N.° 145.024

REJUVENTA

Febrero 1.° de 1930. — J. Steinhorst. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.107.

v-15 feb.

Acta N.° 137.570

ARCHIDUC

Marzo 25 de 1929. — Edgardo Herschel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de aceites comestibles. — Substituída en 30 de Enero de 1930. — **Aviso N.° 27.064.**

v-15 feb.

Acta N.° 139.964

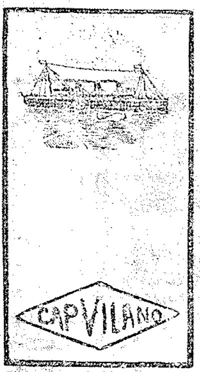

Julio 11 de 1929. — León Bunchicoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Substituída en Enero 27 de 1930. — Aviso 26.928.
v-15 feb.

Acta N.° 143.518

Noviembre 30 de 1929. — August Tarelli e Hijos. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4, menos alambres que fabrican y comercian. — Renovación de la N.° 62.534. — Aviso N.° 25.510.
v-15 feb.

Acta N.° 144.221

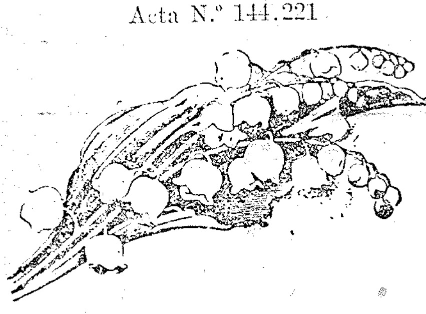

Marke "Maiblume"
Marque "Muguet"

Diciembre 30 de 1929. — Société Laitieri des Alpes Bernoises, de Stalden Emmenthal (Suiza). — Para distinguir productos de lechería en general, chocolate y productos de cacao, de la clase 2. — Renovación de la N.° 62.615. — Aviso N.° 26.286.
v-15 feb.

Acta N.° 144.839

Folliculin "Degewop"

Enero 27 de 1930. — Degewop Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín (Alemania). — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. Aviso N.° 26.611.
v-15 feb.

Acta N.° 144.840

D-A-Vitamon

Enero 27 de 1930. — Degewop Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín (Alemania). — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2 — Aviso N.° 26.612.
v-15 feb.

Acta N.° 144.834

Enero 27 de 1930. — Céspedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, Mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.203. — Aviso N.° 26.636.
v-15 feb.

Acta N.° 144.835

Enero 27 de 1930. — Céspedes Tettamanti y Cía. — Para distinguir cueros, pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la N.° 62.294. — Aviso N.° 26.635.
v-15 feb.

Acta N.° 144.836

Degewop

Enero 27 de 1930. — Degewop Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín (Alemania). — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 26.608.
v-15 feb.

Acta N.° 144.837

Ventramon

Enero 27 de 1930. — Degewop Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín (Alemania). — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 26.609.
v-15 feb.

Acta N.° 144.838

Crescormon

Enero 27 de 1930. — Degewop Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín (Alemania). — Para distinguir preparados farmacéuticos y medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 26.610.
v-15 feb.

Acta N.° 144.842

MANUS

Enero 27 de 1930. — Aktiebolaget Manus, de Norrköping (Suecia). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.399. — Aviso N.° 26.931.
v-15 feb.

Acta N.° 144.841

ARAUCANA

Enero 27 de 1930. — T. N. Tappen. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 26.900.
v-15 feb.

Acta N.° 144.843

TAFFATWILL

Enero 27 de 1930. — William Hollins y Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 61.755. — Aviso N.° 26.932.
v-15 feb.

Acta N.° 144.844

LEANDER

Enero 27 de 1930. — William Hollins y Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 62.208. — Aviso N.° 26.933.
v-15 feb.

Acta N.° 144.845

LEANDER

Enero 27 de 1930. — William Hollins y Company Limited, de Londres (Inglaterra). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.209. — Aviso N.° 26.934.
v-15 feb.

Acta N.° 144.847

TICTADOR

Enero 27 de 1930. — The Studebaker Corporation, de Indiana (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso 26.936.
v-15 feb.

Acta N.° 144.848

LEGIA

Enero 27 de 1930. — Compagnie des Compteurs et Manometres, S. A., de Liége (Bélgica). — Para distinguir medidores de agua, manómetros y termómetros, de la clase 6. — Aviso N.° 26.937.
v-15 feb.

Acta N.° 144.850

RAJAH

Enero 27 de 1930. — Kandy, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.939.
v-15 feb.

Acta N.° 144.865

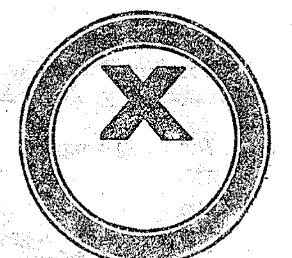

Enero 28 de 1930. — Edward Rogers Tolfree, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir una substancia química anticorrosiva para metales y especialmente para tapar escapes, eliminar la oxidación y evitar la formación, de incrustación en las calderas, los radiadores y sus similares, de la clase 1. — Renovación de la número 61.105. — Aviso N.° 26.957.
v-15 feb.

Acta N.° 144.854

Enero 27 de 1930. — Harburger Gummiwaren Fabrik. "Phoenix" A. G., de Harburg, s|Elba (Alemania). — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso 26.922.
v-15 feb.

Acta N.° 144.855

Enero 27 de 1930. — Harburger Gummiwaren Fabrik. "Phoenix" A. G., de Harburg s| Elba (Alemania). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso 26.923.
v-15 feb.

Acta N.° 144.853

BERKEFELD

Enero 27 de 1930. — R. y N. del Sel Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Para distinguir filtros en general, de la clase 14. — Renovación de la N.° 60.985. — Aviso 26.920.
v-15 feb.

Acta N.° 144.860

HENSMANN

Enero 28 de 1930. — H. M. Friebel. — Para distinguir artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso N.° 26.942.
v-15 feb.

Acta N.° 144.863

HERZEGOVINA

Enero 28 de 1930. — Marcos Rosen. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 26.951.
v-15 feb.

Acta N.° 144.864

LA PORTEÑA

Enero 28 de 1930. — Antonio Francisco Tracanelli. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 26.952.
v-15 feb.

Acta N.° 144.876

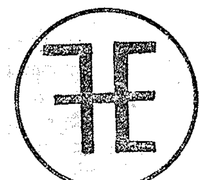

Enero 28 de 1930. — Gustavo A. Rappard. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.956.
v-15 feb.

Acta N.° 144.868

Enero 28 de 1930. — Armstrong Cork Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir tapones de corcho en general, de la clase 10. — Renovación de la N.° 62.741. — Aviso N.° 26.961.

v-15 feb.

Acta N.° 144.869

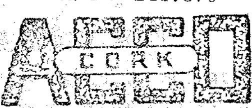

Enero 28 de 1930. — L. Sonneborn Sons Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir una solución para hacer inatacables e impermeabilizar las construcciones de concreto, de la clase 3. — Renovación de la N.° 60.370. — Aviso 26.960.

v-15 feb.

Acta N.° 144.870

AECO CORK

Enero 28 de 1930. — Armstrong Cork Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir corcho en general y especialmente una composición de corcho para empaquetaduras y otros usos industriales, de la clase 3. — Renovación de la N.° 62.742 — Aviso N.° 26.962.

v-15 feb.

Acta N.° 144.871

NONPAREIL

Enero 28 de 1930. — Armstrong Cork Company, de Pennsylvania (Estados Unidos de América). — Para distinguir materiales para aislación del frío, calor, vibración o ruído y para pavimentaciones de pisos, todos de corcho o de amianto o de esas substancias en composició y para la colocación de esos mismos materiales, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.014. — Aviso N.° 26.963.

v-15 feb.

Acta N.° 144.872

Enero 28 de 1930. — Staudt y Cía., Sociedad Anónima. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.783.

v-15 feb.

Acta N.° 144.877

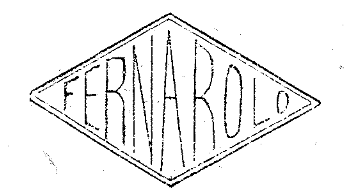

Enero 23 de 1930. — Fernández y Pellarolo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.974.

v-15 feb.

Acta N.° 144.873

NYRBA

Enero 28 de 1930. — Gaza Justo y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.782.

v-15 feb.

Acta N.° 144.874

TEREBENE BALSAM

Enero 28 de 1930. — Alex Robertson y Sons, de Hertfordshire (Inglaterra). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.691. — Aviso N.° 26.909.

v-15 feb.

Acta N.° 144.878

ELTION

Enero 28 de 1930. — Fabrique Election, Sociedad Anónima. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 26.975.

v-15 feb.

Acta N.° 144.882

LA CROSSE

Enero 29 de 1930. — Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Wisconsin (Estados Unidos de América). — Para distinguir máquinas y aparatos para toda la clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 26.955.

v-15 feb.

Acta N.° 144.883

DEARBORN

Enero 29 de 1930. — Dearborn Chemical Company, de Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.047. — Aviso 26.902.

v-15 feb.

Acta N.° 144.884

NO-OX-ID
IRON + OX = RUST
TRADE MARK

Enero 29 de 1930. — Dearborn Chemical Company, Illinois (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 63.048. — Aviso 26.901.

v-15 feb.

Acta N.° 144.886

REED & CARNRICK

Enero 29 de 1930. — Reed y Carnrick, de Nueva Jersey (Estados Unidos de América). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 26.953.

v-15 feb.

Acta N.° 144.887

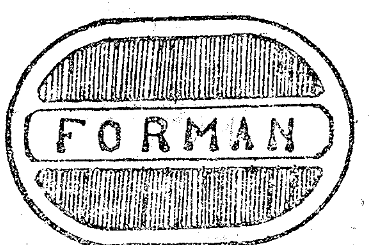

Enero 29 de 1930. — Lingnerwerke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania). — Para distinguir algodón medicinal para combatir el resfrío, de la clase 2. — Renovación de la N.° 61.023. — Aviso N.° 26.986.

v-15 feb.

Acta N.° 144.888

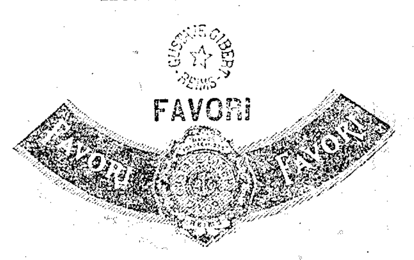

Enero 29 de 1930. — Lingnerwerke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 61.024. — Aviso N.° 26.987.

v-15 feb.

Acta N.° 144.891

FAVORI
Gustave Gibert
Reims

Enero 29 de 1930. — Mareschal et Cie., de Reims (Francia). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 61.021. — Aviso N.° 26.994.

v-15 feb.

Acta N.° 144.892

RHINOGENOL

Enero 29 de 1930. — C. Dupont y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 26.983.

v-15 feb.

Acta N.° 144.893

ROSEMAIL

Enero 29 de 1930. — C. Dupont y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.984.

v-15 feb.

Acta N.° 144.897

INSTITUT REGINA

Enero 29 de 1930 — Gerrues Hermanos. — Para distinguir perfumería en general y [illegible] de tocador [illegible] — Renovación de la 60.707 — Aviso N.° 26.985.

v-15 feb.

Acta N.° 144.894

Enero 29 de 1930. — J. E. Croll y Cía. — Para distinguir ginebra, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.371. — Aviso N.° 26.978.

v-15 feb.

Acta N.° 144.896

SIMPLEX

Enero 29 de 1930. — Cassels y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 61.004. — Aviso N.° 26.982.

v-15 feb.

Acta N.° 144.898

DUPLEX

Enero 29 de 1930 — Garuti y Lenz. — Para distinguir lapiceras y/o plumas fuentes, sus partes y accesorios, de la clase 18. — Aviso N.° 26.980.

v-15 feb.

Acta N.° 144.899

LENOTRE

Enero 29 de 1930. — Raymond Matalou. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.998.

v-15 feb.

Acta N.° 144.900

ERTONEL

Enero 29 de 1930. — Raymond Matalou. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.997.

v-15 feb.

Acta N.° 144.905

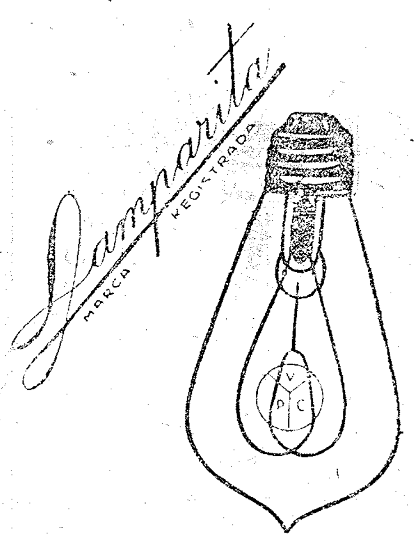

Enero 29 de 1930. — Villa y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, leñería [illegible] y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la número 60.653. — Aviso N.° 26.979.

v-15 feb.

Acta N.° 144.901

AUSSI

Enero 29 de 1930. — Raymond Matalon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.995.

v-15 feb.

Acta N.° 144.918

CELLUCOTTON

Enero 29 de 1930. — Cellucotton Products Company, de Wisconsin, E. U. de América. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 63.461. — Aviso N.° 27.011.

v-15 feb.

Acta N.° 144.903

UNITYPE

Enero 29 de 1930. — Aluminium Industries Inc., de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir pistones para motores y máquinas de cualquier naturaleza, de la clase 5. — Aviso N.° 26.992.

v-15 feb.

Acta N.° 144.909

FRIGOSE

Enero 29 de 1930. — Sebastián M. Naón. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 27.003.

v-15 feb.

Acta N.° 144.907

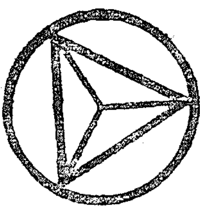

Enero 29 de 1930. — Delta-Star Electric Company, de Chicago, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 26.991.

v-15 feb.

Acta N.° 144.908

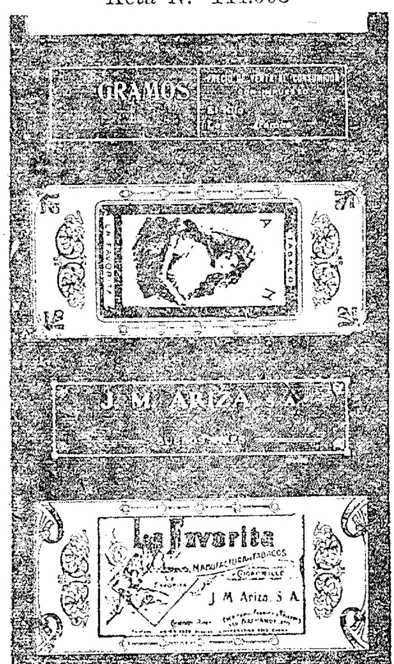

Enero 29 de 1930. — Compañía Tabacalera, S. A. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 27.004.

v-15 feb.

Acta N.° 144.906

Enero 29 de 1930. — The Austin Motor Company Ltda., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 61.768. — Aviso N.° 26.990.

v-15 feb.

Acta N.° 144.910

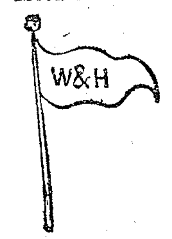

Enero 29 de 1930. — Walker y Hall Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 60.937. — Aviso N.° 27.009.

v-15 feb.

Acta N.° 144.911

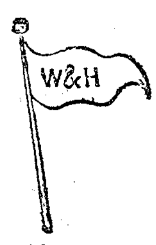

Enero 29 de 1930. — Walker y Hall Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 60.938. — Aviso N.° 27.008.

v-15 feb.

Acta N.° 144.912

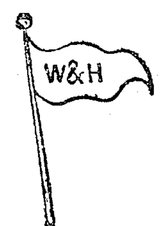

Enero 29 de 1930. — Walker y Hall Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 60.939. — Aviso 27.007.

v-15 feb.

Acta N.° 144.913

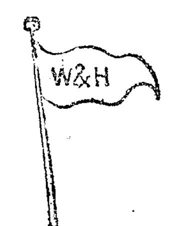

Enero 29 de 1930 — Walker y Hall Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 60.940. — Aviso N.° 27.006.

v-15 feb.

Acta N.° 144.915

NATRUMIN

Enero 29 de 1930. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.015.

v-15 feb.

Acta N.° 144.916

JUNIPEROL

Enero 29 de 1930. — Estanislao Smolinski. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.014.

v-15 feb.

Acta N.° 144.902

LENCORE

Enero 29 de 1930. — Raymond Matalon. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.996.

v-15 feb.

Acta N.° 144.919

FIRESTONE

Enero 29 de 1930. — The Firestone Tire y Rubber Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la N.° 62.818. — Aviso N.° 27.012.

v-15 feb.

Acta N.° 144.920

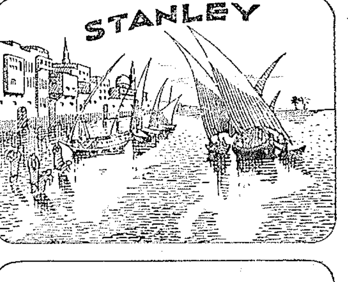

Enero 29 de 1930. — Salvador García. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 27.024.

v-15 feb.

Acta N.° 144.923

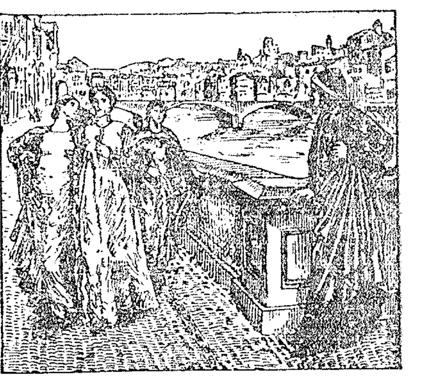

LA DIVINA COMEDIA

Enero 29 de 1930. — Arteta García y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 60.493. — Aviso N.° 27.002.

v-15 feb.

Acta N.° 144.924

Enero 29 de 1930. — Pedro A. Dogliotti. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.010.

v-15 feb.

Acta N.° 144.926

HEPATOBOL

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.017.

v-15 feb.

Acta N.° 144.927

SEDINOL

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.018.

v-15 feb.

Acta N.° 144.928

RHINARGIROL

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.019.

v-15 feb.

Acta N.° 144.929

ESPLENO - QUINA

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.020.

v-15 feb.

Acta N.° 144.930

FROTAN

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.021.

v-15 feb.

Acta N.° 144.931

TONICO - MESTIL

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.022.

v-15 feb.

Acta N.° 144.932

CICATRINA

Enero 29 de 1930. — Instituto Tropical de Bío Química. — Para distinguir el productos farmacológico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.023.

v-15 feb.

Acta N.° 144.952

DERMATOSAN

Enero 30 de 1930. — Enrique Tucci y Manuel Monzón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.040.

v-15 feb.

Acta N.° 144.946

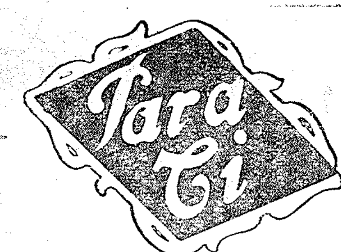

Enero 30 de 1930. — Julio César Rosati. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía, o electricidad, de la clase 17. — Aviso N.° 27.035.

v-15 feb.

Acta N.° 144.933

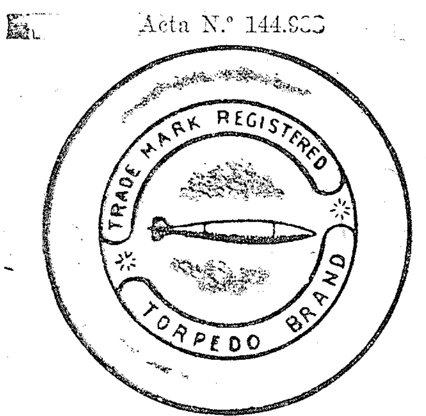

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 60.987. — Aviso N.° 26.757

v-15 feb.

Acta N.° 144.934

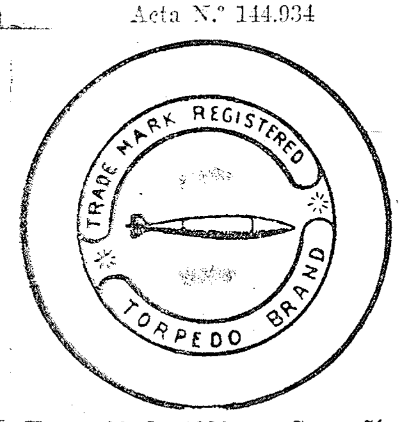

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 60.988. — Aviso N.° 26.758.

v-15 feb.

Acta N.° 144.935

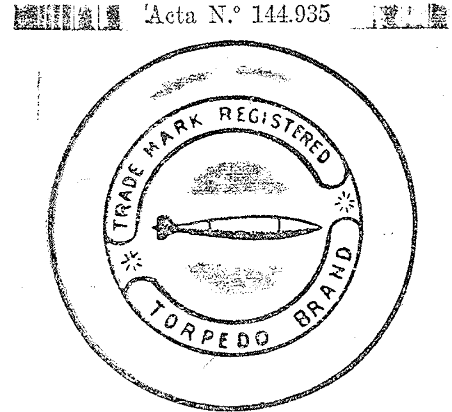

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.989. — Aviso N.° 26.759.

v-15 feb.

Acta N.° 144.936

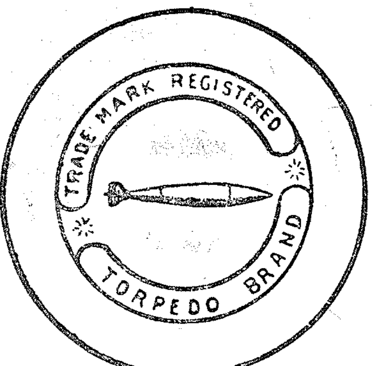

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 60.990. — Aviso N.° 26.760.

v-15 feb.

Acta N.° 144.938

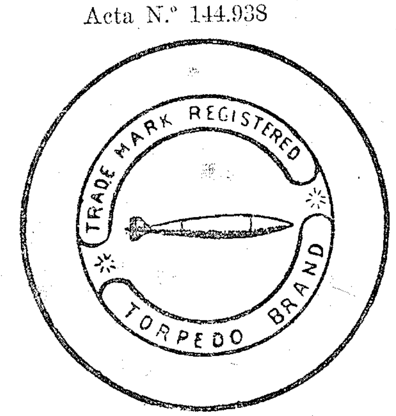

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 60.992. — Aviso N.° 26.762.

v-15 feb.

Acta N.° 144.939

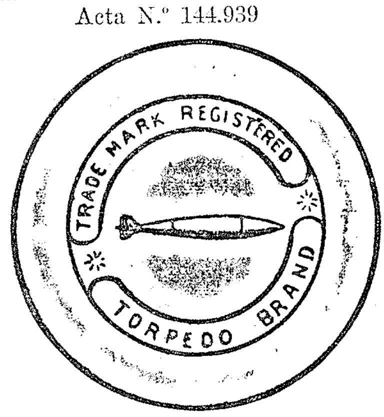

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 60.993. — Aviso número 26.763.

v-15 feb.

Acta N.° 144.973

TALISMAN

Enero 30 de 1930. — Edgardo Herschel. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22, con excepción de leche condensada, malteada y pasteurizada, dulce de leche y leche concentrada, té y café. — Renovación de la N.° 62.908. — Aviso N.° 27.063.

v-15 feb.

Acta N.° 144.978

RECORD

Enero 31 de 1930. — Rylands Brothers Limited Warrington, Inglaterra. — Para distinguir alambres, fierros y caños galvanizados y tejidos de alambre, de la clase 4. — Aviso N.° 27.066.

v-15 feb.

Acta N.° 144.940

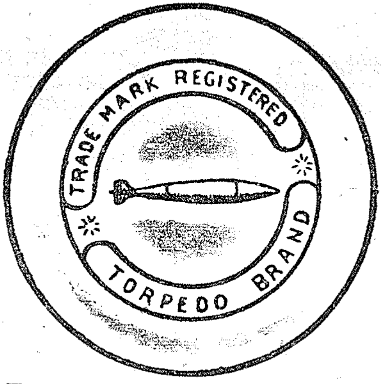

Enero 30 de 1930. — Compañía Comercial Sud Americana. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 60.994. — Aviso N.° 26.764.

v-15 feb.

Acta N.° 144.949

Enero 30 de 1930. — J. Barón, Dri Hermanos y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.044.

v-15 feb.

Acta N.° 144.950

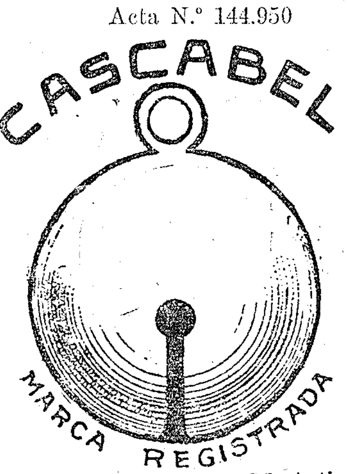

Enero 30 de 1930. — M. Astiz y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 27.042.

v-15 feb.

Acta N.° 144.982

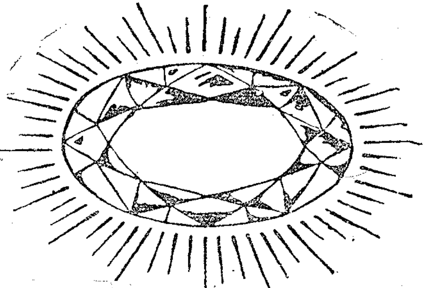

Enero 31 de 1930. — The London Aluminium Co. Ltd., de Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir utensilios de cocina hechos de aluminio, de la clase 10. — Renovación de la N.° 61.067. — Aviso N.° [illegible]

v-15 feb.

Acta N.° 144.954

AEROVIA

Enero 30 de 1930. — Aeroposta Argentina, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.038.

v-15 feb.

Acta N.° 144.955

AEROPOSTAL

Enero 30 de 1930. — Compagnie Generale Aeropostale. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.037.

v-15 feb.

Acta N.° 144.957

Enero 30 de 1930. — Andrés Pisani y Hno. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.211. — Aviso N.° 27.047.

v-15 feb.

Acta N.° 144.958

Enero 30 de 1930. — Andrés Pisani y Hno. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62,216. — Aviso N.° 27.048.

v-15 feb.

Acta N.° 144.968

Carbion

Enero 30 de 1930. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.054.

v-15 feb.

Acta N.° 144.951

CASCABEL

MARCA REGISTRADA

Enero 30 de 1930. — M. Astiz y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 27.043.

v-15 feb.

Acta N.° 144.959

Enero 30 de 1930. — D. A. Guzzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.291. — Aviso N.° 26.965.

v-15 feb.

Acta N.° 144.960

REAL COFRE

Enero 30 de 1930. — D. A. Guzzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 62.258. — Aviso N.° 26.966.

v-15 feb.

Acta N.° 144.972

CERA MERIFICADA
"MADRID"

Enero 30 de 1930. — Droguería de la Estrella, Ltda. — Para distinguir ceras y preparados a base de cera, de la clase 11. — Aviso N.° 26.920.

v-15 feb.

Acta N.° 144.977

RECORD

Enero 31 de 1930. — Rylands Brothers Limited Warrington, Inglaterra. — Para distinguir cables de alambre, de la clase 10. — Aviso N.° 27.067.

v-15 feb.

Acta N.° 144.961

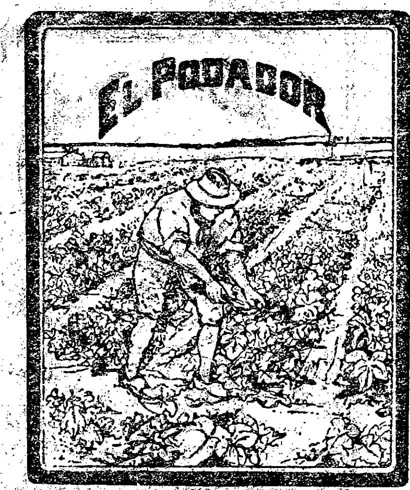

Enero 30 de 1930. — D. A. Guzzo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 62.292. — Aviso N.° 26.967.

v-15 feb.

Acta N.° 144.962

Enero 30 de 1930. — D. A. Guzzo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 62.259. — Aviso N.° 26.968.

v-15 feb.

Acta N.° 144.965

HERWIG

Enero 30 de 1930. — Hugo Herwig. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 62.143. — Aviso N.° 27.061.

v-15 feb.

Acta N.° 144.966

BLINDADA

Enero 30 de 1930. — Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.051.

v-15 feb.

Acta N.° 144.970

Enero 30 de 193.. — Torello y Ghisgheri. — Para distinguir caramelos, chocolates, cacao, azúcares, mieles, pastelería y confitería, de la clase 22. — Aviso N.° 27.071.

v-15 feb.

Acta N.° 144.956

LAMPO

Enero 30 de 1930. — O. Gori y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 27.041.

v-15 feb.

Acta N.° 144.974

NEIRA

Enero 31 de 1930. — José Oteruelo. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.088.

v-15 feb.

Acta N.° 144.979

Enero 31 de 1930. — Juan Mariotti y Cía. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 27.065.

v-15 feb.

Acta N.° 144.980

EXPANKO

Enero 31 de 1930. — Axel H. T. Hansen. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras calses, de la clase 3. — Aviso N.° 27.030.

v-15 feb.

Acta N.° 144.981

N A P P
SAN BERNARDO

Enero 31 de 1930. — Carlos von Bernard. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 26.981.

v-15 feb.

Acta N.° 144.953

FEMOXA

Enero 30 de 1930. — M. Giraud y Brasquet. — Para distinguir máquina y aparatos para toda clase industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complemento para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 27.039.

v-15 feb.

Acta N.° 144.983

RENDIDOR

Enero 31 de 1930. — Arturo W. Boote y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.074.

v-15 feb.

Acta N.° 144.984

[illegible]

Enero 31 de 1930. — Carlos Guillermo Ricardo Lenz. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — Aviso número 27.073.

v-15 feb.

Acta N.° 144.985

FLORIPAMY

Enero 31 de 1930. — Rufino y Miguel de la Torre. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.076.

v-15 feb.

Acta N.° 144.986

SAGINAW

Enero 31 de 1930. — Jorge Haussner. — Para distinguir escarbadientes, de la clase 10. — Aviso N.° 27.100.

v-15 feb.

Acta N.° 144.987

FULLER

Enero 31 de 1930. — Dionisio L. Mongay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 26.538.

v-15 feb.

Acta N.° 144.988

ROTOR

Enero 31 de 1930. — Dionisio L. Mongay. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.089.

v-15 feb.

Acta N.° 144.989

Enero 31 de 1930. — Dionisio L. Mongay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.090.

v-15 feb.

Acta N.° 144.990

REDMOUNT

Enero 31 de 1930. — Dionisio L. Mongay. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 27.091.

v-15 feb.

Acta N.° 144.994

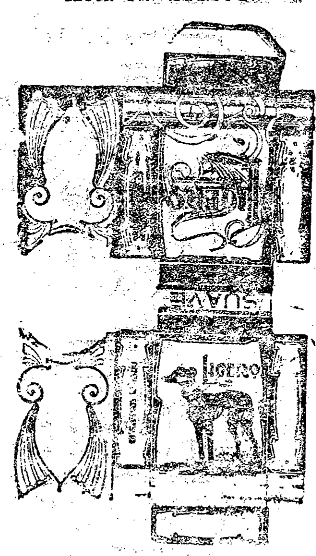

Enero 31 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 11, con excepción de fósforos, encendedores y yesqueros. — Renovación de la N.° 60.835. — Aviso N.° 27.094.

v-15 feb.

Acta N.° 144.991

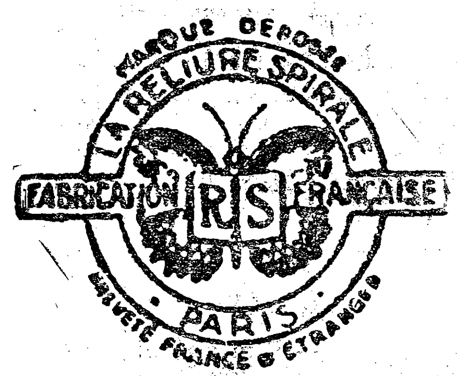

Enero 31 de 1930. — Dionisio L. Mongay. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.092.

v-15 feb.

Acta N.° 144.992

PERFA-HYGAL

Enero 31 de 1930. — Angel Arnaboldi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 27.099.

v-15 feb.

Acta N.° 144.993

Enero 31 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 60.839. — Aviso N.° 26.840.

v-15 feb.

Acta N.° 144.996

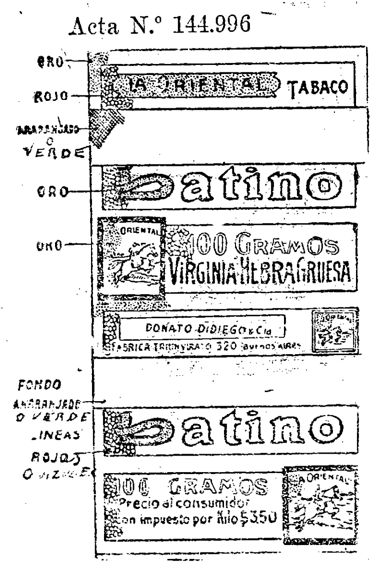

Enero 31 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "La Defensa", Donato Didiego y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos en general, de la clase 21. — Aviso número 23.926.

v-15 feb.

Acta N.° 144.998

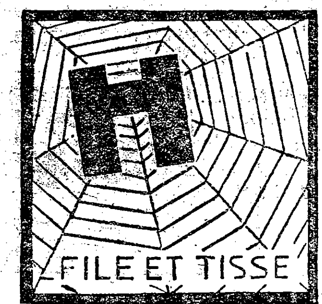

Enero 31 de 1930. — Etablissement Textiles Fernand Hanus Societé Anonyme, de Britannique, Bélgica. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 27.082.

v-15 feb.

Acta N.° 144.999

Enero 31 de 1930. — Pyrene Manufacturing Company, de New Jersey, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para apagar fuego e incendios, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 61.118. — Aviso N.° 27.079.

v-15 feb.

Acta N.° 145.000

MANAGEMENT

Enero 31 de 1930. — Hammermill Paper Company, de Pennsylvania, Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 27.080.

v-15 feb.

Acta N.° 145.001

TWIN CITY

Enero 31 de 1930.—Minneápolis Steel y Machinery Company, de Minnesota, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5 — Renovación de la N.° 61.336. — Aviso N.° 27.083.

v-15 feb.

Acta N.° 145.002

TWIN CITY

Enero 31 de 1930.—Minneápolis Steel v Machinery Company, Minnesota, Estados Unidos de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 61.337. — Aviso número 27.084.

v-15 feb.

Acta N.° 145.003

WILLEY'S

Enero 31 de 1930. — C. A. Willey Company, de Nueva York, Estados Unidos de América. — Para distinguir barnices, pinturas y colores, lacas, aceites y trementinas para pintura, pinceles y brochas y demás útiles para la pintura de la clase 10. — Renovación de la número 62.944. — Aviso N.° 27.085.

v-15 feb.

Acta N.° 145.005

VETERAN

Enero 31 de 1930. — Train y Mc Intyre Limited, de Glasgow, Escocia. — Para distinguir whisky en general, de la clase 23. — Renovación de la N.° 60.972. — Aviso N.° 26.917.

v-15 feb.

Acta N.° 145.009

NONPAREIL

Enero 31 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 62.246. — Aviso N.° 26.914.

v-15 feb.

Acta N.° 145.010

NONPAREIL

Enero 31 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 62.242. — Aviso N.° 26.915.

v-15 feb.

Acta N.° 145.011

DIAMANTE

Enero 31 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 63.184. — Aviso N.° 26.912.

v-15 feb.

Acta N.° 145.021

FRAKO

Enero 31 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.077.

v-15 feb.

Acta N.° 145.022

PROCOBIO

Febrero 1.° de 1930. — J. Steinhorst — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.105.

v-15 feb.

Acta N.° 145.023

LACOBIO

Febrero 1.° de 1930. — J. Steinhorst. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.106.

v-15 feb.

Acta N.° 145.014

Enero 31 de 1930. — Torres Gener Hermanos, Herederos de José Gener, de Habana, Cuba. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 62.560. — Aviso N.° 26.907.

v-15 feb.

Acta N.° 145.018

SINDICAL

Enero 31 de 1930. — Cámara Sindical Farmacéutica. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.097.

v-15 feb.

Acta N.° 145.019

SINDICAL

Enero 31 de 1930. — Cámara Sindical Farmacéutica. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 27.098.

v-15 feb.

Acta N.° 135.020

DUAL

Enero 31 de 1930. — Italo Luis Grassi. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.078.

v-15 feb.

Acta N.° 145.012

HUBBELL

Enero 31 de 1930. — Harvey Hubbell Incorporated, de Connecticut, Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 62.190. — Aviso número 26.905.

v-15 feb.

Acta N.° 144.858

Enero 27 de 1930. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 26.945.

v-15 feb.

Acta N.° 140.509

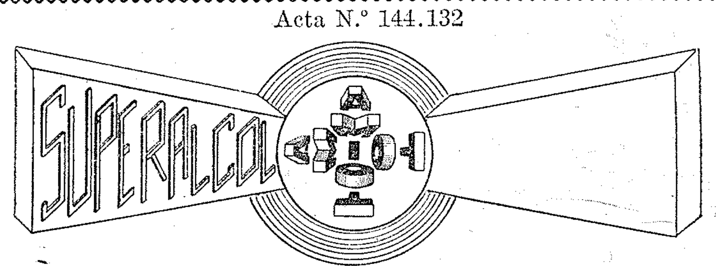

Agosto 5 de 1929. — Armando J. Amiot. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Substituída en 30 de Enero de 1930. — Aviso N.° 27.050.

v-15 feb.

Acta N.° 144.132

Diciembre 24 de 1929. — Armando J. Amiot. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Substituída en Enero 30 de 1930. — Aviso N.° 27.049.

v-15 feb.

Acta N.° 144.408

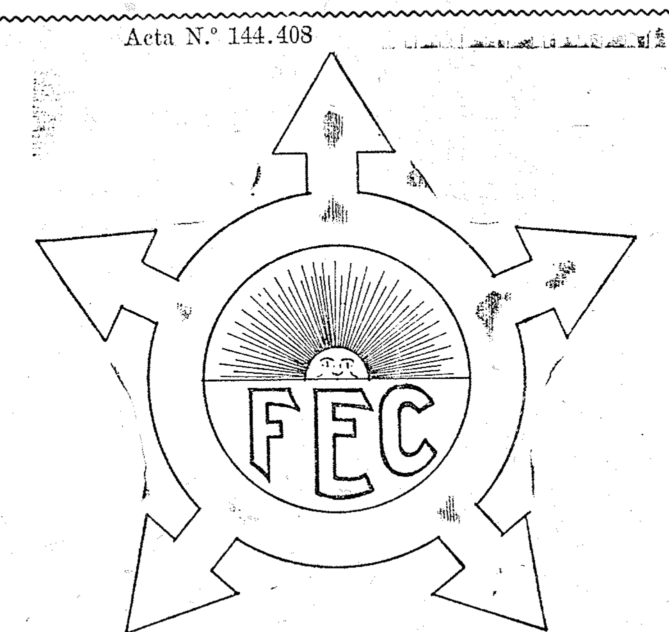

Enero 9 de 1930. — Rafael J. Gallino Hardoy. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida en Enero 15 de 1930. — Aviso N.° 26.342.

v-15 feb.

Acta N.° 144.846

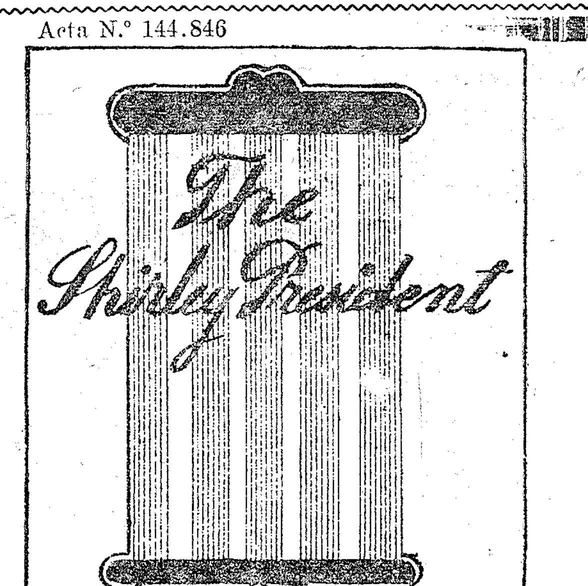

Enero 27 de 1930. — President Suspender Company, de Massachusetts (Estados Unidos de América). — Para distinguir tiradores o suspensores para pantalones y ligas para medias, de la clase 16. — Renovación de la N.° 62.083. — Aviso N.° 26.935.

v-15 feb.

Acta N.° 144.857

FONDO AZUL LETRAS AMARILLO - FONDO AMARILLO
CALIDAD SUPERIOR AZUL LLAURO INDUSTRIA ARGENTINA PESO NETO 31/2 Grs.
FILETE BLANCO
FILETES y LETRAS BLANCO
LETRA y GUARDA ROJO

Enero 27 de 1930. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 26.944.

v-15 feb.

Acta N.° 144.849

Enero 27 de 1930. — Grep-Ola, Sociedad Anónima. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 26.938.

v-15 feb.

Acta N.° 144.851

Enero 27 de 1930. — Carlota Pisetta Pederzoli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 26.940.

v-15 feb.

Acta N.° 144.852

'GEO'

Enero 27 de 1930. — Société Anonyme des Usines Geo Foucault y Schweitzer, de París (Francia). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.926.

v-15 feb.

Acta N.° 144.856

Enero 27 de 1930. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir azul de lavar, de la clase 14. — Aviso N.° 26.943.

v-15 feb.

Acta N.° 110.441

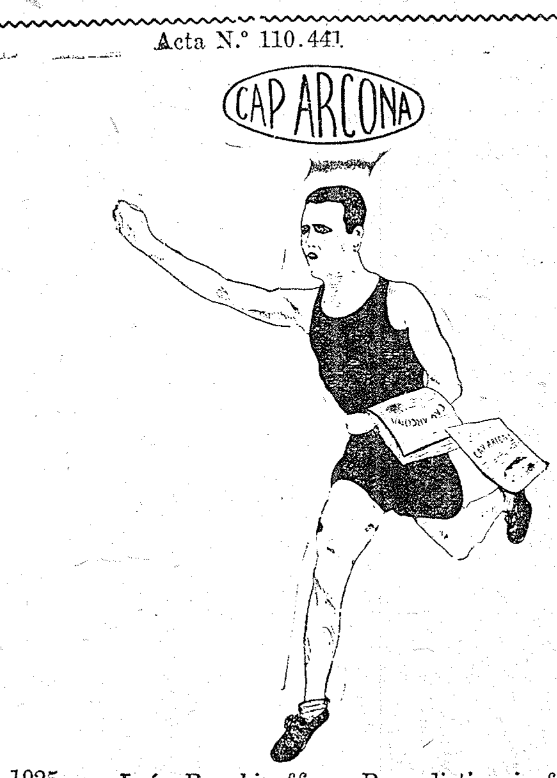

Octubre 24 de 1925. — León Bunchicoff. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Substituída en 27 de Enero de 1930. — Aviso 26.927.

v-15 feb.

Acta N.° 144.861

Enero 28 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir cigarrillos en general, de la clase 21. — Aviso N.° 26.630.

v-15 feb.

Acta N.° 144.862

MONDIAL MANUFACTURE MANUFACTURADO

Enero 28 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 26.629.

v-15 feb.

Enero 28 de 1930. — Société St. Raphael, Sociedad Anónima Francesa, de París (Francia). — Para distinguir una bebida aperitiva y estimulante, de la clase 23. — Aviso N.° 26.959.

v-15 feb.

Acta N.° 144.875

ESPECIFICOS "HIGHLAND" DE ROBERTSON

Enero 28 de 1930. — Alex Robertson y Sons, con domicilio en Berkhamsted, de Inglaterra. — Para distinguir específicos en general, de la clase 2. — Renovación de la N.° 60.690. — Aviso N.° 26.908.

v-15 feb.

Acta N.° 144.879

Enero 28 de 1930. — Rodrigo Galiano. — Para distinguir bebidas en general, o medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.[illegible]

v-15 feb.

Acta N.° 144.880

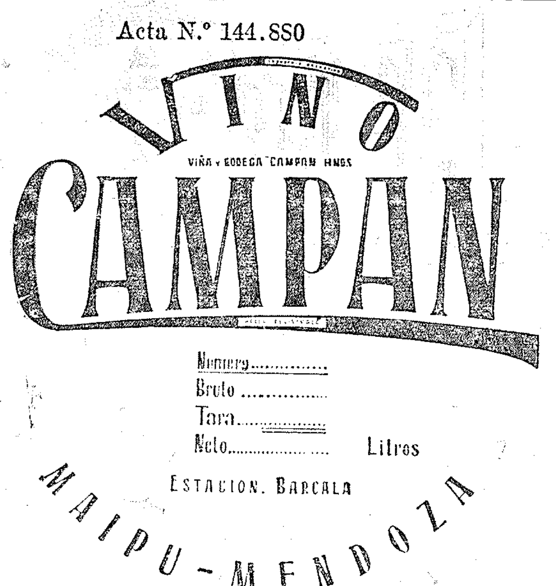

Enero 28 de 1930. — Campan Hermanos. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso N.° 26.999.

v-15 feb.

Acta N.° 144.881

LA INDUSTRIA LIBRE
Marca Registrada

Enero 29 de 1930. — Bienvenido Yoldi. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 60.373. — Aviso N.° 27.001.

v-15 feb.

Acta N.° 144.885

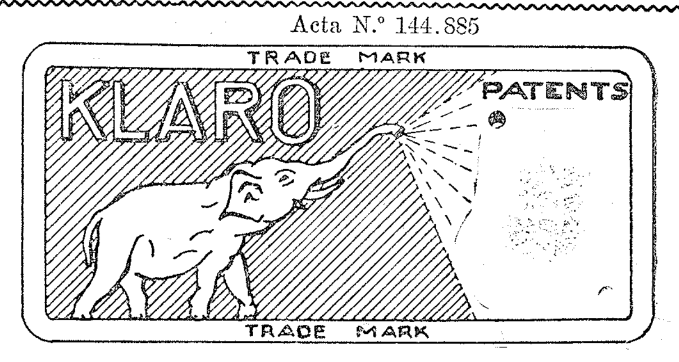

Enero 29 de 1930. — Fernán Oscar Conill, de Cannes (Francia). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.954.

v-15 feb.

Acta N.° 144.889

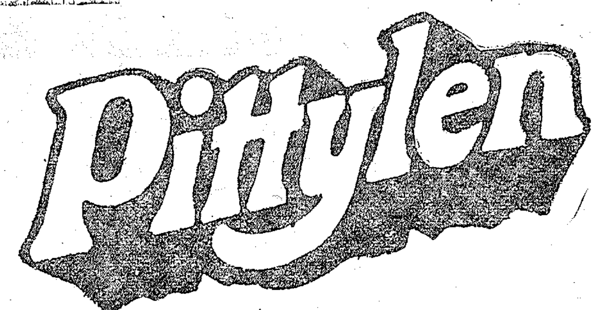

Enero 29 de 1930. — Lingnerwerke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 61.033. — Aviso N.° 26.988.

v-15 feb.

Acta N.° 144.890

Enero 29 de 1930. — Lingnerwerke Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania). — Para distinguir confecciones, calzado, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 61.034. — Aviso 26.989.

v-15 feb.

Acta N.° 144.941

DORMIR BIEN

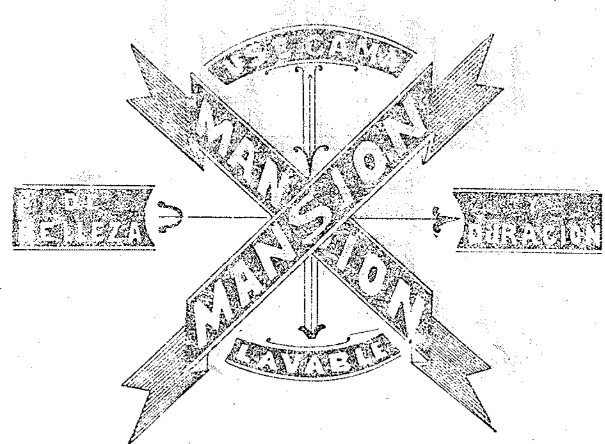

Enero 30 de 1930. — Faustino Rodríguez Presa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 27.029.

v-15 feb.

Acta N.° 144.914

CHILECITO

PISETTA PEDERZOLI

Enero 29 de 1930. — Carlota Pisetta Pederzoli. — Para distinguir substancias alimenticias, de la clase 22. — Aviso N.° 26.717.

v-15 feb.

Acta N.° 144.943

Depositario exclusivo para las Repúblicas Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil

BUENOS AIRES

Esta etiqueta garantiza la legitimidad del Producto

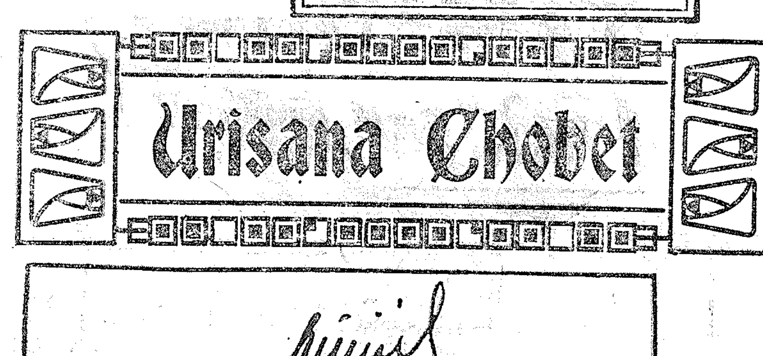

Enero 30 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 27.032.

v-15 feb.

Acta N.° 144.944

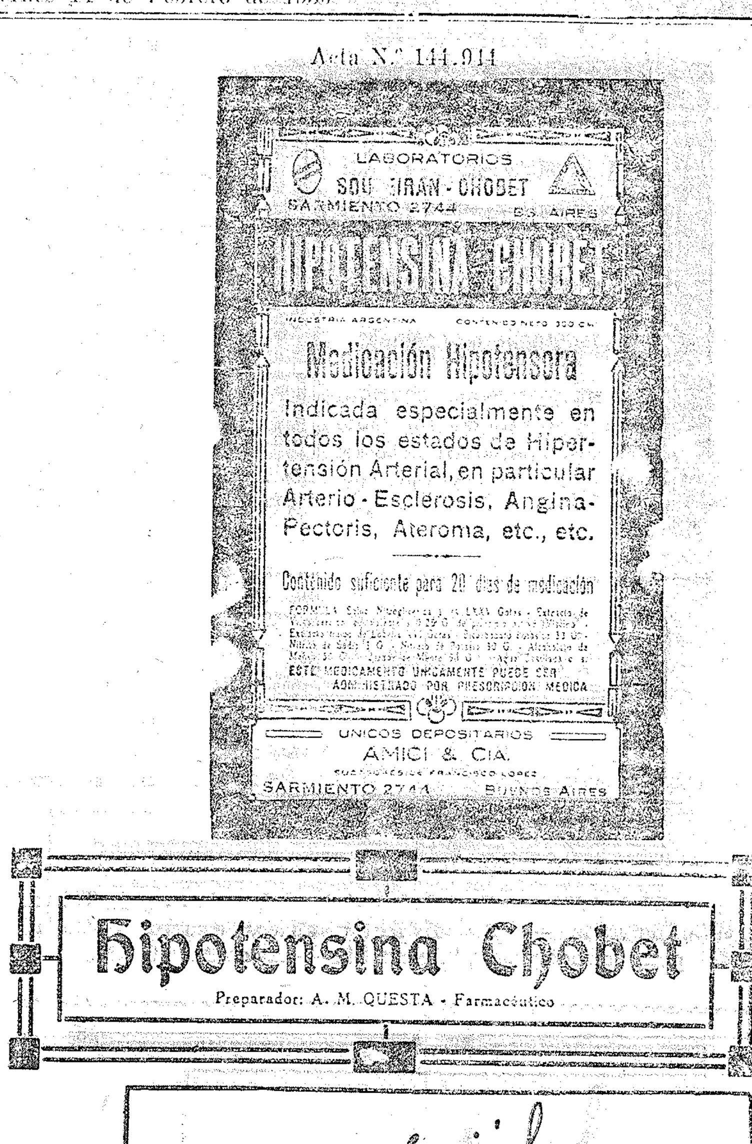

Depositario exclusivo para las Repúblicas Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil

BUENOS AIRES

Esta etiqueta garantiza la legitimidad del Producto

Enero 30 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas y medicinales en general, de la clase 2. — Aviso N.° 27.033.

v-15 feb.

Acta N.° 144.925

Enero 29 de 1930. — Julio César Rosati. — Para distinguir preservativos en general, de la clase 6. — Aviso N.° 27.005.

v-15 feb.

Acta N.° 144.917

MANDISOVI

Enero 29 de 1930. — Clorindo Dal Molín. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso 27.013

v-15 feb.

Acta N.° 144.945

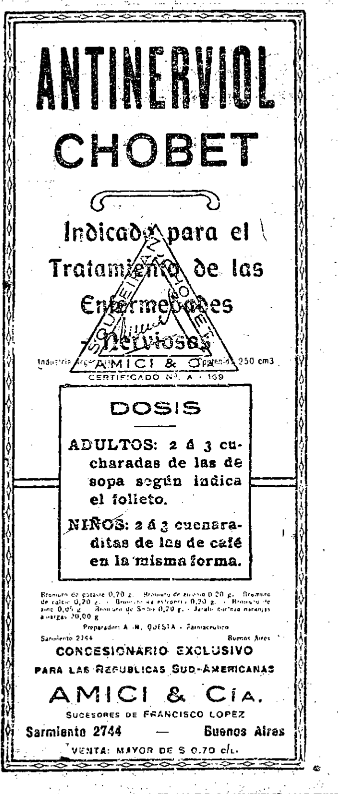

Depositario exclusivo para las Repúblicas Argentina, Uruguay, Chile, Paraguay y Brasil

BUENOS AIRES

Esta etiqueta garantiza la legitimidad del Producto

Enero 30 de 1930. — Amici y Cía. — Para distinguir un preparado farmacéutico y medicinal, de la clase 2. — Aviso N.° 27.034.

v-15 feb.

Acta N.° 144.942

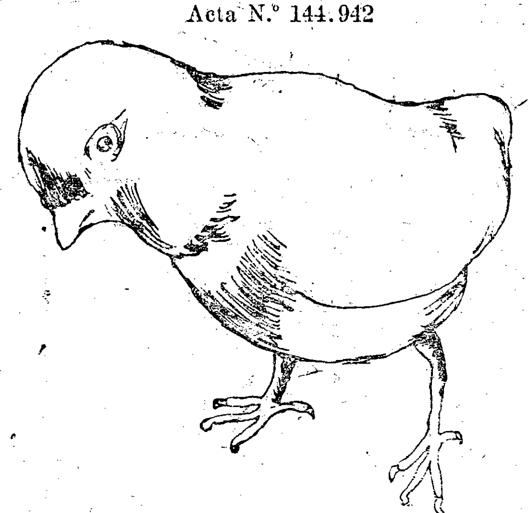

Pollito

Enero 30 de 1930. — Enrique Flamarión. — Para distinguir confecciones, calzados y especialmente perfumería, de la clase 16. — Aviso N.° 27.031.

v-15 feb.

Acta N.° 144.895

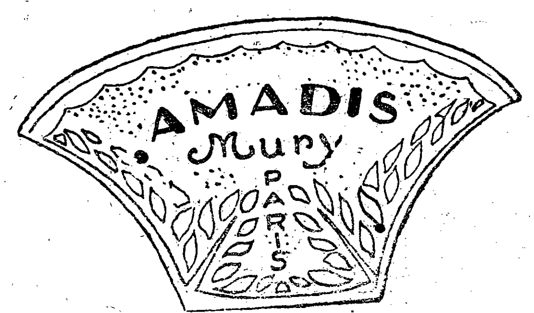

Enero 29 de 1930. — Les Parfums de Mury, de París (Francia). — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 26.977.

v-15 feb.

Acta N.° 144.947

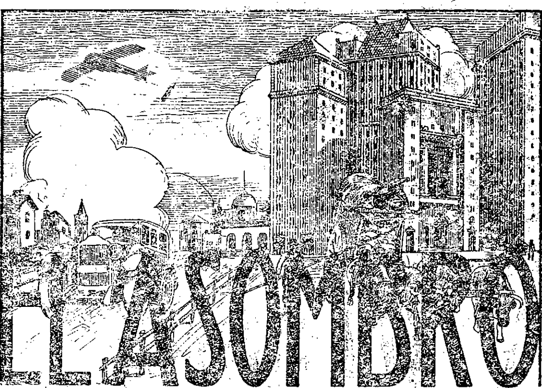

Enero 30 de 1930. — Eliseo Bardón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 27.045.

v-15 feb.

Acta N.° 144.948

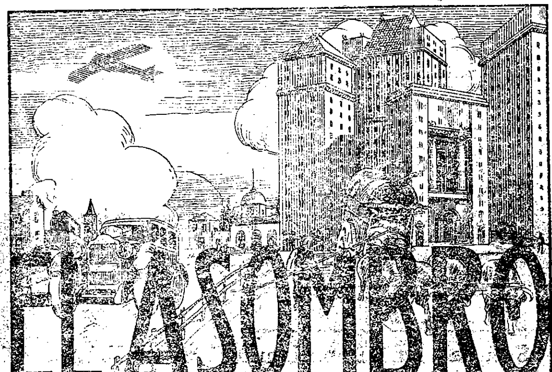

Enero 30 de 1930. — Eliseo Bardón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 27.046.

v-15 feb.

Acta N.° 144.964

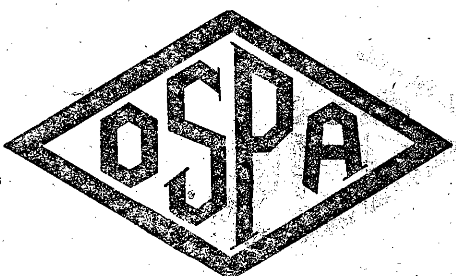

Enero 30 de 1930. — Pach y Weychan. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 27.068.

v-15 feb.

Acta N.° 144.859

Enero 27 de 1930. — Alejandro Llauró e Hijos. — Para distinguir azul de avar, de la clase 14. — Aviso N.° 26.946.

v-15 feb.

Acta N.° 144.969

ATTILIO FAGIANI

Enero 30 de 1930. — Herwig y Cía. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Renovación de la N.° 62.141. — Aviso N.° 27.062.

v-15 feb.

Acta N.° 144.971

Enero 30 de 1930. — Briola Hnos. y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso 27.072.

v-15 feb.

Acta N.° 144.967

GNOME

Enero 30 de 1930. — Société des Moteurs Gnome y Rhone, de París (Francia). — Para distinguir motores y sus accesorios, de la clase 5. — Renovación de la N.° 60.793. — Aviso N.° 27.052.

v-15 feb.

Acta N.° 144.976

MALTA WANDER

Enero 31 de 1930. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna (Suiza). — Para distinguir malta, de la clase 22. — Renovación de la N.° 68.142. — Aviso N.° 27.086.

v-15 feb.

Acta N.° 144.995

MITRE — HEBRA FINA — MITRE

Enero 31 de 1930. — Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos Piccardo y Compañía Limitada. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, con excepción de fósforos. — Renovación de la N.° 61.101. — Aviso N.° 27.093.

v-15 feb.

Acta N.° 144.997

Enero 31 de 1930. — Ferdinand Sichel Kommandit-Gesellschaft, de Limmer (Alemania). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso 27.081.

v-15 feb.

Acta N.° 145.006

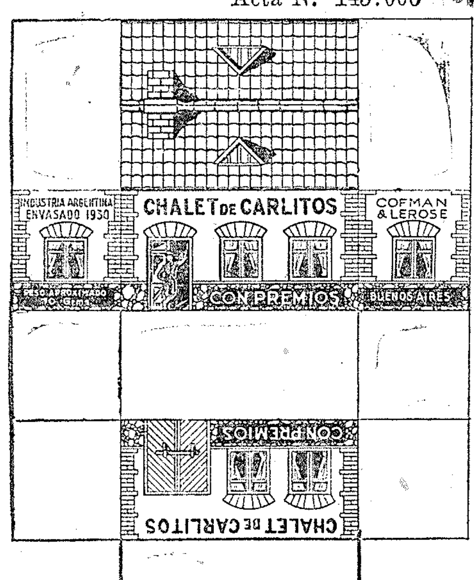

Enero 31 de 1930. — Cofman y Lerose. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 26.911.

v-15 feb.

Acta N.° 145.004

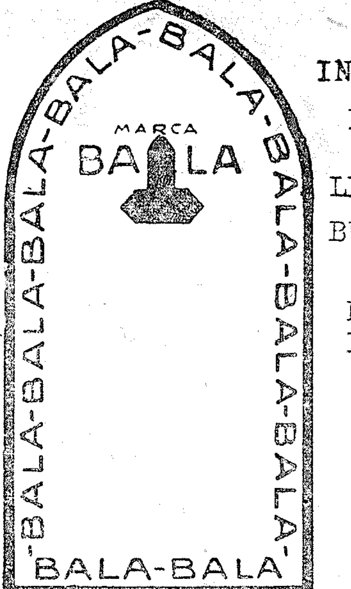

INDICACIONES
FONDO ROJO
LETRAS Y DIBUJOS BLANCOS
RIBETE COLOR CRUDO

Enero 31 de 1930. —Ernesto Baulina. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso N.° 27.101.

v-15 feb.

Acta N.° 145.008

JBH&S
SOLINGEN

Enero 31 de 1930. — Hasenclever y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 26.915.

v-15 feb.

Acta N.° 144.975

MALTA WANDER

Enero 31 de 1930. — S. A. Dr. A. Wander, de Berna (Suiza). — Para distinguir malta, de la clase 2. — Renovación de la N.° 68.141. — Aviso 27.087.

v-15 feb.

Acta N.° 145.016

J. PARODI — CIGARRILLOS OMICRON — CIGARRILLOS OMICRON

Enero 31 de 1930. — María Vicenta Rubaglio de Parodi, para la Sucesión Juan Parodi. — Para distinguircigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 61.168. — Aviso N.° 27.095.

v-15 feb.

Acta N.° 145.017

Enero 31 de 1930. — María Vicenta Rubaglio de Parodi, para la Sucesión Juan Parodi. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 61.169. — Aviso N.° 27.096.

v-15 feb.

RAFAEL RAMOS MEJIA, Comisario. D. EHULETCHE, Secretario

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional